

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE HISTORIA

**TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN HISTORIA**

**PRESENTA: NETZAHUALCÓYOTL LUIS
GUTIÉRREZ NÚÑEZ.**

**TITULO DE LA TESIS: REAL CAJA DE
VALLADOLID. INSTITUCION, FUNCIONARIOS Y
SOCIEDAD: 1788-1819.**

**ASESOR: DOCTORA MARÍA CONCEPCIÓN
GÁVIRA MÁRQUEZ.**

Diciembre de 2008

Índice.

Introducción.....	3
Capitulo I. Reformas Borbónicas: Reforma fiscal y el sistema de intendencias.....	23
Ilustración española y el proyecto borbónico.....	23
1. Reformas Borbónicas en la Nueva España: La reestructuración de la Real Hacienda, presión fiscal y depresión económica.....	28
2. La Ordenanza de intendentes y la reestructuración de la Real Hacienda.	42
La resistencia y la marcha atrás.....	48
3. La intendencia de Valladolid.....	53
Capítulo II. Caja Real: Funcionarios y espacio institucional.....	66
1. La Caja Real su desarrollo histórico dentro de la Real Hacienda y sus transformaciones con la Ordenanza de intendentes.....	70
La Ordenanza de intendentes y el gobierno fiscal.....	73
2. Caja Real de Valladolid: Establecimiento y funcionarios.....	75
3. El establecimiento y la construcción del espacio institucional: El gobierno de Riaño.....	88
4. De la resistencia a la desobediencia: El gobierno de Felipe Díaz de Ortega.....	102

Capítulo III, Caja Real y sociedad: Presión fiscal, conflictos y redes locales.....	119
1. Las pulperías. La presión fiscal y los efectos en el pequeño comercio.	121
2. Tributos: El aumento de los tributarios “vagos” como consecuencia del empobrecimiento de indios y castas.....	130
3. Administración fiscal y redes locales.....	141
Conclusiones.....	151
Fuentes y bibliografía.....	167

Introducción

El estudio del siglo XVIII mexicano se ha centrado en buena medida en el conjunto de reformas elaboradas y decretadas por los monarcas borbones y sus ministros ilustrados para las colonias americanas. Dichas reformas buscaban cambiar el estatus de éstas, sujetándolas de una manera más cercana a las necesidades de la corona, promoviendo la extracción de recursos en metálico, así como de materias primas; esto con la finalidad de contribuir al retorno de España al papel hegemónico que había ostentado en el siglo XVI y XVII¹. Las reformas por tanto debían centrarse, en parte, tanto en la transformación de la estructura de la Real Hacienda, como en la formación de nuevos funcionarios que permitieran a la corona retomar el control de los distintos impuestos. El colofón de este proceso, según el plan diseñado por el ministro de Fernando VI, José Campillo y Cossío sería el establecimiento de las intendencias, de la manera en que se habían establecido en la Península en 1717 y reestablecido en 1749².

En cuanto a este establecimiento en la Nueva España, se ha privilegiado el estudio de la instalación de los intendentes. En cambio se ha mostrado poco interés en realizar investigaciones que versen sobre las Cajas Reales, en cuanto a instituciones con una gran importancia administrativa y económica. Una de las razones de esto, parece ser, el que dentro del sistema de intendencias, las cajas y sus funcionarios han sido considerados como auxiliares fiscales del intendente, cuestión que, termina limitando enormemente la importancia de estos dentro del mapa de la administración fiscal virreinal. Dicha importancia se debe al ya mencionado papel impuesto por la corona a la extracción de recursos de las colonias americanas durante el periodo de reformas de los reyes borbones en el siglo XVIII.

¹Pietschmann, Horst, *Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996. pp. 25 y 26.

² Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes: 1786-1821*, México, Facultad de Economía, UNAM, 1999, pp 55-77.

En el caso de la Nueva España -que se denotaba como una colonia en auge económico desde finales del XVII³- la reestructuración comenzó con el fin del encabezamiento de las alcabalas al Consulado de la ciudad de México en 1754⁴. Sin embargo, tomaría una gran fuerza a partir de la visita general de José de Gálvez en 1765. La ampliación de la Real Hacienda, comenzó tanto con el establecimiento de los estancos de tabaco, naipes pólvora y papel sellado, como con el de las administraciones de alcabalas. Ambas suponían dos estructuras con funcionarios en las provincias y con directores generales en la ciudad de México. En el caso del tabaco, sus ingresos pertenecerían totalmente al rey, recaudándose y remitiéndose directamente a España, sin interferencia administrativa de las demás instituciones de la Real Hacienda⁵. Se intentó también por esos años, hacer más eficiente y fluido el despacho de expedientes del Tribunal de Cuentas⁶. En el caso de los funcionarios, se finalizó en 1715 la venta de cargos reales y en 1750 el beneficio de los mismos⁷. Aunado a esto y con la intención de formar funcionarios profesionalizados y con inclinación al proyecto reformista, se buscó, en cuanto a la Real Hacienda, la formación de éstos en la misma, así como también, los nexos de paisanaje o familiares tanto con el visitador y posterior Ministro Universal de Indias José de Gálvez, como con su hermano el virrey Matías de Gálvez y el hijo de éste, y su sustituto como virrey Bernardo de Gálvez⁸. Todo esto formaba parte del proyecto de establecer el sistema de intendencias, con el cual se daría el paso final en la reestructuración de la Real Hacienda.

³ Klein, Herbert, "Historia fiscal colonial, balances y prespectivas, 1680-1800" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XLII, número 166(2), octubre-diciembre, 1992, p. 227.

⁴ Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, México, Fondo de Cultura Económico, 1971, p.81 y Yuste, "Las autoridades locales como agentes del fisco en la Nueva España" en *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, coordinador Woodrow Borah, México, Universidad Autónoma de México, 2002, p 122

⁵ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...* Op.Cit. pp. 55-77.

⁶ Brading, David, *Mineros y comerciantes...* Op.Cit. pp. 84-88.

⁷ Bertrand, Michel, *Grandeur et misère: Les officiers de finances de Nouvelle Espagne (XVII-XVIII siècles)*, *Histoire moderne* n. 38, Paris, Université de Paris, 1999, pp. 130-151.

⁸ Brading, David, *Mineros y comerciantes...* Op.Cit. pp. 62 y 63, Vazquez, Josefina Zoraida, "El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento" en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992. p. 21; en la misma obra Hamnett, Brian, "Absolutismo Ilustrado", p. 88 y Salvucci, Linda, "Costumbres viejas, "hombres nuevos": José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754-1800)" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXXIII, número 2, pp. 224-226.

Este paso, se dio el 4 de diciembre de 1786 con la puesta en marcha de la Ordenanza de Intendentes en la Nueva España, con la cual se establecía una reorganización del espacio administrativo y jurisdiccional en 12 intendencias, las cuales marcaban una innovación con la creación de un nivel provincial intermedio entre el virreinal y el de los partidos. Este nivel provincial fue constituido con cuadros administrativos, conformados por el intendente, el asesor letrado y dos ministros de la Caja Real. En el nivel de los partidos fueron colocados los subdelegados, quienes sustituirían a los anteriores alcaldes mayores y corregidores⁹.

Las Cajas Reales se encargarían del gobierno fiscal en las intendencias y, por tanto, se constituía entonces como la institución que dentro del nivel provincial se encargaría de enlazar la administración fiscal, ejercida por funcionarios tales como los administradores de alcabalas o los subdelegados. Las Cajas en este sentido, actuarían como lugar de convergencia de todas las recaudaciones realizadas en el área de su jurisdicción, además de que aplicarían un mayor control en los distintos ramos de la fiscalidad en las intendencias, todo esto supervisado por las autoridades de Hacienda del virreinato. Su establecimiento también suponía la llegada de una oficina de Real Hacienda a lugares donde nunca antes se habían tenido instituciones de ese tipo¹⁰.

En el caso de Valladolid, una de las 12 intendencias localizada en el centro occidente de la Nueva España, el establecimiento de la Caja vendría a apuntalar un proceso de centralización y reestructuración de la Real Hacienda que se venía dando desde 1776, con la toma en administración del ramo de alcabalas por la corona¹¹. La región, vivía un periodo de auge económico el cual había atraído a grupos peninsulares del norte de España –vascos y montañeses- que aprovechando el auge, expandían la agricultura y el

⁹ Pietschmann, Horst, *Las Reformas Borbónicas...* Op.Cit. pp. 118-120 y 162-229.

¹⁰ Idem. pp. 201-229.

¹¹ Juárez, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo/Instituto Michoacano de Cultura, 1994, p. 51 y Franco Cáceres, Iván, *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809, Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura/Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 78.

comercio. Estos grupos habían articulado sus intereses a través de instituciones como el Ayuntamiento y la iglesia. Ésta última tenía en la ciudad a Valladolid como sede del obispado de Michoacán, -del cual se desprenderían 3 intendencias, Guanajuato, San Luis Potosí y Michoacán-, el cual el tercero en la Nueva España en cuanto a importancia económica¹².

En este contexto, se estableció en 1786 la intendencia de Valladolid. El estudio de la misma se ha centrado en la figura del intendente, quedando aún por investigar tanto la figura del asesor letrado, que fue un funcionario consultivo que debido a su conocimiento de las leyes fue tomando paulatinamente relevancia en el manejo de la intendencia, como la que nos ocupará en este caso, que es el estudio de la Real Caja y de sus funcionarios, los ministros contador y tesorero. En cuanto a la intendencia, lo que se sabe hasta ahora, es que los periodos de gobierno de Juan Antonio de Riaño (1787-1792) y Felipe Díaz de Ortega (1792-1809) se diferenciarían en base a un criterio legalista y un tanto rígido del primero que lo distanciaría de las elites y de la Iglesia, y en un gobierno mucho más negociador y hasta inclinado a los intereses de las elites de Ortega. Las subdelegaciones serían el punto débil del sistema de intendencias, de por sí golpeadas por las modificaciones, limitaciones y anulación de algunas de sus prerrogativas, debido a que, no se otorgó una base económica suficiente para su sustento¹³.

Sobre los funcionarios, sabemos que los ministros eran en primer lugar, el contador Juan Antonio Fernández de la Buría y el tesorero Antonio de Medina¹⁴. En cuanto al gobierno fiscal, se sabe que las recaudaciones tuvieron un ascenso importante una vez que la intendencia -y por ende la caja real- pudo obtener cierto control sobre los ramos de la Real Hacienda. Asimismo, sabemos sobre como la llegada de la intendencia y de su cuadro administrativo, significó un aumento en la presión fiscal¹⁵.

¹² Juárez, Carlos, *La oligarquía...* Op.Cit. pp. 99-103.

¹³ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...* Op. Cit. p. 83 y 128.

¹⁴ Idem. 97 y 98 y Juárez, Carlos, *La oligarquía...* Op.Cit. p. 77 y 78.

¹⁵ Franco, Cáceres, Iván, *La intendencia...* Op.Cit. pp. 129-183 y 293-294.

Sin embargo, poco se sabe sobre el manejo administrativo-fiscal que tuvo lugar a partir del establecimiento del sistema de intendencias y en concreto a la llegada de la Caja Real, así como en que manera se organizó el mismo. Poco se sabe sobre la procedencia y formación de los funcionarios de la Caja Real como burócratas de la Real Hacienda y sobre hasta que punto pesó la influencia que sobre su elección habrían tenido los Gálvez. Asimismo una vez determinado dicho peso, haría falta investigar en relación cuales fueron los criterios de elección una vez muertos los Gálvez entre 1785 y 1787. De igual manera poco se sabe hasta ahora de la construcción del espacio jurisdiccional de la Caja Real, tanto en lo que se refiere al cuadro administrativo, hacia el interior de las instituciones de la intendencia, como con otras de la Real Hacienda (por ejemplo las administraciones de alcabalas), las subdelegaciones y otros recaudadores que debían sujetarse a la misma. Se suponía, que el control fiscal de la Caja Real sujetaría a todas las oficinas y funcionarios que tuvieran que ver con los ingresos de la Real Hacienda, los cuales a principios de la década de 1780, según Brading, se caracterizaban por su complejidad y desunión, pero no se sabe si tuvo éxito o cuales fueron los resultados.

Poco o nada se sabe también de las problemáticas del gobierno fiscal en los periodos de Riaño y Ortega. A lo más se ha enunciado, para el caso de los subdelegados, es el que la falta de un ingreso suficiente puso en dificultades a la oficina de intendencia por la falta de afianzadores, o de las implicaciones que esto tuvo en que las prácticas de corrupción; las cuales prosiguieron e incluso tuvieron como participantes a miembros de la oficina de intendencia, cuando en teoría su función sería combatirlas. Sin embargo esta explicación es insuficiente pues no se ha indagado en el mismo funcionamiento de la administración fiscal, como es que las problemáticas de este pudieron haber influido en el proceso en el cual las subdelegaciones se fueron debilitando hasta constituirse en el punto débil del gobierno de la intendencia.

Finalmente, en lo relacionado con la presión fiscal, no se ha indagado sobre si la llegada de la Caja ocasionó un aumento de la misma, y si fue así no se han ubicado casos concretos sobre su impacto. Asimismo, no se investigado

de que manera habrían respondido las elites y las capas bajas de la población a este fenómeno.

En síntesis, desde nuestra perspectiva es necesario un estudio de la Caja Real de Valladolid, tanto por la ausencia del estudio de esta institución en cuanto al tema del establecimiento de esa intendencia y su desarrollo histórico, como por el poco interés mostrado por la historiografía hacia esas instituciones con el advenimiento de la Ordenanza de intendentes. Pensamos que el estudio de esta institución podría responder a cuestiones tales como ¿Cuáles fueron los cambios en la institución y en las funciones de la misma con la implantación de la Ordenanza?, ¿Cuándo se estableció la Caja Real en Valladolid?, ¿Cuán significativa fue en la designación de los funcionarios, la influencia de los Gálvez?, ¿Cuáles fueron los criterios de elección para los funcionarios a lo largo de la existencia de la Caja?, ¿Cómo se organizó el espacio institucional y como afectó a dicho proceso el que la jurisdicción coactiva les fuera retirada a los funcionarios de la Caja y colocada en el intendente?, ¿Aumentó la presión fiscal?, ¿Quiénes y como respondieron a la misma?. Estas interrogantes son las que trataremos de responder con la siguiente investigación.

Objetivos:

- 1) Estudiar como el proyecto borbónico para aumentar los ingresos fiscales, reestructuró la real hacienda, profesionalizó a los funcionarios de la misma y estableció intendencias con Cajas Reales regionales.
- 2) Investigar el desarrollo histórico de las Cajas Reales, los cambios en la institución y en sus funcionarios antes y con la llegada de la Ordenanza de Intendentes. Además, indagar quienes fueron los funcionarios de la Caja Real, su formación y los criterios para su designación. Enseguida, averiguar como se construyó el espacio institucional y las principales problemáticas tanto del gobierno de intendencia de Juan Antonio de Riaño, como de Felipe Díaz de Ortega.

- 3) Investigar acerca del impacto de la presión fiscal traída a la intendencia a raíz del establecimiento de la Caja Real en la sociedad vallisoletana y que reacciones hubo a este fenómeno.

Hipótesis.

- 1) El proyecto establecido por los monarcas borbónicos aumentó los ingresos fiscales de manera importante a finales del siglo XVIII a consecuencia de la reestructuración de la Real Hacienda, la profesionalización de los funcionarios de la misma y el establecimiento de jurisdicciones de intendencia y Cajas Reales para el control fiscal en éstas.
- 2) Las Cajas Reales tuvieron modificaciones en sus funciones y en sus funcionarios tanto a lo largo del régimen colonial, como con la llegada del régimen de intendencias. Los funcionarios en un principio son designados tomando en cuenta su formación en la Real Hacienda y sus relaciones con altos funcionarios tanto del virreinato, como de la metrópoli, en especial del clan Gálvez. Tras su muerte, y hacia final de siglo los criterios cambiarían. La Caja una vez establecida, tendría tanto en el rechazo de las instituciones tradicionales de la intendencia (Ayuntamiento e Iglesia), en que su jurisdicción coactiva le había sido separada, como en el carácter legalista del intendente Juan Antonio de Riaño las principales dificultades. Con la llegada del segundo intendente Felipe Día de Ortega las cosas cambiarían hacia la delegación de mayores responsabilidades hacia los funcionarios de la Caja Real.
- 3) Con la llegada de la Caja Real, la presión fiscal aumentó impactando en mayor medida a las capas bajas de la sociedad, indios, castas y pequeños comerciantes, dueños de tendejones. Los miembros de las elites encontrarían formas de disminuir los efectos de la presión fiscal.

Estado de la cuestión.

Como hemos señalado, el estudio del desarrollo histórico de las Cajas Reales establecidas en cada una de las jurisdicciones de intendencia en 1786, ha recibido poca atención. En lo que a la Nueva España se refiere, conocemos el artículo de Richard Garner sobre la caja de Zacatecas, el cual se enfoca en lo relacionado con el ingreso y movimiento de los distintos ramos para explicar como a raíz de la llegada de las reformas a la Real Hacienda y la diversificación de los ramos, al aumento de éstos correspondió una mayor participación de los ramos no mineros. Este es el punto crucial, observar el cambio en la estructura del ingreso de la Caja en la última mitad del siglo XVIII, lo que habría ocasionado un incremento en la presión fiscal. Garner, finaliza señalando que ésta, ocasionó explotación, pues los recursos salientes no regresaron en programas positivos¹⁶.

En relación a este trabajo, podemos decir, que ya en sí por la temporalidad en la cual se centra Garner, de 1750 a 1821, nos dice que su tema no es el sistema de intendencias en concreto. Su trabajo entonces toca poco el desenvolvimiento de la institución y de sus funcionarios con la llegada de las intendencias, así como las modificaciones sufridas por estos a partir de dicho acontecimiento. Además, el que poco se haya introducido en el desarrollo administrativo de la institución, limita el que podamos contemplar como se instrumentó el proceso en el cual se dio el aumento de los ingresos fiscales. Asimismo, y siguiendo la última idea, cuales habrían sido las particularidades de la aplicación de la normatividad establecida con la Ordenanza a ese entorno en particular.

Otro estudio que toca indirectamente a las Cajas Reales, es el de David Carvajal López, sobre la minería en Bolaños. Siendo su tema el de la participación de los mineros medianos y pequeños en la explotación de ese real minero y la aportación de estos a los ciclos productivos, Carvajal aborda a la Caja Real como una institución de control fiscal, cuya función era distribuir el

¹⁶ Garner, Richard L. "Reformas Borbónicas y operaciones hacendarias. La Real Caja de Zacatecas, 1750-1821" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXVII, número 4, abril-junio, 1978, pp. 542-587.

azogue, vigilar la ley del mineral, asegurarse que se pagara el impuesto real a la plata y evitar el contrabando. En el caso de los funcionarios nos habla de cómo estos trataron de utilizar su influencia ante el virrey a fin de conseguir beneficios para un minero local. Sin embargo, al igual, su objeto de estudio no se circunscribía temporalmente a las particularidades del establecimiento de las intendencias y por tanto no se enfoca en observar el desarrollo administrativo de la caja a raíz de la llegada de las Ordenanzas, ni las diferencias en sus funciones y funcionarios a la llegada de las mismas¹⁷.

Estos estudios tienen objetivos distintos, el segundo trata de aportar a la historia de la minería en la Nueva España de la segunda mitad del XVIII, es decir, cuando las reformas borbónicas buscaron incentivar con exenciones y la apertura del Tribunal de Minería a dicha actividad; esto es, la Caja como control fiscal real en las explotaciones mineras. Por otro lado, el primer trabajo, trata de aportar a la problemática que versa sobre la cuantificación de los ingresos de las Cajas, en este caso la de Zacatecas, con la finalidad de mostrar como se incrementaron y diversificaron los mismos, a costa de una mayor explotación de la población, es decir, la Caja como instrumento de presión fiscal. Con esto entra a la discusión sobre el éxito que habrían tenido las reformas en cuanto las extracciones y al impacto de estas en la población.

Dicha discusión, se centra en cual fue el impacto de la extracción de recursos que se multiplicó en las décadas finales del siglo XVIII y contrapone principalmente —esto por tener las posiciones más opuestas— a Joan Coastworth¹⁸ por un lado y a Herbert Klein y John Tepaske por el otro¹⁹. El primero, asevera que las reformas borbónicas tuvieron un efecto negativo, y que las cifras que muestran un aumento en los ingresos no corresponden a la realidad. Para Klein y Tepaske, en cambio, las reformas tuvieron un efecto positivo y las recaudaciones en ascenso son paralelas al auge económico. A

¹⁷ Carvajal López, David, *La minería en Bolaños, 1748-1810. Ciclos productivos y actores económicos*. Zamora, El Colegio de Michoacán/Universidad de Guadalajara, 2002, 248 pp.

¹⁸ Coastworth, Joan H, *Los orígenes del atraso: nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990, 265 pp.

¹⁹ Tepaske, John y Herbert Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España, (colección Fuentes)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998 y Klein, Herbert, *Las finanzas americanas del imperio español 1680-1809*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, 178 pp.

estas dos posturas se añaden múltiples trabajos que tratan de explicar de manera global las tendencias de una economía novohispana a la que señalan próspera a principios del siglo XVIII y en crisis a finales del mismo o a principios del XIX²⁰. A estos estudios que polemizan sobre el impacto de las reformas fiscales, el de Carlos Marichal que versa sobre el relacionado con la política de donativos y préstamos de finales del XVIII y principios del XIX, que tendría como consecuencia la bancarrota de la Nueva España, se ha convertido en punto de referencia. Sin embargo, este tipo de trabajos que analizan el fenómeno desde una perspectiva general, existe el vacío, de no involucrar a otros actores más allá de los tres que menciona por el rango de su importancia económica, el Consulado de Comerciantes, el Tribunal de Minería y la Iglesia²¹.

En cuanto a estos estudios, sus resultados no son concluyentes. Por esta razón, nosotros pensamos que es posible utilizar aspectos de ambas interpretaciones sin colocarse en una posición que niegue cualquier posibilidad. Los análisis globales tienen como inconvenientes, tanto el que se habla de una economía que movía gran cantidad de la producción por vías no monetarizadas, como el que además se componía de mercados regionales conectados por unos cuantos productos. Sin embargo, las cifras de Tepaske y Klein son susceptibles de utilizarse, como de hecho lo han hecho, en términos de cuantificar la extracción. Ejemplo de esto lo encontramos en el trabajo ya citado de Luis Jáuregui, quien habla de utilizar sólo la dirección de las cifras²².

²⁰ Entre estos podemos citar los siguientes:; Pérez Herrero, Pedro, "Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus elites novohispanas" en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, volumen XLI, número 2, octubre-diciembre, 1991, del mismo autor "El México Borbónico: ¿Un éxito fracasado"...*Op.Cit.*, pp. 109-151. y siguiendo en buena medida a Marichal, podemos citar a Valle Pavón, Guillermina del, "Historia Financiera de la Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX, una revisión crítica" en *Historia Mexicana*, México, el Colegio de México, volumen LII, número 3, 2003 649-675 y Wobeser, Gisele von, "La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha por la independencia en México, 1804-1808" en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, volumen LVI, número 2, pp. 374-375. Otros trabajos sobre esta temática y que tratan de revisar ciertos puntos del mismo son los de Blanco, Mónica y María Eugenia Romero Sotelo, "Fiscalidad y crecimiento. Avances y retrocesos de la política borbónica en la economía del siglo XVIII novohispano" en *Análisis Económico*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, volumen XIV número 30, segundo semestre, 1999, pp. 187-213 y Sánchez Santiró, Ernest, "La minería novohispana a fines del periodo colonial. Una evolución historiográfica" en *Estudios de Historia Novohispana*, número 27, julio-diciembre, 2002, pp 123-164

²¹ Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, 366 pp.

²² Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...**Op.Cit.* pp.

En lo relacionado con las intendencias, en las cuales se establecerían las cajas reales, los trabajos se han enfocado en dos posturas y de estas ubicamos dos trabajos que desde nuestra perspectiva son fundamentales para el estudio de éstas: la primera, que toma como objeto a la Real Hacienda, y que aborda a las intendencias en cuanto a una reestructuración que abarcaría a ésta en su conjunto. En cuanto a esto, abordan como las instituciones de intendencia funcionaron dentro del edificio de la Real Hacienda, y de que manera coadyuvaron tanto a la extracción de recursos, -la cual tuvo un repunte significativo- como a la centralización administrativa. Los segundos que toman como objeto de estudio a la intendencia en sí, ubicando la gran importancia político-administrativa de estas instituciones, representando una innovación que abría un segundo nivel en la administración del virreinato: el de las provincias. Estos estudios en lo que toca a lo fiscal, nos hablan de que en cuanto a las extracciones, las intendencias fueron un éxito pues estas se incrementaron en buena medida. Sin embargo en cuanto a lo político-administrativo, señalan que la poca claridad en las funciones, los conflictos entre autoridades a causa de ellos, así como las pugnas con las elites y la Iglesia, ocasionaron su debilitamiento y pérdida de autoridad.

En cuanto a los primeros, el estudio al que nos referimos es el de Luis Jáuregui, el cual aborda a las intendencias como instituciones insertas en la reestructuración de la Real Hacienda, las cuales además serían la puntilla en la centralización del gobierno por parte de la Corona, en base a la creación de 12 jurisdicciones. En este sentido, dicha intención, no fructificó –nos dice- debido en cuanto a lo político, a las limitaciones a su autoridad, debido tanto a la resistencia de las elites y de la Iglesia lo que ocasionó la separación de prerrogativas, como a la inaplicabilidad de muchas medidas. En cuanto a lo fiscal, esto se debió al aumento desmedido de la fiscalidad extraordinaria que fue permitiendo paulatinamente la intromisión de los intereses de corporaciones como el Consulado de Comerciantes en la Real Hacienda, lo cual ocasionó la descentralización de la misma. En este estudio, se contempla a las Cajas en lo general, en cuanto a su importancia dentro del sistema de Hacienda, debido a que en ellas estaban depositadas las expectativas en cuanto al control fiscal de

las intendencias. Su importancia –afirma- fue creciente, en gran medida debido a la mayor importancia del ramo de Hacienda, en un entorno donde las demandas de metálico de la corona se imponían a la necesidad de los intendentes de reafirmar su autoridad, ocasionando una mayor independencia de las Cajas y sus funcionarios respecto de los intendentes²³.

En cuanto a los segundos, es punto de referencia el estudio de Pietschmann sobre el establecimiento de las intendencias en la Nueva España. En este se abordan a las Cajas Reales desde el punto de vista de sus funciones, y como se transformaron a partir de la llegada de las intendencias. Es un estudio general que analiza la normatividad traída por la Ordenanza y, a nivel general, los principales conflictos que generó en su aplicación. En particular, en cuanto a las Cajas, rescata el cambio de status de los ministros, así como el que se les quitara la jurisdicción contenciosa, colocándolos como jueces instructores.

Lo que podemos señalar en cuanto al primer caso, nos parece que es necesario indagar en nuestro objeto de estudio, como se dio la relación entre los intendentes y los funcionarios de la Cajas Real, para observar si efectivamente se dio ese proceso de mayor independencia de los segundos. Por otro lado, y debido a la información que se dispone en los estudios de Fránco Cáceres, como el de Carlos Juárez, en cuanto a la gran influencia de las elites sobre el accionar de estas instituciones, hace falta indagar aún más sobre el desarrollo institucional de la Caja Real en cuanto a los espacios locales, donde intervienen otros actores. Por otro lado, al hacer un análisis de las instituciones en cuanto a estructuras, queda un tanto fuera el funcionario, en tanto que sujeto que aplica y modifica en cuanto a su percepción las disposiciones normativas. Por esto nos parece que una vez establecida la importancia de las cajas reales por Jáuregui, habría necesidad de estudiarlas en un contexto institucional, político, económico y administrativo determinado, pues había una gran diferencia en cuanto a dichas circunstancias en las distintas regiones de la Nueva España. En cuanto al segundo modelo es

²³ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...* Op.Cit. 357 pp.

necesario indagar como las normas fiscales se aplicaron por los funcionarios de las Cajas a las distintas regiones y en particular a nuestro caso la intendencia de Valladolid y cuales fueron las repercusiones políticas, administrativas y económicas de esto.

Otro trabajo que aborda a las cajas reales, es el realizado por Michel Bertrand, el cual tiene como objetivo el estudio de los oficiales reales de la Real Hacienda, los criterios de reclutamiento, sus prácticas, así como las redes que se establecen alrededor de los mismos. Lo quisimos poner aparte debido a que aborda el desarrollo histórico de las cajas reales desde el establecimiento de las primeras de éstas en el siglo XVI, hasta la época de las transformaciones de la Real Hacienda por obra de las reformas de Carlos III. En particular su interés se centra en la observación de estas instituciones y sus funcionarios, desde finales del siglo XVII, hasta 1780, para observar los cambios ante la desaparición de la venta y el beneficio de cargos reales en las cuestiones ya mencionadas. Este trabajo por la temporalidad que abarca no toma en cuenta el sistema de intendencias y las transformaciones de las cajas reales con la llegada de éste. Sin embargo, hace, entre otras cosas, una importante recuperación de información sobre el desarrollo histórico de éstas y analiza a los funcionarios no a través de un modelo, sino a través de sus prácticas, observando a través de ellas como éstos interactúan en el medio social en el que viven y como esto modifica las normas impuestas por la corona para controlar su actuación²⁴. Éste modo abordar a las instituciones y en particular a las Cajas Reales, nos parece adecuado, ya que permite atender a las problemáticas que quedan fuera de los estudios ya mencionados.

En lo que a la intendencia de Valladolid se refiere, lo que se tiene es el estudio de la intendencia de Valladolid de Iván Franco Cáceres. Dicho estudio se centra en buena medida en el intendente, observando en cuanto al gobierno fiscal lo relacionado con el manejo del mismo y el aumento en los ingresos, aunque la Caja y sus funcionarios sólo son abordados en cuanto a auxiliares administrativos, lo cual, como hemos dicho limita su observación de la

²⁴ Bertrand, Michel, *Grandeur et misère...* Op.Cit. 451 pp.

institución, contemplándola como unida por completo a la intendencia y no, como ha señalado Jáuregui, inserta también, al igual que el intendente dentro del edificio de la Real Hacienda, con responsabilidades y objetivos propios²⁵.

Por tanto, hay necesidad de abordar el estudio de la Caja Real de Valladolid más a profundidad, centrándose en su desarrollo institucional, si bien como parte de lo que Cáceres llama el cuadro administrativo conformado por el intendente, el asesor letrado y los ministros de la Caja, como también en lo particular, la construcción de su propio espacio institucional. También establecer como se manejó el gobierno fiscal en lo particular en la intendencia, y en que forma se aplicaron las resoluciones de la Ordenanza –las cuales en un momento dado, fueron criticadas e inaplicadas debido a que perjudicaban a sectores de la población o a que eran impracticables²⁶- en la práctica administrativa.

Por otro lado, en cuanto a los funcionarios, ya manifestamos nuestro interés por investigar cual fue su formación y los criterios que se siguieron para su designación. En particular, nuestro interés se centra en una cuestión: algunos autores han hablado sobre que los Gálvez, -en especial el visitador general y después ministro universal de indias, José de Gálvez- tuvieron el poder y la influencia para determinar en buena medida la designación de una gran cantidad de los funcionarios llegados con el establecimiento de las intendencias²⁷. Pietschmann, incluso lanza la hipótesis de que es probable que algunos de dichos funcionarios hayan llegado hasta el final del régimen virreinal. Dicha situación él mismo la señala como una ausencia dentro de la historiografía novohispana; esto es la investigación sobre quienes son los funcionarios que arriban con las intendencias, cual es su formación y

²⁵ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...* Op.Cit. 306 pp.

²⁶ Idem. p 87.

²⁷ Brading, David, *Mineros y comerciantes...* Op.Cit. p. 62, Vazquez, Josefina Zoraida, "El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento"...Op.Cit. p. 21. En la misma obra Hamnett, Brian, "Absolutismo Ilustrado"...Op.Cit.p. 88 y Salvucci, Linda, "Costumbres viejas, "hombres nuevos": José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754-1800)" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXXIII, número 2, pp. 224-226.

procedencia, así como cual fue su participación dentro del desarrollo de las mismas²⁸.

En cuanto a la designación de los funcionarios, para el caso de la Nueva España, Linda Arnold, señala que con las reformas borbónicas se profesionalizó a los mismos, en base a tomar como criterios para su nombramiento el de la formación y experiencia, dando a cambio la corona una serie de prerrogativas y privilegios²⁹. En cuanto a esto, el mismo Bertrand, ha concluido que aún con la llegada de las reformas, las influencias y buenas relaciones con funcionarios de primer nivel tanto en el virreinato, como en la metrópoli, eran fundamentales para la designación y la movilidad³⁰. Carlos Garriga, en este sentido, nos advierte de no dejar fuera estas relaciones de influencia, redes clientelares que permitían a los funcionarios colocarse en cargos importantes, pues como menciona, éstas conformaban la estructura misma del Estado español³¹.

Por tanto, consideramos que estos son criterios importantes para valorar en una investigación que aborde a los funcionarios de la Caja Real de Valladolid. En síntesis consideramos que es necesario abordar el estudio de esta institución, a fin de explorar a través de su desarrollo histórico como fue posible que, a pesar de que como señala Pietschmann, debían insertarse en un entorno institucional tradicional y de las limitaciones de su jurisdicción con la llegada de las intendencias³², habrían podido construir su espacio institucional, además de establecer como aplicaron las disposiciones de la Ordenanza a fin de que fuera posible el que aumentaran las recaudaciones. Finalmente señalar, cual fue su comportamiento ante las vicisitudes de las problemáticas políticas y financieras, vividas en todos los niveles –metropolitano, virreinal y local- en la década de 1800.

²⁸ Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución"...*Op.Cit.* pp. 63-65.

²⁹ Arnold, Linda, *Burocracia y Burócratas...**Op.Cit.* pp.38-41 y161

³⁰ Bertrand, Michel, *Grandeur et misère...**Op.Cit.* pp. 145-150.

³¹ Garriga, Carlos, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen" en *Istor*, año 4, número 16, primavera, 2004, pp13-44.

³² Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas...**Op.Cit.* p. 229.

Fuentes.

Para realizar nuestro trabajo, dado que no existen antecedentes sobre dicha institución utilizamos principalmente información de archivo. Una gran cantidad de información sobre el gobierno de la intendencia de Valladolid está ubicada en el Archivo Histórico y Museo de la ciudad de Morelia (AHMM). Este acervo está dividido en los 4 ramos administrativos que le dieron origen, Gobierno, Hacienda, Justicia y Guerra. Para efecto de nuestro trabajo utilizamos tanto el de Gobierno, como el de Justicia, aunque nos enfocamos en buena medida en el de Hacienda, pues fue ahí donde encontramos la mayor parte de la información sobre el accionar institucional de los funcionarios de la Caja Real. Dicha información fue complementada con la obtenida en el Archivo General de la Nación (AGN) de la ciudad de México, en el cual obtuvimos sobre todo, lo relacionado con los nombramientos y movimientos de los funcionarios.

Para tener un marco desde el cual abordar nuestra tema, acudimos a la trabajos bibliográficos. En un primer momento, utilizamos estudios que se enfocaran en el proyecto borbónico, en la reestructuración de la Real Hacienda y en el aumento de la presión fiscal. Nos interesamos también por aquellos que versaran y polemizaran sobre el impacto de dicha presión en la economía y la sociedad de la Nueva España. En seguida, pusimos atención en dos tipos de obras. Las primeras a que nos referimos, fueron aquellas que abordaban a la posterior intendencia de Valladolid, tanto en lo que se refiere a las elites, la sociedad, la economía y las instituciones existentes antes del establecimiento de las intendencias, con la finalidad de establecer el contexto donde se establecería nuestro objeto de estudio. Las segundas, que abordaban tanto a nivel del virreinato, como de la propia intendencia de Valladolid el establecimiento del sistema de intendencias. En un segundo momento, nos enfocamos en aquellos trabajos que se enfocaran en la burocracia colonial, en los funcionarios. Esto con la finalidad de observar como es que han abordado el problema de la profesionalización y los criterios de designación de los

burócratas reales en la última mitad del siglo XVII. Con ésta información abordamos los datos de archivo obtenidos.

Estructura.

En base a estos planteamientos, hemos dispuesto nuestro trabajo dividido en 3 capítulos. En el primero, consideramos importante hablar sobre el proyecto borbónico a partir del cual provienen los cambios que gestaron el sistema de intendencias y como a partir del plan de José Campillo y Cossío, se estructuró un plan que tenía entre sus objetivos tanto el retomar la administración de los distintos ramos de la Real Hacienda, como el ya dicho de establecer las intendencias siguiendo el modelo de las españolas que se habían reestablecido en 1749. Esto último, a partir de las opiniones que sobre su establecimiento verterían visitadores generales. Siendo José de Gálvez designado como visitador de la Nueva España, abordaremos como a partir de la llegada de éste se inicia toda una reestructuración de la Real Hacienda, y como en gran medida a partir de sus argumentos se le da forma al plan de intendencias. Una de las cuestiones importantes que nos proponemos señalar es como a partir de las continuas confrontaciones bélicas de España tanto contra Inglaterra, como con Francia, las necesidades económicas aumentan de manera desmedida, con lo cual, aún con los aumentos en las extracciones verificadas desde las medidas establecidas por Gálvez, la corona se vio en la necesidad de extraer recursos por la vía extraordinaria de los donativos y préstamos, aumentando en sobremanera, la sangría de metálico novohispano. Finalmente nos proponemos abordar un poco la discusión que se ha generado sobre los efectos de dicha extracción en la Nueva España y las interpretaciones que sobre éste fenómeno se han vertido. Abordaremos además, el establecimiento de intendencias tanto en el virreinato, como en la intendencia de Valladolid.

En el segundo capítulo, nos proponemos hablar sobre el desarrollo histórico de las cajas reales, sus funciones, funcionarios, y los cambios que tuvieron lugar tanto a lo largo del régimen colonial, como con la llegada del

sistema de intendencias. Enseguida trataremos de ubicar cuando se estableció la Caja Real, cuales fueron sus funcionarios, su procedencia, procedencia y criterios de designación. Trataremos de ubicar asimismo si algunos de los funcionarios instalados en la caja en el año de su establecimiento arriban al final del régimen colonial. En seguida, hablaremos sobre la construcción del espacio institucional. Es decir tocaremos la organización, y como es que los funcionarios de la Caja fueron tomando la responsabilidad de los distintos ramos. Finalmente veremos las problemáticas y el comportamiento de la caja tanto en la primera década del XIX, cuando según las investigaciones sobre la intendencia, ésta se involucró en los intereses locales y un poco de la segunda década de dicho siglo, para revisar el impacto de la insurgencia en el accionar de la institución.

En cuanto al tercero, trataremos de revisar el impacto de la presión fiscal en la intendencia de Valladolid, la cual Franco Cáceres ha señalado que aumentó a raíz del establecimiento de la misma. Sobre esto, veremos en primer lugar, como la presión fiscal producto de una aplicación rígida de las nuevas disposiciones, así como a una interpretación errónea de las mismas, afectó a los pequeños comerciantes los cuales fueron comprendidos dentro de las llamadas tiendas de pulperías. En segundo termino, veremos el impacto de la presión fiscal sobre indios y castas, producto de las nuevas disposiciones sobre el tributo. Finalmente, hablaremos sobre como en una época donde se señala un reacomodo institucional y donde existe una presión fiscal fuerte, hay grupos de elite que mediante los afianzamientos de subdelegados u otros funcionarios o bien se mantienen cohesionados o incluso están constituyéndose.

Capítulo I. Reformas Borbonicas: Reforma fiscal y el sistema de Intendencias.

Hemos decidido iniciar este capítulo con una introducción donde se hablara de cómo el proyecto borbónico se estructuró en base a planteamientos ilustrados que buscaban tanto reactivar económicamente a España, como centralizar la autoridad y reconstituir a la América española como espacio colonial. Este proyecto que en base a los ideales de la ilustración se diversificó en múltiples iniciativas, no todas concretadas, se inclinó en buena medida hacia lo fiscal económico, con la idea de reactivar económicamente a España, elevando su producción agrícola y manufacturera, utilizando para esto los recursos de sus colonias americanas. Dicho proyecto se coronaría con el establecimiento de las Intendencias, el cual marcaría la consolidación de espacios jurisdiccionales donde se instrumentarían cambios en las instituciones y en las actitudes hacia el gobierno y el ejercicio del poder.

Ilustración española y el proyecto borbónico.

Desde el siglo XVI y XVII, pensadores españoles comenzaron a reflexionar y hacer continuas críticas a la política económica de la Corona de Castilla. La paulatina decadencia de las finanzas reales se manifestaba como un proceso paralelo al ascenso de otras potencias europeas como Francia, Holanda e Inglaterra; a lo cual se aunaba una inflación debida a la gran cantidad de dinero existente, que ocasionaba su depreciación respecto a los demás productos. Asimismo España como comprador de manufacturas a otros

Estados europeos, se convertía en vía de paso del metálico para financiar la producción en esas naciones, sin beneficiar en este sentido a aquella.³³

Para revertir esto, los denominados arbitristas, hacían hincapié en la necesidad de que España se convirtiera en productora de manufacturas, promoviéndose el trabajo manual y la producción de materias primas. Se debía impulsar además el comercio interno a través de la ampliación de los ríos navegables y de los caminos, así como con la abolición de aduanas internas³⁴. Esto, dentro de una política mercantilista, permitiría la acumulación de metálico, para financiar el fortalecimiento económico y bélico con miras a obtener de nueva cuenta su lugar hegemónico dentro del concierto europeo.³⁵

Con la llegada de Felipe V a la corona española el pensamiento ilustrado español, de naturaleza más práctica y utilitaria, confluye con el francés, más especulativo, aunque ambos con rasgos comunes como la confianza en la razón, la creencia en el progreso humano y en la perfectibilidad del hombre. Estos ideales, se pensaba, era necesario impulsarlos con la acción de gobierno y la educación. El Estado, utilizando a la burocracia, retomaría el control político, económico y fiscal, así como ejercería de manera más estricta el patronato de la Iglesia, con miras a imponer esas ideas.

La ilustración en España, se conformaría pues, de una manera gubernamental, pretendiendo la racionalización de la autoridad y la

³³ Pietschmann, Horst, *Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 16-18.

³⁴ Idem. p. 19. Arbitristas se considera a los pensadores que formularon soluciones a las problemáticas económicas de la Corona, más de acuerdo a las circunstancias que siguiendo un planteamiento o planeación de la economía, ver también, Escobedo Mansilla, Ronald, "Las Reformas de Carlos III y la reestructuración de la Hacienda Americana" en *Quinto Centenario*, España, número 8, 1985, p. 63.

³⁵ El mercantilismo se originó justamente con la reflexión sobre la inflación por el incremento de metales en Europa y de los monopolios mercantiles. Se incrementaron entonces políticas para incrementar el control estatal sobre la producción y la circulación, favorecidas por el Absolutismo Ilustrado para la acumulación de plata por el Estado, limitando su exportación. Se produce además la ruptura con los valores escolásticos del justo precio y la condena hacia la usura, así como el cambio de noción de la producción y no de la oferta de dinero como fuente de la riqueza. Se impulsan pues, las manufacturas, los monopolios estatales, la protección arancelaria y la balanza comercial positiva. Galbraith Kenneth, John, *Historia de la Economía*, 9ª edición, España, Editorial Ariel, 2003, pp. 43-47.

administración³⁶. Los cambios y la influencia francesa comienzan a aparecer desde el reinado del primer Borbón Felipe V, (1701-1746), como el establecimiento de las intendencias en 1717, aunque es con Fernando VI (1746-1759) con quien se toman medidas más radicales. Rodeándose de buenos ministros, como el Márquez de Ensenada y José Campillos y Cossío, se toman medidas que afectan en el plano económico e institucional a las colonias americanas. En 1749 se secularizan las parroquias y las doctrinas; asimismo se recolocaron y se extendieron las intendencias que se habían quitado en 1724³⁷.

Sin embargo lo más importante de este periodo fue la estructuración de un proyecto sobre las colonias americanas, donde se estipulaba cual sería la nueva relación entre éstas y la metrópoli. José Campillo y Cosío, ministro de hacienda de 1741 a 1743, elabora en este último año su "*Nuevo sistema de gobierno económico para América*", donde colocaba ideas tanto de los arbitristas, -en cuanto a la reactivación económica, el poner énfasis en la producción agrícola y manufacturera y terminar con la inflación creciente- como aportaciones suyas, estructuradas en un plan que se realizaría de manera paulatina. Proponía la administración directa de la Real Hacienda, la eliminación del sistema de flotas y aduanas internas y, el punto crucial, la extensión del sistema de Intendencias a América, la cual se haría posible mediante el envío de visitadores a los virreinos, los cuales se encargarían de supervisar la administración y la situación política y económica, con la finalidad de visualizar la mejor manera de establecerlo³⁸.

Estas ideas, entre muchas otras, son retomadas por Carlos III y sus ministros Pedro Rodríguez de Campomanes, Gaspar Melchor de Jovellanos,

³⁶ Pietschmann, Horst, *Las Reformas... Op.Cit.* p. 13.

³⁷ Domínguez Ortiz, Antonio, *Las claves del despotismo ilustrado, 1715-1789*, España, Editorial Planeta, 1990. pp. 72-73.

³⁸ Las críticas y propuestas de Campillo están esbozadas para España en su obra *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1993, pp 1-131. en la que se denota un fuerte acento de regresar a ser el poder hegemónico en Europa. Las propuestas para América tenían como propósito desamarrar política y económicamente a las colonias de los poderes tradicionales a los que se les habían cedido el control, para que la Corona pudiera ejercerlo burocráticamente, Cowans, John, *Early Modern Spain, A documentary History*, EU, University of Penssylvania Press, 2003. pp. 217-220.

José Moñino Conde de Floridablanca, Pedro Pablo Abarca de Bolea Conde de Aranda y Francisco Cabarrús, los cuales emprenden una serie de cambios importantes tanto en la metrópoli, como en las colonias, abarcando lo educativo, lo político, lo cultural, lo educativo, aunque con un gran enfoque en lo económico. Las ideas se van multiplicando, se habla del trabajo manufacturero de hombres y mujeres, el papel de las minorías cultas para incentivar la producción y la técnica a través de las Sociedades de Amigos del País, la instrucción de funcionarios y ministros, la desaparición de los gremios, la liberalización del comercio y el combate a los monopolios³⁹. De manera revolucionaria Aranda llega a proponer la abolición del sistema de castas en América y la posibilidad de que los miembros de estas puedan acceder a la función real, atendiendo sólo a sus capacidades⁴⁰.

Para las colonias se fue promoviendo el que se retomara la administración de los beneficios fiscales, vía la ampliación y fortalecimiento de la Real Hacienda, el incentivar la producción de materias primas (algodón, tintes, azúcar y metales) y el debilitar la influencia de la Iglesia y los Comerciantes que virtualmente monopolizaban las actividades económicas⁴¹. Estas ideas iban tomando fuerza a medida que en la Península daban buenos resultados, y por las necesidades propias de la dinámica de lucha continúa por la hegemonía europea. Sin embargo, las propias vicisitudes de esas guerras, la resistencia de las corporaciones en América y las negociaciones con éstas a fin de conseguir la supervivencia del imperio, llevaron a un giro radical a las intenciones del mismo.

Tanto Guillermo Céspedes del Castillo, como Horst Pietschmann coinciden en dividir en 3 etapas el periodo de reformas para América: una fase de preparación, que abarca los reinados de Felipe V, Fernando VI y la primera fase del de Carlos III hasta 1776, con factores de innovación y tradición

³⁹ Sarrailh, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 546-591.

⁴⁰ Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano, el impacto de las reformas borbónicas*, coord. Josefina Zoraida Vázquez, México, Nueva Imagen, 1992, p. 31.

⁴¹ Jáuregui, Luis, "Vino viejo y odres nuevos: la historia fiscal en México" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen 52, número 3, p. 726.

coexistiendo en equilibrio. En esta fase se robustece el poder real y se centraliza la administración, se retoman las administraciones enajenadas, se establecen monopolios reales, crece el aparato burocrático, se suprime el beneficio de empleos y se crean las milicias –un grupo de elite con fuero– tratando de fortalecer el sistema de defensa imperial⁴².

El segundo periodo es de gran intensidad y de apogeo del espíritu innovador y comenzaría con la llegada de Gálvez al unificado Ministerio de Indias en 1776, hasta su muerte en 1787, con una amplia serie de reformas políticas y económicas tendientes a modernizar el imperio. De gran importancia en cuanto a las posteriores pugnas entre los poderes locales y el central fue el establecimiento de la Contaduría de Propios y Arbitrios y Bienes de Comunidad en 1771, tratando de robustecer las finanzas municipales. Igualmente significativas fueron la introducción del comercio libre, la prohibición del repartimiento, las políticas de fomento y obras públicas que tendrían un impacto a favor de las capas bajas de la sociedad. Esta fase se caracterizaría por la descentralización y la liberalización política y económica y es en la cual las medidas están formuladas como parte de un plan político coherente. Las medidas tocan de manera importante el poder de los grupos de poder tradicionales.⁴³

La última fase se inicia con el ascenso de Carlos IV, o el del estancamiento y decadencia. Aquí se da marcha atrás a muchas de las medidas reformistas, sobre todo a las que trastocaban a los grupos de influencia tradicionales. Las medidas descentralizadoras se van eliminando para volver a fortalecer a éstos. Las reformas de fomento económico

⁴² Céspedes del Castillo, Guillermo, "Reorganización de la hacienda virreinal peruana" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XXIII, Madrid, p. 331. Pietschmann, Horst, "Proliberalismo, reformas borbónicas y revolución" en *Interpretaciones del siglo...Op.Cit.* pp. 65-67.

⁴³ Idem. Se habla de medidas liberalizadoras, y de la producción agrícola, que tienen relación con las corrientes del liberalismo y la fisiocracia, aunque estas se movieron dentro del marco de una política mercantilista estatal, ver Galbaith Kennerth, John, *Historia de la Economía...Op.Cit.* p. 43-47.

continuaron, aunque la extracción de recursos impidió la extensión verdadera que se estipulaba en las mismas⁴⁴.

Sin embargo, sobre el punto de la extracción de recursos, según la interpretación que los historiadores del periodo han realizado, se considera que en cuanto esto, a la extensión de la administración y la creación y fortalecimiento de la corporación militar, las reformas tuvieron éxito⁴⁵. La Real Hacienda reestructuró sus instituciones y estableció nuevos criterios para sus funcionarios, que permitieron retomar la administración de los distintos ramos y aumentar las recaudaciones en buena medida. Estas medidas fueron aplicadas con gran fuerza en la más rica de las colonias americanas en el siglo XVIII: La Nueva España.

I.-Reformas Borbónicas en la Nueva España; La reestructuración de la Real Hacienda, presión fiscal y depresión económica.

La Nueva España inició el siglo XVIII con la inercia de un auge económico importante, producto del aumento de la población y de la extensión de las tierras de cultivo. Asimismo se había convertido en el primer productor de plata, rebasando al Perú. Estas condiciones hicieron que ante las necesidades económicas de España para financiar su reactivación económica se fijará la atención en este virreinato⁴⁶.

⁴⁴ Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución" en *Interpretaciones del siglo...Op.Cit.* p. 65-67.

⁴⁶ Las posiciones convergen en aceptar la existencia de dicho auge, las divergencias existen en cuanto a la temporalidad exacta de su inicio y de su termino, ver Coastworth, Joan H, *Los orígenes del atraso: nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990, p. 15, señalando que la minería de plata tuvo un periodo de auge entre 1695 y 1779, p. 68. Hamnett. Brian R, "Absolutismo ilustrado" en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992. p 68. en la misma obra. Pérez Herrero, Pedro, "El México Borbónico: ¿Un éxito fracasado?", p. 109. y del mismo autor "Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus elites novohispanas" en *Historia Mexicana, México*, El Colegio de México, volumen XLI, número 2, octubre-diciembre, 1991. Herbert Klein ha señalado al respecto que a finales del siglo el virreinato de la Nueva España se había convertido en la colonia americana más rica, así como que su producción minera superaba ya a la peruana, ver "Historia fiscal colonial, balances y perspectivas, 1680-1800" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XLII, número 166(2), octubre-diciembre, 1992, p. 227 también *Las finanzas americanas del imperio español 1680-1809*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, p. 88. Claude Morin, agrega que este auge comenzaría a tomar fuerza entre

Las primeras acciones centralizadoras de la Real Hacienda se realizaron en 1754, cuando finalizó el encabezamiento del ramo de alcabalas de la Ciudad de México, ejercido por el Consulado de Comerciantes de la misma ciudad⁴⁷. Esta corporación, junto con la Iglesia novohispana eran los poderes políticos-económicos más importantes del virreinato. Controlaban actividades económicas en casi todas las regiones del mismo, de manera directa o indirecta a través del crédito y del control de la moneda. El Consulado asimismo monopolizaba el comercio con la península a través del sistema de flotas y la Iglesia mantenía una estructura fiscal paralela a la Real para el cobro del importante ramo del diezmo⁴⁸. Hacia estas corporaciones se dirigirán buena parte de las reformas.

La readministración del ramo de alcabalas sin embargo, no se consiguió sino mediante un largo proceso que finalizó en 1776, con la recuperación del mismo en Valladolid. Sin embargo lo que comenzó en la década de 1750, a raíz de esta acción, fue la creación y expansión de instituciones de la Real Hacienda, así como la ampliación de la burocracia, al establecerse las administraciones de alcabalas⁴⁹.

Dentro de la estructura de la Real Hacienda novohispana, se habían establecido desde el siglo XVI y la primera mitad del XVII, Cajas Reales en centros económicos de relevancia, con oficiales reales como sus funcionarios, los cuales dependían de manera directa del Rey y su Consejo de Indias. Los recursos excedentes de estas, eran enviados a la Caja matriz de México, y con el fin de supervisar su funcionamiento y las cuentas de las recaudaciones, se estableció en 1605 el Tribunal de Cuentas, con lo cual finalizó la etapa

1736 y 1740, ver *Michoacán en la Nueva España del siglo XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 92-101.

⁴⁷ Según David Brading y Carmen Yuste esta es la fecha del fin del arriendo, según Jáuregui es 1752. ver Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1971, p.81 y Yuste, "Las autoridades locales como agentes del fisco en la Nueva España" en *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, coordinador Woodrow Borah, México, Universidad Autónoma de México, 2002, p 122. y Jáuregui, *La Real Hacienda...Op.Cit.* p. 65.

⁴⁸ Mansilla Robledo, Carlos, *Las reformas de Carlos III...Op.Cit.* pp. 74-76.

⁴⁹ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...Op.Cit.* p. 69.

formativa de la Real Hacienda⁵⁰. Durante los siguientes 150 años, ésta no había tenido grandes transformaciones en su estructura, y sí se había colocado en un proceso de descentralización a raíz de la venta de cargos y la cesión de los ramos en arrendamiento⁵¹. Hacia 1750 al inicio de una serie de transformaciones en la estructura de la Hacienda, se aúna la supresión del beneficio de empleos reales, con la cual terminaba una serie de prácticas que habían dado entrada a la Real Hacienda a personas sin formación para los cargos, valorándose en adelante la profesionalización del funcionario fiscal⁵².

Este proceso paulatino de readministración de los ramos, de cambios en la estructura de la Real Hacienda y de profesionalización de sus funcionarios, van a ser los puntos clave en el periodo extractivo y de presión fiscal que acompañan, en un proceso paralelo, al auge en la producción; del cual por cierto se benefician.

Dos hechos importantes a resaltar en la década de los 60's. La toma de la Habana por los ingleses en 1762, dentro de las acciones militares de la guerra de los 7 años que enfrentó a España contra Inglaterra, tuvo como consecuencia el que la Corona mandara se reforzara el sistema defensivo del Caribe, puerta de entrada a la Nueva España, y que en esta última se establecieran milicias regulares⁵³. Dicho establecimiento tuvo dos tipos de implicaciones: por un lado las sociales, pues aparecía una nueva corporación aforada que otorgaba junto con los grados, privilegios y exenciones, con lo cual se constituyó en una opción ante la ausencia de títulos nobiliarios; y por otro

⁵⁰ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes: 1786-1821*, México, Facultad de Economía, UNAM, 1999, p. 35.

⁵¹ Idem. pp. 45 y 46.

⁵² Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución" en *Interpretaciones del siglo... Op. Cit.* p. 58. El beneficio de empleos reales, era una la venta temporal de los cargos, que se diluía cuando el beneficiario moría, a diferencia de la venta de cargos de manera fija y hereditaria que se derogó en 1715. Según Linda Arnold la corona impulsaría la profesionalización de estos funcionarios entre los años de 1740 y 1750, ver Arnold, Linda, *Burocracia y burócratas en México 1742-1835*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Grijalbo, 1991, p 48.. En contraparte, Michel Bertrand, señala que aunque se establecen una serie de criterios para su profesionalización, no era una regla el que llegasen a los puestos de Hacienda personas con formación dentro de la misma, ver Bertrand, Michel, *Grandeur et misère: Les officiers de finances de Nouvelle Espagne (XVII-XVIII siècles)*, Histoire moderne n. 38, Paris, Université de Paris, 1999, pp. 130-151.

⁵³ Velásquez, María del Carmen, *El estado de guerra en Nueva España 1760-1808*, México, El Colegio de México, 1950, pp 31-81.

económicas, siendo éstas en opinión de Carlos Marichal trascendentales, pues marcaron el inicio de un aumento paulatino e importante de las responsabilidades fiscales de la Nueva España, colocándose, en palabras de este autor, como una submetropolí, aportando recursos tanto para los gastos defensivos y administrativos del Caribe y las Filipinas, para los de la Península y para los del propio virreinato novohispano⁵⁴.

El otro hecho fue que la corona, a la par que seguía retomando ramos arrendados como es el caso del pulque en 1763⁵⁵, prosiguió con el siguiente paso hacia la instalación de las intendencias y en cuanto a la reestructuración de la Real Hacienda, al realizarse la visita general de José de Gálvez. Éste tenía entre sus responsabilidades, el estructurar los monopolios reales del tabaco, el de naipes, de pólvora y del papel sellado, cuestión que en el caso del primero ya estaba decretado desde abril de 1765, meses antes de la llegada de Gálvez. El tabaco era un producto de gran consumo en la Nueva España y esta medida afectó a agricultores y expendedores del mismo, así como al consumidor, pues la centralización de la producción, manufactura y comercialización incrementó el precio⁵⁶.

El monopolio del tabaco se estructuró, bajo el mando de Gálvez, con una administración particular para el mismo, con administradores locales al mando de jurisdicciones llamadas fielatos, dirigidas por un Director General -al cual se añadieron los otros monopolios ya mencionados- y sus productos eran enviados de manera directa a España, sin intermediación de las Cajas Reales en su recaudación, ni del Tribunal en la supervisión de cuentas⁵⁷. Junto con la de alcabalas, formaron administraciones paralelas con las Cajas Reales, las eclesiásticas del diezmo y las de Propios y Arbitrios a partir de la década de 1770⁵⁸, aunque la diferencia fue que estos ramos, a diferencia del tabaco,

⁵⁴ Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 34.

⁵⁵ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...Op.Cit.* p. 71.

⁵⁶ Arcila Farías, Eduardo, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España: Ideas económicas, comercio y régimen de comercio libre*, México, SEP/Setentas, México, 1975, pp. 117-136 y 164.

⁵⁷ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...Op.Cit.* pp. 70-73.

⁵⁸ Mansilla Escobedo, Ronald, *Las reformas de Carlos III...Op.Cit.* pp 74-75.

entregaban sus recursos y cuentas en las Cajas y estaban sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

Gálvez, por otro lado, estableció una serie de medidas que hicieron sentir la presión fiscal a la población, pues colocó impuestos a productos que habían estado exentos hasta ese momento, como el carbón que se empleaba en las fundiciones, los palos para iluminarse en las minas, los minerales que percibían los operarios como salario, el maíz y el trigo vendidos fuera de las plazas públicas, así como si eran comprados para revenderlos y sobre el grano cedido a los trabajadores agrícolas como pago⁵⁹. Esto, aunado a la expansión de la burocracia, la aparición de los monopolios, el establecimiento de las milicias y la expulsión de los jesuitas, provocó en 1767, la primera reacción violenta acaecida en los reales mineros de San Luis la Paz, Guanajuato y en la provincia de Michoacán, de las cuales, la última fue sometida con gran rigor⁶⁰.

Un año después, Gálvez dio su informe para el establecimiento de las intendencias, el cual era totalmente positivo y crítico respecto a la administración llevada hasta ese momento. Sin embargo la instalación, que coronaría la homologación de la administración americana a la metropolitana, tuvo como detractor al Virrey Bucareli (1771-1779) quien señalaba que con sólo hacer trabajar de manera más eficiente la maquinaria fiscal existente bastaría para incrementar las recaudaciones, lo cual consiguió y con esto detuvo el que se realizara durante prácticamente toda la década de los 70's⁶¹. A este aumento coadyuvó la centralización de los recursos de Propios y Arbitrios (1778-1779), que en opinión de Pietschmann, son pieza fundamental en la pugna que se abre con las reformas, entre el poder local y el central⁶².

En 1776, al ascender Gálvez al Ministerio de Indias comienza el periodo de transformaciones imbuidos de un espíritu innovador, con tendencia

⁵⁹ Arcila Farías, Eduardo, *Reformas económicas...Op.Cit.* p. 170-171.

⁶⁰ Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo rey: Reformas borbónicas y rebelión popular en la Nueva España*, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 1996, pp 161-180.

⁶¹ Hamnett, Brian R, "Absolutismo ilustrado" en *Interpretaciones del siglo XVIII...Op.Cit.* p. 91.

⁶² Pietschmann, Horst, , "Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México" en *Relaciones*, Zamora, Colegio de Michoacán, vol. XIX, Número 73, 1998, pp. 51-83.

protoliberal y descentralizante⁶³. En 1779 entró en vigor el decreto de libre comercio, el cual aunque limitado bajo una perspectiva actual, tenía claras intenciones antimonopólicas, afectando al Consulado de Comerciantes⁶⁴.

Con Gálvez en el Ministerio y la muerte de Bucareli en 1779, parecía libre el camino para el establecimiento de las intendencias, sin embargo, en 1778 había aparecido un nuevo inconveniente con el inicio de otra guerra con Inglaterra, la cual genera que se disparen los gastos militares imperiales y se incremente la deuda⁶⁵. Ante esta situación, la metrópoli implementa una política de préstamos que van a ser fundamentales para el desarrollo de la fiscalidad en los años sucesivos. Esta tendría como características, 1) la mayor diversidad de prestamistas, entre los que figuraron la banca holandesa, el Consulado de Comerciantes, el recién creado Tribunal de Minería, las comunidades de indios y la Iglesia y 2) que el aval de los créditos y de la deuda misma va a recaer sobre los ramos de la Real Hacienda, comenzando con una práctica –la de recurrir al dinero de prestamos y donativos- que se haría recurrente en posteriores conflictos bélicos⁶⁶.

Con el término de la guerra en 1783, las autoridades metropolitanas tuvieron las condiciones para ahora sí, realizar el establecimiento de las intendencias, para lo cual, utilizando el informe de Gálvez se elaboraron las Ordenanzas de intendentes que se decretaron el 4 de diciembre de 1786. Éstas pretendían o tenían dos intenciones: primero con la descentralización de la administración y en relación con las altas autoridades del virreinato se intentaba regionalizar el gobierno económico y la autoridad fiscal en

⁶³ Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución" en *Interpretaciones del siglo...Op.Cit.* pp. 65-67

⁶⁴ El proceso sobre el libre comercio comenzó en 1765, pero el decreto de 1778 lo hizo extensivo a la mayor parte de los puertos americanos. Sin embargo la Nueva España tuvo una dilación en entrar al comercio libre por el inicio de la guerra con Inglaterra en 1779, consiguiendo integrarse por completo hasta 1789, sin embargo sus beneficios por el comercio intracolonia se percibieron desde finales de la década de 70's. Valle Pavón, Guillermina, "Antagonismo entre el Consulado de México y el virrey Revillagigedo por la apertura comercial de Nueva España, 1789-1794" en *Estudios de Historia Novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, número 24, 2001, p. 114.

⁶⁵ Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución" en *Interpretaciones del siglo...Op.Cit.* p. 33. "A raíz de la guerra con Inglaterra se necesitaban en el Caribe los subsidios novohispanos y no convenía poner en peligro este apoyo financiero".

⁶⁶ Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.* p.113.

jurisdicciones más reducidas y segundo, con la centralización respecto a lo regional, se buscaba subordinar a una burocracia que hacia principios de la década de los 80's, se caracterizaba, según palabras de David Brading, tanto por su número, como por su desunión⁶⁷.

El costo del establecimiento de las intendencias fue muy alto, y aunque se han encontrado aumentos en las recaudación en esos años, la realidad es que las tesorerías regionales que se colocaron, no pudieron aportar a la Real Hacienda recaudaciones significativas sino hasta la primera mitad de la década de los 90's⁶⁸. Por otro lado las intenciones de que los intendentes llevaran la felicidad y el bienestar a las ciudades y villas de sus jurisdicciones, así como el que incentivaran la producción de materias primas quedaron limitadas, en parte, por las dificultades económicas provenientes de la presión fiscal consecuencia de las necesidades crecientes de la Metrópoli⁶⁹.

En 1789, la Nueva España obtuvo el beneficio de acceder totalmente al libre comercio. Ante esto, el Consulado sintiéndose afectado durante toda esa década por esas medidas, inició la emisión de una serie de representaciones, en las cuales señalaba que las afectaciones de esas políticas conducirían a la ruina no sólo de esa corporación, sino del virreinato mismo. Asimismo, esto provocaría que no pudiese ayudar a la Corona en la confrontación que se avecinaba con la Convención Francesa⁷⁰.

Aún con estas opiniones, la Real Hacienda de la Nueva España, continuaba haciendo frente a las responsabilidades fiscales internas y externas de manera eficiente, situación que cambió en la década de los 90's. Durante ésta y la primera del siglo XIX, las guerras sucesivas con la Convención Francesa (1792-1795) e Inglaterra (1797-1802), provocaron que la situación

⁶⁷ Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1971, p. 81.

⁶⁸ Pérez Herrero, Pedro, "Los beneficiarios del reformismo...*Op.Cit.* p. 229. El autor señala un aumento en las recaudaciones en 1785 y 1786, aunque esta opinión es discutida.

⁶⁹ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...Op.Cit.* p. 203.

⁷⁰ Valle Pavón, Guillermina del, "Antagonismo entre el Consulado de México y el virrey...*Op.Cit.* p. 114 y 115 y Suárez Argüello, Clara Elena, "Las compañías comerciales en la Nueva España a fines del siglo XVIII: el caso de la compañía de Juan José de Oteyza y Vicente Garviso, (1792-1796)" en *Estudios de Historia Novohispana*, número 28, enero-junio, 2003, p. 105.

financiera se deteriorara tanto, que la deuda y los intereses de la misma desbordaron a las recaudaciones, y se tuvo que recurrir a una política continua de préstamos y donativos⁷¹. La presión fiscal se tornó más agresiva, con la finalidad de extraer la mayor cantidad posible de recursos, afectando a las comunidades indígenas y a la población en general⁷². Sin embargo, corporaciones como el Consulado, el Tribunal y la Iglesia si bien participaron con donativos, también realizaron préstamos al 6% anual con el que esperaban obtener ganancias sin arriesgar el dinero. Asimismo, incluso la primera de éstas supo recuperar parte de su ascendiente político y económico a partir de las negociaciones con la Corona para ceder o conseguir los recursos⁷³.

La Iglesia fue la más afectada a partir de esta década, ya que se recurrió de manera constante a sus arcas. Si ya en la Ordenanza se les había quitado varias exenciones y se había intentado establecer una institución que supervisara su cobro, cuestiones que no se consiguieron en su totalidad, para 1798 se estableció un nuevo noveno para financiar a la recién creada Caja de Consolidación⁷⁴, y en 1801 y 1802 se les comenzó a cobrar la mesada eclesiástica y la anualidad⁷⁵. Aunado a lo anterior en 1805, la Caja de Consolidación extendida a América afectaba de manera concreta a los recursos de ésta que habían sido cedidos en calidad de préstamo a variadas actividades productivas, como la agricultura, la ganadería o la minería. De estos se consiguieron más de 10 millones de pesos, hasta 1809⁷⁶.

Los ingresos de préstamos y donativos o extraordinarios, se convirtieron en la base de la fiscalidad durante las décadas de los 90's y la primera del XIX, por encima de los ordinarios, es decir, de las recaudaciones de los distintos

⁷¹ Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.* p. 57.

⁷² Idem. p. 126.

⁷³ Pérez Herrero, Pedro, "Los beneficiarios...Op.Cit. p. 234 y Marichal, Carlos, "La iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apunte sobre un tema viejo y nuevo" en *Relaciones*, Zamora, Colegio de Michoacán, volumen X, número 40, 1989, p. 106.

⁷⁴ Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.* p. 146.

⁷⁵ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809, Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura/Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 183 y 196.

⁷⁶ Wobeser, Gisele von, "La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha por la independencia en México, 1804-1808" en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, volumen LVI, número 2, pp. 374-375.

ramos fijos. La extracción anual de casi 20 millones, llegó a 250 millones en total en 3 décadas. Los donativos y préstamos del Tribunal y del Consulado llegaron a 15 millones, los de las comunidades más de 2 millones y medio y los de la Iglesia más de 17 millones⁷⁷. Sin embargo, este éxito extractivo y este cambio en la base de la fiscalidad, no hizo más que debilitar a las instituciones reformadas de la Real Hacienda, pues de manera paulatina como lo señala Luis Jáuregui, se fue delegando la dirección de las funciones extractivas a las corporaciones, pues los ramos más lucrativos fueron los que actuaron como garantía⁷⁸.

A medida que esto ocurría, el poder metropolitano se debilitaba con la reinstalación de la figura del valido, y más a partir de la invasión napoleónica y la prisión de Carlos IV y su hijo Fernando VII en 1808. Las recaudaciones se iban disminuyendo y la situación política del virreinato ante la coyuntura imperial se volvió turbia al establecerse una pugna entre el Ayuntamiento, apoyado por el virrey Iturrigaray, y la Audiencia, apoyada a su vez por el Consulado de Comerciantes, por en cual institución debía de residir la soberanía en ausencia del Rey.

El envío de recursos se hizo cada vez menor, situación que se agravó con la llegada de la insurgencia en 1810⁷⁹. Con la llegada de la insurrección, la administración se fue militarizando y la fiscalidad extraordinaria fue atendiendo más a solventar los gastos de la lucha contra la insurrección. En este sentido, con la problemática de unos impuestos fijos a la baja se impuso la tendencia a establecer impuestos de manera arbitraria, a lo que se agregó la dificultad de comunicación y el establecimiento de jurisdicciones controladas fiscalmente por los insurgentes. Todo esto tuvo por consecuencia lo que John Te Paske llama, desintegración regional, proceso en el cual las cajas provinciales dejaron de mandar sus excedentes a la matriz de la ciudad de México y establecieron

⁷⁷ Marichal, Carlos, *La bancarrota...* Op.Cit. pp.282-293.

⁷⁸ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...* Op.Cit. pp. 203 y 238-248.

⁷⁹ Idem.

estrategias de cobro y recaudación por sí mismas, atendiendo a las circunstancias y a los requerimientos militares⁸⁰.

En suma el proyecto borbónico había alterado el mapa administrativo de la Nueva España y esa maquinaria burocrática había logrado extraer una gran cantidad de recursos que se habían diseminado tanto en el Caribe, en las Filipinas, en España y otros Estados europeos. Sin embargo, los proyectos de centralización y reafirmación de la autoridad metropolitana se fueron difuminando, así como aquellos que tenían que ver con el fomento económico de los sectores que producían materias primas, debido a la reconfiguración de los poderes tradicionales y la descentralización provocada por unas intendencias diluidas en su autoridad y jurisdicción.

Ahora bien, el impacto que la fiscalidad tuvo hacia ese auge paralelo de la economía que se mencionó es discutido. Se ha tratado de analizar el problema utilizando las fuentes fiscales y del diezmo, sin que se haya podido superar los cuestionamientos sobre la confiabilidad de los mismos.

Lo que se sabe, es que el auge comenzó o al menos sus primeros signos desde finales del XVII, que se hizo evidente en la década de los 30's del XVIII y que se mantuvo por lo menos las 2/3 partes de este siglo, lo que propició que durante la primera mitad hubiera arribos de gente de la península con la finalidad de participar en una agricultura en expansión, una minería en recuperación y un comercio en ascenso. Las opiniones contraponen fundamentalmente a Herbert Klein y John Te Paske⁸¹, con Joan Coastworth⁸². Los primeros, relacionan de manera directa las cifras en aumento de las recaudaciones de la Real Hacienda, con un crecimiento importante de la economía a finales del XVIII, interpretando un impacto positivo de la fiscalidad, por lo menos hasta 1805, momento en el cual la tendencia se revertiría por la inestabilidad política y económica. Por otro lado Coastworth, quien basándose

⁸⁰ Te Paske, John, "La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia" en *Secuencia*, México, Instituto José María Luis Mora, número 19, enero-abril, 1991, pp. 123-140.

⁸¹ Te Paske, John y Herbert Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, (colección *Fuentes*), México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998, pp 1-14 y Klein, Herbert, *Las finanzas...Op.Cit.* 178 pp.

⁸² Coastworth, John, *Los orígenes del atraso...Op.Cit.* 275pp.

en los estudios de Florescano sobre los precios del maíz, que revelan la existencia de un proceso inflacionario entre 1779 y 1814, señala que una vez deflactadas estas cifras ponen en evidencia que ese crecimiento enmascara una crisis creciente producida por la presión fiscal y por la mayor intromisión de la corona en la economía novohispana, es decir el impacto de la fiscalidad es negativo⁸³.

En este sentido Pedro Pérez Herrero, considera que factores como el cambio de platas y la inflación limitan el alcance de las cifras sobre los ingresos y señala que ya desde la década de los 90's los ingresos comenzarían a declinar, síntoma de una baja en el crecimiento económico. Considera también, que estas extracciones beneficiaron a grupos de la elite, quienes sacaron provecho de la deuda imperial⁸⁴. En esta perspectiva Carlos Marichal agrega, que a esta presión fiscal, se añadirían los recursos extraídos para paliar el déficit creciente, lo cual termina por sacar de la Nueva España una cantidad muy importante de dinero que quita de la circulación y que provoca una contracción de la economía que desemboca en la bancarrota. Para él, los "beneficiarios" no obtuvieron grandes ganancias con sus préstamos, puesto que estos nunca se pagaron, solamente algunos comerciantes muy poderosos del Consulado habrían podido beneficiarse con el traslado de la deuda a bancos europeos⁸⁵.

Ahora bien, la economía novohispana descansaba esencialmente en tres actividades la agricultura, el comercio y la minería, siendo la primera la base de ésta. La agricultura había experimentado un crecimiento en la producción debido a un aumento en la población y a una mayor extensión de la tierra cultivada, sin que durante este proceso hubiese innovaciones técnicas⁸⁶. A finales del siglo XVIII en opinión de Joan Coastworth y Claude Morin, el impulso de la producción ha llegado a un punto culminante, debido a que la presión fiscal, habría reducido los niveles marginales de ganancia y originado

⁸³ Idem. p. 29.

⁸⁴ Pérez Herrero, Pedro, "Los beneficiarios...Op.Cit. pp. 234-238.

⁸⁵ Idem. p. 234. Marichal, Carlos, *La bancarrota...*Op.Cit.p. 129 y 197-242.

⁸⁶ Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España...*Op.Cit. p. 83 y Coastworth, Joan, *Los orígenes...*Op.Cit. p.30.

dos fenómenos: 1) La baja de la rentabilidad de la tierra que no impulsa a seguir extendiendo los cultivos y 2) para poder obtener mayores beneficios se recurre a la renta de la tierra, o a una mayor explotación del campesino, atándolo a la tierra que labora⁸⁷. Aunado a lo anterior Morin, señala que la producción agrícola estaba llegando a su punto máximo debido a su propia dinámica y capacidad, mientras que la población continuaba en aumento, si bien menor desde 1760, pero de manera continúa⁸⁸. Es decir, nos encontramos con un auge agrícola que estaría disminuyendo a finales del XVIII, justo cuando la presión fiscal está en aumento. Blanco y Sotelo más recientemente concuerdan en cuanto al balance negativo de las exacciones, aunque colocan, el descenso hasta la primera década del XIX, coincidiendo más con las conclusiones de Klein y Te Paske⁸⁹.

El comercio y la minería eran las actividades más productivas⁹⁰. En cuanto al primero, el crecimiento de la alcabala promovió el que una mayor cantidad de productos agrícolas y ganaderos se comercializaran⁹¹, además de que las medidas del libre comercio impulsaron la actividad comercial a nivel de las provincias⁹². Los ingresos de alcabalas según Klein, reportan un aumento constante de ésta por lo menos hasta 1800 e incluso después, cuestión que parece confirmarse con el cambio del ramo del tabaco, al de la alcabala como garantía del préstamo patriótico de 1810⁹³. Marichal, en contra, sostiene que esta actividad habría sufrido, además del impacto de las extracciones, el del retiro de capitales vía los préstamos a la Corona. Para este autor el Consulado tenía un gran peso económico patrocinando a otros comerciantes, y la salida

⁸⁷ Idem.

⁸⁸ Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España...Op.Cit.* pp. 44 y 83.

⁸⁹ Blanco, Mónica y María Eugenia Romero Sotelo, "Fiscalidad y crecimiento. Avances y retrocesos de la política borbónica en la economía del siglo XVIII novohispano" en *Análisis Económico*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, volumen XIV número 30, segundo semestre, 1999, pp 191 y 192.

⁹⁰ Brading, David, "Gobierno y élite en el México colonial durante el siglo XVIII" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXIII, número 92(4), abril-junio, 1974, p.617. El autor señala "el comercio y la minería eran los medios principales medios de ascenso económico". Además los impuestos mineros fueron los más importantes antes de 1780, y aún después constituía una forma de hacer fortuna. Sin embargo, el riesgo de perder la fortuna era grande.

⁹¹ Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.* p. 71.

⁹² Valle Pavón, Guillermina del, "Antagonismo entre el...Op.Cit. p. 114. Esto lo demuestra a partir de que el ramo de ultramarinos aumentó en total en la Nueva España un 53.1% y en la capital sólo un 1.5% en los primeros años de su entrada en vigor.

⁹³ Klein, Herbert, *Las finanzas...Op.Cit.*p. 103.

de dinero provocó la contracción del comercio, cuestión que se reflejaría en las cifras deflactadas⁹⁴.

En cuanto a la minería, Guillermina del Valle Pavón sugiere que en la década de los 60's se tienen los primeros síntomas de una crisis⁹⁵, mientras que Coatsworth pospone ésta una década⁹⁶. Klein, por el contrario, sugiere que la minería tiene un crecimiento continuo desde 1755 hasta 1800, con el auge de ciertos centros mineros como el de Guanajuato, cuestión en la que coincide con Morin⁹⁷. Marichal en cambio establece que la minería ya en decadencia desde los 70's, esta en crisis en la década de los 80's, tanto por la baja rentabilidad de las minas, como por la falta de avio. De esto, en teoría, se habría tenido que encargar el recién Tribunal de Minería, el cual sin embargo habría movido mejor los recursos hacia la usura, prestándolo a la Corona⁹⁸.

Estas interpretaciones, coinciden en señalar que en la primera década del XIX, la crisis se hace evidente. A todo lo anterior se agregarían las exacciones a la Iglesia cuyo punto más álgido llegaría con el establecimiento de la Caja de Consolidación, que causarían un grave impacto al crédito y la imposibilidad de crecimiento económico que según Gisele von Vobeser, causarían tal descontento que dejarían la situación al borde de la rebelión, la cual efectivamente llegaría en 1810⁹⁹.

Sin embargo, estas conclusiones se están sometiendo a crítica y revisión. Tanto Ernest Sánchez como Blanco y Sotelo consideran que la minería tienen después de 1770, una recuperación debido al rescate de reales mineros, uno de ellos Bolaños, así como el auge de Guanajuato y Real de Catorce. Para ellos, la actividad económica continúa a un nivel importante en ciertas regiones hasta ya avanzada la segunda década del XIX Según

⁹⁴ Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.* pp. 138 y 139.

⁹⁵ Valle Pavón, Guillermina del, "Historia Financiera de la Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX, una revisión crítica" en *Historia Mexicana*, México, el Colegio de México, volumen LII, número 3, 2003, p. 659

⁹⁶ Coatsworth, Joan, *El origen...Op.Cit.* p. 49.

⁹⁷ Klein, Herbert, *Las finanzas...Op.Cit.* p. 92, Morin, Claude, *Michoacán...Op.Cit.* p. 97.

⁹⁸ Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.* pp 288 y 289.

⁹⁹ Wobeser, Gisele von, "La consolidación"...*Op.Cit.* 787-827.

Sánchez, los hacendados desde la década de 1800 tienden a aglutinar actividades productivas ya por sí mismos, ya por la integración de grupos, con el fin de aminorar los costos¹⁰⁰.

En este análisis, esa división en regiones mencionada es fundamental, pues como señala Pérez Herrero, tomando el modelo de Carlos Sempat Assadourian, la economía colonial estaba conformada por regiones semi independientes, conectadas entre sí por un reducido número de mercancías, con lo cual ni el crecimiento, ni la crisis habría sido un fenómeno homogéneo, pues mientras unas estarían viviendo un periodo de auge, otras estarían pasando por un periodo de baja productividad. De esta manera, agrega, cualquier generalización es incorrecta, pues cada área tenía formas de producción y una estructura social definidas¹⁰¹.

Por otro lado, las instituciones emanadas de la reestructuración de la Real Hacienda, en el ámbito local, en opinión de Pietschmann, fueron utilizadas en la pugna entre las elites o el poder local y el central, para consolidar la influencia y el poder económico obtenido durante el periodo de auge y descentralización. El debilitamiento de aquellas, ayudó a fortalecer un proceso de regionalización económica y política en beneficio de las elites locales, que ya venía tomando fuerza desde el último cuarto del XVIII¹⁰². De las Ordenanzas de las cuales se desprendieron éstas, también lo hacían las Cajas Reales, instituciones fiscales regionales que aplicaron en este ámbito o jurisdicciones, las políticas recaudatorias y que, puesto que junto con las intendencias formaron cuadros administrativos, de alguna manera participarían en esa dinámica. El nuevo ordenamiento cambió las prerrogativas de éstas y su función dentro de la estructura de la Real Hacienda, por lo cual revisaremos la Ordenanza, así como las transformaciones sobrevenidas a partir de 1786.

¹⁰⁰ Blanco, Mónica y María Eugenia Romero Sotelo, "Fiscalidad y crecimiento..." *Op.Cit.* p.187-213 y Sánchez Santiró, Ernest, "La minería novohispana a fines del periodo colonial. Una evolución historiográfica" en *Estudios de Historia Novohispana*, número 27, julio-diciembre, 2002, pp 123-164.

¹⁰¹ Pérez Herrero, Pedro, "El México borbonico, ¿Un éxito fracasado?" En *Interpretaciones...* *Op.Cit.* p. 137.

¹⁰² Pietschmann Horst, "Actores locales y poder central..." *Op.Cit.* pp. 51-83

2. La Ordenanza de Intendentes y la reestructuración de la Real Hacienda.

El establecimiento de Intendencias sería la culminación de una homologación institucional entre las colonias americanas, la Nueva España en este caso, y la metrópoli donde se habían reimplantado desde 1749¹⁰³. Como ya se señaló, el informe rendido por Gálvez en 1768 fue la base para la elaboración de las Ordenanzas para los intendentes de 1786. En este informe el visitador manifiesta su visión sobre el estado de la administración, haciendo una crítica a la misma, en especial a los Alcaldes Mayores, señalando que la solución era colocar a Intendentes asalariados que libertarían a la Nueva España de los 150 funcionarios de este tipo que constituían en sus palabras “una plaga ruinosa”, ya que en lugar de velar por los intereses del Rey, fungían como agentes del comercio de México para la práctica del repartimiento de mercancías a los indios, con la cual ocasionaban su “pobreza e infelicidad”¹⁰⁴.

Los acusaba de que sus actividades ilícitas, hacían perder al Rey la mitad de sus tributos, por lo cual debían ser sustituidos por los subdelegados, al igual asalariados, los cuales estarían bajo las ordenes de 11 intendentes y 1 superintendente y que tendrían autoridad en los 4 ramos: Hacienda, Justicia, Policía y Guerra, conforme a las mismas disposiciones establecidas en las instrucciones de 1718 y 1749. El incremento de los gastos administrativos se cubriría con los incrementos de los ramos de tributos y alcabalas¹⁰⁵.

La Real Hacienda con Gálvez se había ampliado durante la década de los 60's con nuevas instituciones como lo eran las administraciones de alcabalas y del tabaco. Las primeras se habían constituido en opinión de Ronald Mansilla, como estructuras fiscales paralelas, junto con las cajas reales –con la caja matriz de la ciudad de México- las administraciones de

¹⁰³Vázquez, Josefina Zoraida, “El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento”, en: *Interpretaciones del siglo...Op.Cit.* p.15.

¹⁰⁴ Informe y plan de intendencias para el reino de la Nueva España presentado por el visitador don José de Gálvez. Navarro García, Luis, *Intendencias en Indias*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959, pp 164-181.

¹⁰⁵ Idem.

recaudación del diezmo, dependientes de las autoridades eclesiásticas y las de Propios y Arbitrios¹⁰⁶. Con el establecimiento del sistema de intendencias, se colocaba un intendente y una caja real en cada una de las siguientes 12 jurisdicciones: México, Puebla, Oaxaca, Merida, Veracruz, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Durango, Zacatecas y Arizpe. Las Cajas Reales unificarían, en teoría, la administración provincial de Hacienda.¹⁰⁷

El 4 de diciembre de 1786, fue la fecha en que se estableció el sistema de intendencias¹⁰⁸. Además de los intendentes, se constituyeron en el nivel superior de la administración virreinal, otras dos autoridades. En primer lugar el Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, función escindida del Virrey, que se constituía en subdelegado del Superintendente General de Real Hacienda de Indias. Sus tareas eran, supervisar y coordinar la labor de los intendentes en el ámbito fiscal, así como vigilar la correcta administración de la Real Hacienda. Era el funcionario con mayor rango en el área de impuestos y del aprovisionamiento del ejército en la Nueva España. Aunado a ésta función era el intendente de la jurisdicción de México y corregidor de la Ciudad de México¹⁰⁹.

La segunda de estas instituciones, era la Junta Superior de Real Hacienda, la cual era una institución colegiada con amplias prerrogativas ejecutivas. Estaba conformada por el Superintendente –que era además su presidente-, el Regente de la Audiencia, el Fiscal de Real Hacienda –cargo creado en 1779 -, el Contador Mayor del Tribunal de Cuentas y del funcionario de mayor antigüedad de la Caja Real de México. Esta institución representa un criterio que retoma la Corona: el volver a los cuerpos colegiados para aprovechar la experiencia de funcionarios especializados en los asuntos de

¹⁰⁶ Mansilla Escobedo, Ronald, *Las Reformas de Carlos III...Op.Cit.* p. 75.

¹⁰⁷ Artículo 96 de la Ordenanza, ver *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, 1786*, introducción por Ricardo Rees Jones, serie facsimilar Nueva España 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p 113.

¹⁰⁸ Vazquez, Josefina Zoraida, “*El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento*”, en: *Interpretaciones del siglo...Op.Cit.* p.19.

¹⁰⁹ Pietschmann, Horts, Pietschmann Horst, *Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 135-139.

finanzas, así como una mayor coordinación de la política financiera. Su principal tarea era organizar y dirigir, mediante reglamentaciones la administración financiera y del ejército. Todo lo que tuviera que ver con la vida económica del virreinato quedaba bajo su jurisdicción¹¹⁰.

En las manos de esta institución, se dejaron las decisiones relativas al manejo de los Propios y Arbitrios en el ámbito municipal, además de la supervisión sobre las medidas para promover la economía y el bienestar público, la distribución de tierras a los campesinos sin propiedad, así como la creación de nuevos empleos, su dilución, salarios y gastos administrativos. Asimismo, los asuntos relacionados con los recursos de las cajas de comunidad y las matrículas de indios, las cuales debían ser revisadas y aprobadas antes de ser certificadas por la Contaduría General de Retasas¹¹¹.

Éstas dos instituciones trabajarían de manera enlazada, pues aunque la autoridad del Superintendente estaría limitada por la Junta, los asuntos fiscales serían llevados a ésta instancia por aquél, el cual se convertía en su brazo ejecutivo. Aunada a la presidencia de la Junta, se le transfería al Superintendente la del Tribunal de Cuentas, con lo cual se le vinculaba con todas las instituciones fiscales de primer nivel¹¹². Al mismo nivel pero en distinto estadio, quedarían los Directores de las administraciones de estancos y alcabalas¹¹³.

La innovación dentro del mapa administrativo novohispano eran las intendencias, con las cuales se establecía un segundo nivel intermedio, el cual se encargaría de aplicar las medidas del gobierno económico y fiscal en las provincias y partidos del virreinato¹¹⁴. En ellas se colocaba un Intendente que

¹¹⁰ Idem, pp. 135-138 y 161.

¹¹¹ Idem, pp. 138-145.

¹¹² Mansilla Escobedo, Ronald, *Las reformas de Carlos III...* Op.Cit. pp. 73 y 74.

¹¹³ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...* Op.Cit. pp. 98 y 99. Los directores de alcabalas o del ramo del tabaco, eran funcionarios que ejercían jurisdicción sobre un gran número de administradores locales a lo largo de la Nueva España. Dividida con la Ordenanza en 3 niveles la administración, los directores quedaban en se primer nivel pero sin equipararse a las 2 instituciones antes señaladas, por lo cual las coloca en un estadio menor.

¹¹⁴ Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución" en *Interpretaciones del siglo...* Op.Cit.p. 48-49 señala que esta institución fue "la única innovación dentro de un sistema de raíces administrativas tradicionales.

bien podía ser corregidor o gobernador, dependiendo si la jurisdicción donde estaría ubicado hubiera sido sede anterior de uno u otra de esas instituciones, y con la diferencia de que el segundo tenía el supremo mando militar de las tropas¹¹⁵.

Con jurisdicción en las 4 causas: Justicia, Guerra, Hacienda y Policía, dentro de las facultades de la última, como corregidor, debía presidir el cabildo y controlar la administración de la ciudad principal, así como de otras existentes en la intendencia¹¹⁶. En este ramo es donde en mayor medida se reflejan los ideales ilustrados del buen gobierno y donde los intendentes tenían un margen más amplio de acción¹¹⁷. Atendiendo a esto debía cuidar el mantenimiento de los caminos, favorecer la creación de albergues sobre estos a distancias regulares, así como contratar ingenieros experimentados para trazar mapas de las provincias, donde se marcaran ríos, bosques y lagos. Además debía informarse sobre los distintos climas, las condiciones laborales, las áreas económicas y sus actividades, los puertos y la existencia de maderas útiles para construir buques. Asimismo debía combatir el vagabundeo, promover el trabajo manual y la agricultura, distribuyendo tierras de cultivo y pastoreo que no fueran explotadas por sus dueños. Debía en especial, alentar la producción de materias primas como cáñamo, lino, lana, seda, la cochinilla, caña de azúcar, así como la minería¹¹⁸.

Ante las prácticas especulativas, que aprovechaban las continuas crisis agrícolas, el intendente debía combatirlas, así como informar cada 4 meses si en su provincia estaba asegurado el abastecimiento y cuales eran los precios. Debía inspeccionar los mercados e instalaciones públicas de la capital como de las demás ciudades y villas, lo cual se verificaría en un viaje anual por el territorio de la intendencia¹¹⁹.

¹¹⁵ Pietschmann, Horts, *Las reformas... Op.Cit.* p. 162.

¹¹⁶ Idem. p. 172.

¹¹⁷ Escobedo Mansilla, Ronald, *Las reformas de Carlos III... Op.Cit.* p. 71.

¹¹⁸ Pietschmann, Horst, *Las reformas... Op.Cit.* pp. 175-195.

¹¹⁹ Idem.

Atribuciones menores o un rango menor en la libertad de acción disponía en las áreas de Hacienda y Guerra, pues se insertaba dentro de una estructura que era con mucho la que lineamientos burocráticas más estrictos. Subordinado y vigilado muy de cerca por las instituciones superiores, su autoridad era más reducida. Sus atribuciones comprendían la dirección de la administración financiera y militar de sus provincias además de dictar justicia en estos dos ámbitos; en cuanto a la justicia, la jurisdicción contenciosa de todos los funcionarios de la Real Hacienda de la intendencia, se colocaban en el intendente. Debía además sostener una correspondencia constante con el Superintendente sobre lo relacionado con la administración de Hacienda, además de enviar un informe cada mes, con la cifra exacta de las cantidades disponibles existente en las cajas reales. Cualquier pago extraordinario de éstas debía llevar su autorización. En lo relacionado al ramo de guerra, era el responsable del abastecimiento y avituallamiento de las tropas, así como de lo relacionado con los sueldos¹²⁰.

Estas obligaciones y atribuciones tan diversas necesitaban lo que Ivan Franco ha llamado cuadros administrativos, los cuales se conformarían además del intendente, por el Asesor Letrado, y por dos Ministros de la Caja Real, de la cual hablaremos en detalle en el siguiente capítulo. El letrado, era un funcionario consultivo, con formación de abogado, que auxiliaría al intendente dictaminando los asuntos de justicia, determinando los procedimientos y recomendando las acciones a tomar en el marco de las leyes¹²¹.

En el tercer nivel estaban los funcionarios que sustituirían a los alcaldes mayores y corregidores, los subdelegados. Las expectativas creadas alrededor de ellos por las autoridades metropolitanas eran muchas, debido a que su llegada marcaba el fin del repartimiento de mercancías y por ende, del fin de, en palabras de Gálvez, de la infelicidad de los indios. Asimismo esto representaba un duro golpe al Consulado de Comerciantes, por lo que los

¹²⁰ Idem. pp. 201-228.

¹²¹ Franco Cáceres Ivan, *La intendencia... Op.Cit.* p 72.

subdelegados eran en buena medida la raíz o los cimientos del cambio esperado en la administración de Nueva España¹²².

Elegidos entre las elites locales de los partidos por los intendentes, según las Ordenanzas, habría dos clases: la primera la de los establecidos en pueblos de indios, los cuales tendrían facultades en las 4 causas, recibiendo en calidad de salario el 5% de los tributos y la segunda, la de los existentes en asentamientos de españoles con Ayuntamiento, los cuales sólo tendrían jurisdicción en Hacienda y Guerra y que no se les otorgaban medios para el sustento. Ambos, no gozarían de salario cuestión que difería de la intención inicial de Gálvez y que a la larga constituiría una problemática para el éxito de las intendencias¹²³.

La Corona creía, nos dice Pietschmann, que las elites participarían de buena gana con el proyecto real y que con su participación activa se lograría el progreso de las poblaciones y del imperio en su conjunto, pero el interés en ese tipo de cargos fue escaso¹²⁴. Ese mejoramiento de las poblaciones, del que hablamos en las funciones del intendente en el ramo de Policía, sería aplicado con recursos de las elites locales, pues la Ordenanza no adscribía ningún dinero para llevarlo a cabo y los recursos de propios y arbitrios, que eran los únicos que disponían los municipios, ya estaban centralizados desde la década de los 70's¹²⁵.

Como ya se dijo, los subdelegados actuarían como funcionarios fiscales subordinados a los de la intendencia, encargados de aplicar las medidas judiciales decretadas por el intendente, pues la facultad contenciosa que tenían los alcaldes mayores les fue retirada y colocada en aquel, convirtiéndolos en jueces de instrucción, encargados únicamente del procedimiento, sin poder dictar sentencia. Aún así, eran parte fundamental pues representaban el último

¹²² Brading, David, *Mineros y comerciantes...Op.Cit.*p. 110.

¹²³ Idem. Escobedo Mansilla, Ronald, *Las Reformas de Carlos III...Op.Cit.* p. 64.

¹²⁴ Pietschmann, Horst, *La reforma...Op.Cit.* pp.196 y 197.

¹²⁵ Pietschmann, "Actores locales y poder central...Op.Cit." pp.51-83

escalón jerárquico de la estructura de la Real Hacienda y, en muchas ocasiones sus únicos representantes en los partidos¹²⁶.

La resistencia a las Ordenanzas y la marcha atrás.

Estas responsabilidades y estas autoridades emanaban de la Ordenanza de intendentes y de la reestructuración de Hacienda que ésta establecía. Desde el punto de vista de la Corona, esto significaba la culminación de un proyecto estructurado por largo tiempo. Sin embargo, la falta de interés y las protestas fueron recurrentes en muchas regiones de la Nueva España, no sólo por la población sino por las mismas autoridades que veían limitado su poder con la instauración de la Ordenanza. A esta resistencia, coadyuvaban las mismas debilidades internas del ordenamiento, pues en principio la delimitación geográfica que se hizo no tomó en cuenta las jurisdicciones eclesiásticas de los obispados, ni las administraciones particulares establecidas por Gálvez, ocasionando conflictos de autoridad, que fueron utilizados como medios para obstaculizar o rehuir la acción de las autoridades reales. Esto, en gran medida por el desconocimiento de la geografía y de las condiciones económicas propias de cada región¹²⁷.

A esto se agregaba una débil delimitación de las autoridades centrales y provinciales, pues en cuanto a estas últimas, no se establecieron las jerarquías, ni los márgenes de autoridad, ni de intendentes, ni de los ministros respecto de los administradores de alcabalas o de tabaco, éstos continuaron atendiendo a sus autoridades superiores, los Directores Generales. Por otro lado, la intención de Gálvez de colocar cuadros de funcionarios asalariados, eficientes y sin intereses locales sólo se implementó en el nivel provincial¹²⁸. En el nivel de los partidos, los subdelegados no significaron un gran cambio respecto a los alcaldes mayores, pues fueron seleccionados de las elites locales y no se les dio una base firme y suficiente de sustento, con lo cual en primer lugar, no

¹²⁶ Pietschmann, Horst, *La reforma...* Op.Cit p. 207.

¹²⁷ Pietschmann, Horst, *Las reformas...* Op.Cit. pp. 126-132.

¹²⁸ Idem. y Brading, David, *Mineros y comerciantes...* Op.Cit. p. 83.

podieron dedicarse por completo a ser funcionarios reales, y por otro quedaron a expensas de seguir sosteniendo tratos comerciantes o hacendados para poder obtener beneficios para completar sus ingresos¹²⁹.

Los conflictos de autoridad comenzaron a evidenciarse rápidamente, pues ya en 1786, el virrey Manuel de Flores, se quejaba de que el oficio de Superintendente reducía su autoridad, posición que fue atendida por las autoridades metropolitanas, ante las múltiples desavenencias y el observar que la pérdida de autoridad de este podía ser negativa para la misma Corona, con la remoción del cargo en 1787¹³⁰. Las muertes de José de Gálvez y Carlos III, así como el inicio de la Revolución Francesa en 1789, afectaron seriamente, junto a los citados acontecimientos internos el desarrollo del sistema de intendencias. Los temores que generó el conflicto francés, sobre que las protestas fueran más allá y se articularan en una situación similar fueron una de las motivaciones a dar marcha atrás paulatinamente a muchas de las reformas¹³¹.

La oposición a las reformas sobre el cobro del tributo por tercios, debido a los efectos de la crisis de 1785-86, llevó a su interrupción temporal¹³². Por un periodo mayor o de manera definitiva, fueron detenidas las reformas que impactaban a la Iglesia, como en el caso de las nuevas disposiciones sobre el ramo del diezmo, en especial la Junta de Diezmos que no fue establecida, ante las múltiples representaciones y protestas de la alta jerarquía de la Iglesia¹³³.

Estas cuestiones, aunadas a las representaciones del Consulado por las disposiciones del libre comercio y el cese del repartimiento, así como la presión de las guerras europeas, dieron como resultado que se comenzara a dar una marcha atrás en muchas de las disposiciones de la Ordenanza; algunas por lesionar intereses, otras por impracticables. Además podríamos decir que en esto también jugaron la mentalidad y la costumbre, pues en

¹²⁹ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...* Op.Cit. p. 129.

¹³⁰ Hamnett, Brian R. "Absolutismo Ilustrado en *Interpretaciones del siglo XVIII...* Op.Cit. p.92.

¹³¹ Idem.

¹³² Brading, David, *Mineros y comerciantes...* Op.Cit. p. 107.

¹³³ Brading, David, "Jansenismo español" en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano, el impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, pp. 190-191.

muchos casos, la población seguía remitiendo sus asuntos al Virrey en vez del intendente, y en no pocas ocasiones aquél se entrometía en la jurisdicción de éste¹³⁴.

La corona actuó casi de inmediato al impacto de la resistencia a las reformas, aunque las medidas restaron autoridad a los intendentes. En 1787 se les quitó la facultad de confirmar a los alcaldes ordinarios elegidos por los cabildos urbanos. Durante ese año se produjeron una multitud de reglamentaciones con el afán de adecuar la instrucción a la Nueva España, pero éstas no hicieron más que acrecentar la confusión¹³⁵. Para agosto del año siguiente, la Junta Superior ordenó a los intendentes que no nombraran alcaldes ordinarios donde no hubiesen existido con anterioridad y en octubre por orden del Rey se transfirió al Virrey el derecho de confirmación de los subdelegados. Para 1792, sobre esto último, se dictó real orden donde se revocaba de manera definitiva la facultad de que los intendentes nombraran por sí solos a esos funcionarios¹³⁶.

En este clima de oposición, donde el criterio a seguir, era que cualquier artículo que topara con dificultades debía eliminarse o reducirse sus efectos, y donde los rumores sobre la derogación íntegra de la Ordenanza eran intensos, el virreinato del segundo Conde de Revillagigedo -gobernante ilustrado y partidario del sistema de intendencias, aunque también de que éstas estuvieran sujetas al Virrey- fue un periodo favorable para éstas. En este periodo se realizaron una serie de informes sobre la población, la producción y los problemas sociales, así como una serie de proyectos que trataron de revitalizar el llamado gobierno económico. Asimismo se ordenó que se diesen copias de la Ordenanza pues ya en la década de los 90's, había funcionarios, que no la conocían y se compendió toda la legislación sobre materia fiscal en la Historia General de Real Hacienda de Fabián Fonseca y Carlos Urrutia, con la finalidad de ayudar al gobierno fiscal¹³⁷.

¹³⁴ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 87.

¹³⁵ Pietschmann, Horst, *Las reformas...Op.Cit.* p. 267.

¹³⁶ Brading, David, *Mineros y comerciantes...Op.Cit.* p.111.

¹³⁷ Pérez Herrero, Pedro, "El México borbónico, ¿Un éxito fracasado?" en *Interpretaciones del siglo XVIII...Op.Cit.* p.112.

Incluso, Revillagigedo intentó impulsar los planes de fomento económico, aunque la falta de una base fiscal para sostenerlos limitó sus alcances. La ausencia igualmente de una base para el sustento de los subdelegados, era también una problemática que ocasionaba quejas y renunciaciones, por lo cual cambió su percepción sobre la supresión del repartimiento, reconociendo que su desaparición había afectado a los indios, pues les proporcionaba a crédito aperos de labranza y semillas; este cambio de percepción coadyuvó para que esta práctica fuera restituida en 1794, quedando en lo sucesivo bajo la supervisión del virrey y los intendentes¹³⁸.

Hasta ese año, se habían abrogado o reformado cerca de 74 artículos de la Ordenanza. Revillagigedo ubicaba como el problema de las intendencias a las subdelegaciones, así como en la gran cantidad de administraciones fiscales, por las cuales se erogaba gran cantidad de recursos. Proponía unificar a la burocracia fiscal proponiendo eliminar administraciones y ramos, que se hiciera de los subdelegados funcionarios profesionales asalariados con posibilidad de ascenso. Propuestas como esta no fueron escuchadas¹³⁹.

Aunado a esto, el viraje fiscal y sus implicaciones administrativas, incidieron en que la figura del intendente fuera limitándose, ante el aumento de una presencia necesaria de las autoridades fiscales del virreinato. Esto que es una tendencia en la que está inserta toda la estructura fiscal, va a acentuarse a lo largo de la década de los 90,s y la primera del XIX¹⁴⁰. Las intendentes viendo disminuida su autoridad, colocaron representaciones quejándose de una autoridad “fantasmal” e incluso desde la metrópoli se consideraba la posibilidad de fortalecer las intendencias en un plan que se llevaría a cabo en 1803 donde se recogían modificaciones y algunas propuestas, pero que nunca se realizó¹⁴¹.

¹³⁸ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* pp. 89 y 90.

¹³⁹ Pietschmann, Horst, *Las reformas...Op.Cit.* pp 276 y 279.

¹⁴⁰ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...Op.Cit.* pp. 197-207.

¹⁴¹ Idem. pp. 198. Esta representaciones de Juan Antonio de Riaño, intendente de Guanajuato en 1803.

Golpes fuertes a las intendencias fueron tanto el que en 1806, las vacantes de estos cargos fueron delegadas a militares, como el que en 1809 por Real Orden se les regresara la jurisdicción coactiva a los Ministros de las Cajas Reales, lo que les proporcionaba independencia administrativa. Estas instituciones, según Luis Jáuregui, van incrementando su importancia ante el aumento de la importancia de la fiscalidad extraordinaria por las guerras europeas y ante el proceso de desintegración regional con la guerra insurgente a partir de 1810¹⁴².

Sin embargo a pesar de la visión que deja la limitación de la autoridad de los intendentes y las modificaciones de la Ordenanza de una intendencia en rápida decadencia, desde un punto de vista regional, la acción de estos cuadros administrativos generó cambios y un trabajo administrativo y fiscal eficiente, que se reflejó en un aumento significativo de las recaudaciones¹⁴³. La adecuación de las normas de la Ordenanza mediante la negociación y la realización de compromisos entre las autoridades de las nuevas instituciones con las elites, permitieron la gobernabilidad, la extracción y por otro lado, el proteger los intereses de éstas.

3. La Intendencia de Valladolid.

La intendencia de Valladolid, se situó en el centro-occidente de la Nueva España, colindado con la de México al Oriente, la de Guadalajara al occidente y la de Guanajuato al norte. Estaba dentro de la jurisdicción eclesiástica del Obispado de Michoacán, de la cual se desprendieron las intendencias de Guanajuato, San Luis Potosí y la de Valladolid¹⁴⁴.

Estaba constituida por varias regiones con climas diversos, valles fértiles y zonas montañosas. El occidente y el norte son regiones que forman parte del Bajío -el cual estaba fuertemente influenciado por la minería de Guanajuato-

¹⁴² Idem. pp. 198 y 199.

¹⁴³ Idem. p 207.

¹⁴⁴ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 61.

zona de gran producción agrícola y una población numerosa durante el siglo XVIII. El oriente, una zona compuesta de valles y montañas con riquezas minerales. El centro con una parte, la norte, en el Bajío y otra donde se ubican lagos, regiones montañosas y valles, donde se localizan las poblaciones más importantes de la intendencia. Al sur, la tierra caliente, zona de la media luna con clima tórrido, escasa población y una producción en aumento a finales del siglo XVIII, sobre todo en cuanto a tintes y algodón. Más al sur, la costa con escasa población y separada del resto de la intendencia por la hoy Sierra Madre del Sur. Colima, que es parte de la intendencia hasta 1795, con clima tropical y tierra fértil produce maíz, frijol, sal y algodón. En este territorio había pues, una diferencia importante en cuanto a población y producción entre las regiones del norte y el centro, más cercanas a los grandes centros urbanos y mineros, y las del sur (excepto Colima) con escasa población y que apenas a finales del siglo XVIII comienza a ser explotada¹⁴⁵.

En las primeras se ubicaron los centros poblacionales más importantes, donde se llevaban a cabo las relaciones económicas, políticas y sociales, y donde la acción institucional es más eficiente y activa¹⁴⁶. Ciudades y villas como Zamora en el occidente, Zitácuaro, Maravatío y el centro minero de Tlalpujahua en el oriente y de manera principal, Valladolid y Pátzcuaro en el centro, quienes protagonizaron durante muchos años el ser la ciudad principal de la provincia de Michoacán, cuestión que se decidió de manera definitiva en 1786, con la Ordenanza de Intendentes. La región de tierra caliente con un fuerte impulso a finales del siglo XVIII, alberga las pujantes villas de Huetamo, Ario y Apatzingán¹⁴⁷.

El auge demográfico y productivo que se manifestó en gran parte del siglo XVIII, llevaría a estas ciudades y a una parte de la región a un periodo de bonanza que se reflejó en el fortalecimiento de grupos de elite ya existentes y otros que arribarían por invitación o recomendación de parientes ya

¹⁴⁵ Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España... Op.Cit.* p. 21-23.

¹⁴⁶ Silva Riquer, Jorge, "El cabildo y el control urbano de Valladolid de Michoacán, 1765-1800" en *Tzintzun*, número 34, julio-diciembre, 2001, p 11.

¹⁴⁷ Silva Riquer, Jorge, "La regionalización del mercado comercial de Michoacán, 1777-1821" en *Relaciones*, Zamora, Colegio de Michoacán, volumen XV, número 58, 1994, pp. 133-165.

establecidos en el comercio, la iglesia o la burocracia a mediados de este siglo. De la fusión de estas vía el matrimonio, el compadrazgo y los negocios, en particular el comercio, se configuró el grupo que se constituyó como el relevo generacional de la vieja elite vallisoletana¹⁴⁸.

De esta manera se conformaron líneas familiares conformadas en cuanto a lazos de paisanaje en dos grupos étnicos venidos del norte de España, por un lado los vascos y por otro los montañeses. Los Huarte, Michelena, Arana, Fonceerrada, Lejarza, Alday, Alzua, Iturbide, Olarte, por los vascos y los Aguilera, Peredo, Robledo, Mier y Terán, García de Obeso, de la Riva, Fernández de la Torre, por los montañeses, son ejemplo de estas líneas, las cuales como se ha dicho a través del comercio y de la participación de sus miembros en instituciones como el Ayuntamiento y la Iglesia, conformaron redes de poder que diseminaron su influencia por prácticamente toda la intendencia¹⁴⁹.

La llegada de Gálvez y la implementación de las reformas fiscales, produjeron en esa región modificaciones importantes. Lo que encontró durante su visita fue, en primer lugar, una elite en ascenso con fuertes intereses económicos que propendían a utilizar los recursos y la población para explotarlos en su beneficio, segundo, una iglesia fuerte, con el tercer obispado más poderoso económicamente y tercero una gran influencia política de esa elite en base a los nexos con las elites locales y el Ayuntamiento. Por lo tanto, una primera medida en la provincia, en cuanto a lo fiscal, fue la toma en administración por la Corona del ramo de la alcabala en 1776, cuando cesó el encabezamiento de los comerciantes locales, colocando a Roque Yáñez como administrador de rentas reales, quien se desempeñó como tal hasta el año de 1787¹⁵⁰.

¹⁴⁸ Juárez, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo/Instituto Michoacano de Cultura, 1994, p. 100.

¹⁴⁹ Idem. p. 99-103.

¹⁵⁰ Idem. p. 51.

A raíz de esto se crearon 5 receptorías de alcabalas: Zamora, Tlalpujahua, Pátzcuaro, Zitácuaro y Valladolid. De éstas, la de Zamora era una administración de grandes dimensiones, pues abarcaba partes de la región occidente, del centro y de la tierra caliente como Ario y Huetamo, lo cual provocaba grandes dificultades tanto para el cobro, como para los procedimientos administrativos, por lo cual los reclamos de Juan Manuel de Michelena y José Bernardo de Foncerrada tuvieron efecto en 1784, cuando fueron escindidos los suelos alcabalariorios de Jiquilpán y Huetamo y en 1785, Apatzingán y Ario. Por causas al parecer comerciales, en 1806 se independizó Maravatío de la de Zitácuaro. Estas receptorías configuraron espacios comerciales regionales, configurados alrededor de las ciudades y villas¹⁵¹.

En 1776, y para tratar de nivelar un tanto la enorme influencia de la Iglesia, la alcaldía mayor de Michoacán -donde se ubicaba Valladolid y Pátzcuaro- fue nombrada corregimiento, lo cual permitiría la injerencia más directa del Rey en esa jurisdicción, siendo Pátzcuaro aún la cabecera¹⁵².

En medio de estas medidas centralizadoras, se da un impulso muy fuerte ubicado entre 1775 y 1790 por acaparar haciendas y ranchos de la región de tierra caliente. Los comerciantes vallisoletanos aprovecharon los efectos del libre comercio para sacudirse la tutela del Consulado y comprar y vender de manera directa en Veracruz y Acapulco. En tierra caliente se comienza a cultivar el añil y se extiende el de la caña de azúcar¹⁵³.

Esa incorporación de tierras al cultivo es parte de lo que se le ha llamado la “revolución agrícola” de finales del siglo XVIII, generada por el incremento de la población, la demanda de tierras y de ciertos productos del campo, con el consecuente desplazamiento del ganado mayor, apacentado en esta región hacia zonas del norte de la Nueva España. Esto vino a satisfacer la demanda de productos de diferentes mercados de consumo dentro de la intendencia de

¹⁵¹ Silva Riquer, Jorge, *La administración de alcabalas y pulques de Michoacán, 1776-1821*, México, Instituto Mora, 1993, pp. 19 y 20.

¹⁵² Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 51.

¹⁵³ Idem. pp. 53-55.

Michoacán, como fuera de ella, en la de Guadalajara, Guanajuato y México¹⁵⁴. Esto coadyuvado por el auge de la minería en Guanajuato, cuya producción no disminuye sino hasta 1797, cuando su principal mina la Valenciana entra en decadencia¹⁵⁵.

Con una población y una producción en aumento, la crisis de 1785-86 fue un bache significativo, debido a la carencia de alimentos y la gran mortalidad. La Iglesia, salió al rescate, dejando en claro que era la única institución por su poder económico y ascendiente social que podía actuar en una emergencia de tal magnitud. Contribuyó con 288 000 pesos, otorgados a hacendados y Ayuntamientos como el de Valladolid, Pátzcuaro, Guanajuato, Irapuato, Uruapan y Dolores, para comprar maíz y cultivaran las tierras¹⁵⁶.

El cabildo eclesiástico del obispado, con el deán José Pérez Calama, el provisor Juan Antonio de Tapia y el Obispo fray Antonio de San Miguel, los tres hombres ilustrados, realizaron estas acciones, dentro de lo que se denominó nueva teología político caritativa, que era todo un cambio en la percepción sobre el papel de la caridad en la sociedad, considerando que se debía proporcionar los medios para que el pobre trabajara y saliera de la mendicidad. Esta política y la cercanía de la alta jerarquía religiosa vallisoletana con la Sociedad de Amigos del País, son parte de las ideas ilustradas que se encontraban en miembros de la elite, religiosos tanto del clero secular, como del regular, así como en la burocracia real¹⁵⁷.

Por otro lado, como se ha mencionado los grupos vascos y montañeses, controlaban los Ayuntamientos y, a través de él el comercio. Sin embargo una fuente de grandes ganancias, hablando de crisis agrícolas, lo eran las prácticas especulativas, que nos dice Morin, eran recurrentes en esta temporalidad, debido a que se podía obtener mayores ingresos sin necesidad de colocar más dinero en semillas, tierras o mano de obra. Estas prácticas fueron más

¹⁵⁴ Silva Riquer, Jorge, "La regionalización...*Op.Cit.* p. 135 quien lo toma de Morin Claude, Michoacán en la Nueva España...*Op.Cit.* pp. 101-121.

¹⁵⁵ Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España...Op.Cit.* p.97.

¹⁵⁶ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 63.

¹⁵⁷ Idem. p. 60 y 61.

comunes, parece ser, entre los vascos como fueron los casos de Isidro Huarte y Matías Antonio de los Ríos durante la crisis de 1785-86¹⁵⁸.

Dicha crisis movilizó a la población a las principales ciudades, Valladolid, Pátzcuaro, Guanajuato, Celaya, en busca de sustento. Otros de los efectos de la misma fueron: 1) el desequilibrio en el abasto del maíz y el trigo en sus respectivos pósitos, ante el incremento de la demanda y el alza de los precios 2) el alza en los precios y la especulación de los hacendados en el cultivo y abasto y 3) el incremento desproporcionado de la vagabundería y la mendicidad¹⁵⁹.

Como se ha mencionado, Valladolid ganó la disputa a Pátzcuaro al constituirse el 4 de diciembre de 1786, como capital de la intendencia del mismo nombre. Al frente de ésta, quedó como intendente-corregidor José Antonio de Riaño y Bárcena, -hombre ilustrado y militar cercano al virrey Bernardo de Gálvez y a Manuel de Flon intendente de Puebla-, quien suplió a Policarpo Dávila último corregidor. Riaño fue nombrado por José de Gálvez Ministro Universal de Indias el 20 de enero de 1787, tomando posesión el 21 de julio de ese año¹⁶⁰.

Valladolid quedaba como centro político-administrativo desde donde se iba a imponer toda una reestructuración a partir de las 10 alcaldías mayores existentes. El cuadro administrativo de funcionarios quedó integrado por el Asesor Letrado Onésimo Durán, quien arribó hasta septiembre de 1788 y los Ministros de la Caja Real, Juan Antonio Fernández de la Buría contador y Antonio de Medina tesorero. En el caso del Asesor Letrado -quien por sus funciones de consultor y dictaminador lego del intendente era imprescindible- su ausencia hasta 1788 provocó que el intendente buscara un interino entre los abogados de Valladolid. La propuesta de Riaño sobre que el puesto lo detentara Matías Antonio de los Ríos, miembro de la elite vasca y del Ayuntamiento de Valladolid, fue rechazada por la Audiencia, la cual aceptó

¹⁵⁸ Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España...Op.Cit.* p. 201.

¹⁵⁹ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* pp. 60 y 61.

¹⁶⁰ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 78.

solamente las sugerencias hechas en las personas de Manuel José Ramírez, quien ejerció el cargo por unos meses y el licenciado Manuel José de Orve quien renunció al poco tiempo¹⁶¹.

Esta acción era un intento de acercamiento al grupo vasco, después de que durante el desarrollo de la crisis, Riaño se había enfrentado a miembros de aquel, por realizar prácticas especulativas, lo cual era una de sus obligaciones como intendente. Esta problemática tuvo repercusiones en el Ayuntamiento, pues se dificultó el ejercicio de sus funciones en esta institución y por otro lado, Isidro Huarte cabeza del grupo vasco, dejó de asistir a las reuniones del mismo¹⁶².

Durante su gestión administrativa que duró hasta 1792, Riaño reorganizó una intendencia con casi 300 000 habitantes y aplicó las disposiciones de la Ordenanza con cierta rigidez. En base a un criterio, denominado por Franco Cáceres como legalista y político, transformó las 10 alcaldías mayores en 32 subdelegaciones, de las cuales 2 no llegaron a establecerse. La cuestión era que, funcionarios de la época consideraban como un ingreso justo para éstos en 600 a 800 pesos anuales, los cuales solo eran ofrecidos por tres de las 32, Zitácuaro en el Oriente, Puruándiro en la zona del bajío y Jiquilpán en el occidente. Las demás ofrecían ingresos por debajo de estas cifras y las posturas a los cargos eran escasas, cuando no nulas. Además de esto, la falta de afianzadores se constituyó en otra problemática para que se pudieran establecer las dichas 32 subdelegaciones¹⁶³.

Aún con esto, Riaño pudo mandar se realizarán una serie de informes, sobre los datos generales de los partido, así como una actualización sobre la población de indios, negros, mulatos y demás castas, de los cuales en 1791, ya se habían realizado 21. Además de estos se formaron a partir de 1789 los *Reglamentos para el manejo de propios y arbitrios de las ciudades de Valladolid, Pátzcuaro y Zamora*, punto de pugnas con esos Ayuntamientos, los

¹⁶¹ Idem. 97 y 98 y Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 77 y 78.

¹⁶² Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 82.

¹⁶³ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 83 y 128.

Extractos de las cuentas de Propios y Arbitrios, además de los *Extractos de la matrícula de tributarios practicada en el distrito del corregimiento de Valladolid*, desde 1790 y desde ese mismo año los *Extractos de cuentas de los bienes de comunidad*. Todo esto dentro de las obligaciones de recabar información sobre la población y recursos de la población, así como el manejo y control fiscal del dinero de los municipios y comunidades de indios. Otra de las medidas realizadas en cuanto a lo fiscal, fue una consecuencia de la crisis, ya que se tuvo que modificar el cobro del tributo y hasta omitirlo en algunas poblaciones diezmadas por los fallecimientos¹⁶⁴.

La enorme influencia de la Iglesia se contrapuso al intendente. Riaño se quejaba de esto ante el virrey Manuel Antonio Flores, señalando que la alta jerarquía eclesiástica no le trataba de acuerdo al realce de su cargo, tratándolo como un vicepatrono delegado y llevando los asuntos ante el Virrey. Estos conflictos primeros, se acentuaron con las nuevas disposiciones sobre el diezmo establecidas en la Ordenanza, así como el retiro de exenciones fiscales. Las representaciones de ésta institución fueron siempre apoyadas por el Ayuntamiento de Valladolid, mostrando el fuerte vínculo existente, por razón de que las líneas familiares estaban insertas en ambas. Éstas, realizadas ante las autoridades virreinales y metropolitanas tuvieron éxito, en cuanto a que la instalación de la Junta de Diezmos no se concretó, aunque si se incrementó la vigilancia sobre dicho ramo y otros ingresos eclesiásticos¹⁶⁵.

Ante este clima nada alentador, con confrontación entre las autoridades de la intendencia con las elites, el Ayuntamiento y la Iglesia -de la cual Riaño al irse a ejercer la intendencia de Guanajuato dio un Informe hablando sobre el enorme poder que ostentaba y los excesos en que caía- pero con el inicio de una política de acercamiento, la llegada de Felipe Díaz de Ortega en 1792, hizo un cambio drástico en las líneas generales del gobierno. A pesar de que Riaño había creado 32 subdelegaciones, la mayoría no eran sustentables y algunas ni siquiera estaban en operación. La escasa utilidad y la influencia de las elites a partir de las fianzas hacían que la situación no hubiera cambiado mucho, pues

¹⁶⁴ Idem. pp. 76 y 80.

¹⁶⁵ Idem.

Ortega señalaba que muchas cosas seguían realizándose a la manera tradicional. Las prácticas fraudulentas de los subdelegados persistían y hubo en realidad pocos castigos, para los infractores¹⁶⁶.

Así entre los objetivos de Ortega estaban, por un lado, la eliminación de algunas subdelegaciones y en segundo tener una mayor cercanía con las elites y la iglesia locales. Durante su periodo la guerra con la Convención Francesa, las autoridades fiscales de la intendencia hicieron con el dinero de las cajas de comunidad, las más fuertes aportaciones de la Intendencia, aún por encima de la Iglesia. Sin embargo la presión fiscal y estas políticas parecen no impactar demasiado, al no tener una respuesta importante, ni por las elites, ni por la burocracia. Al contrario, los valores comerciales según los registros de alcabalas permanecen constantes y en ascenso en Valladolid, Pátzcuaro, Maravatío y Zitácuaro y especialmente en la región de tierra caliente. Sólo Zamora tiene un descenso a partir de 1792. Este crecimiento sólo declina hasta mediados de la primera década del siglo XIX.¹⁶⁷

Según Morin, esto nos habla de que la presión fiscal en la intendencia de Valladolid, impelía a los indios a acercarse a la economía monetarizada, junto con el acaparamiento de la tierra por las elites y las extracciones de las cajas en perjuicio de las comunidades, llevó a una mayor explotación de los trabajadores de la mano de obra agrícola, en cuanto al salario y tiempo de trabajo y por consiguiente, el deterioro de las condiciones del indio y las castas¹⁶⁸.

La sujeción del trabajador, su explotación y la concentración de la tierra, permitió la acumulación de metálico en miembros de las elites locales, mediante la diversificación de sus actividades más productivas, las cuales aprovecharon los espacios institucionales en su beneficio¹⁶⁹.

¹⁶⁶ Idem. p 110.

¹⁶⁷ Idem. p 278.

¹⁶⁸ Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España...Op.Cit.* pp. 212-282.

¹⁶⁹ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 110.

El comercio la actividad más lucrativa se mueve en gran medida por los miembros de la elite quienes en sus haciendas producen maíz, trigo, frijol, azúcar, añil, los cuales comercian dentro de las mismas ciudades en sus tiendas o trasladan en ocasiones fuera de la intendencia a Querétaro, Toluca o en la misma ciudad de México a lomo de mula. La intermediación de los comerciantes de la producción agrícola tanto de mayor, como de menor escala, provocó alteraciones de la oferta y la demanda vía la especulación, aunque como se dijo en cuanto a la diversificación el comerciante comúnmente era el hacendado¹⁷⁰.

A finales del siglo XVIII, en lo que a comercio se refiere, se da una proliferación de pequeño comercio, desde los mosquiteritos, las chinguiriterias, las ventas semanales de tianguis, la venta al menudeo de las pulperías y de comerciantes ambulantes, utilizando tlacos, crédito al fiado o el trueque, que son apenas una muestra del comercio no monetario. En el que llamaríamos el comercio en mayoreo circulan libranzas, documentos cobrables a comerciantes de las ciudades y que tienen un radio de acción muy amplio¹⁷¹.

La economía de la intendencia manifiesta pues en cuanto a las elites una relativa bonanza, la que sin embargo, señala Morin, esta enmarcada en una presión fiscal ascendente e inflación, que sin ser una escalada de precios como en la Europa del XVIII, si encarece los artículos alimenticios en un 20% en un periodo de 25 años. Dicha presión fiscal e inflación es transferida – agrega- a las capas bajas de la población¹⁷².

Por otro lado, los recursos eclesiásticos que salen de la intendencia vía de los donativos y préstamos y la Caja de Consolidación debilitando el crédito y relativamente a las actividades económicas, ocasionaron representaciones tanto de Manuel Abad y Queipo, como miembro del cabildo eclesiástico y apoyada por el Ayuntamiento, como por un grupo numeroso de la sociedad de la intendencia. Abad y Queipo desde finales del siglo XVIII, se había vuelto un

¹⁷⁰ Silva Riquer, Jorge, "El cabildo y el control urbano de Valladolid...*Op.Cit.* p. 15.

¹⁷¹ Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España...Op.Cit.* pp. 112 y 140.

¹⁷² Idem.

crítico del sistema agrario, de la extracción de los recursos eclesiásticos que impulsaban las actividades productivas y del sistema impositivo, en especial al tributo que empobrecía a las castas, por lo cual pedía su abolición¹⁷³. En cuanto a la instalación de la Caja de Consolidación, Carlos Juárez señala que su impacto fue mayor en los pequeños propietarios, pues los grandes propietarios pagaron con libranzas o negociaron prorrogas, mientras que Oscar Mazín nos dice que es al clero bajo al que afecta en mayor medida, y que por esta razón toma senderos de rebelión política¹⁷⁴.

En cuanto a las subdelegaciones, durante el periodo de Ortega fueron desapareciendo por medio de la integración de 2 o 3 en una, caso de Chucándiro y Huango a Cuitzeo o el de Santa Clara, Erongarícuaro y Cocupao que lo hacen a Pátzcuaro a principios del XIX. A partir de 1798, con autorización de las autoridades hacendarias, se perfiló como dominante la tendencia de los grupos locales a figurar como afianzadores, exceptuando Zamora, donde los vascos afianzaron a Nicolás de Michelena¹⁷⁵.

Al comenzar el XIX, el Asesor Letrado Onésimo Durán fue ascendido a oidor de la Audiencia de Guadalajara, colocándose en su lugar al montañés Alonso de Terán. Los vascos eran grandes afianzadores y sostenían (en especial Isidro Huarte) una relación estrecha con el cabildo eclesiástico y con el intendente Ortega¹⁷⁶. Aunado a esto, Franco Cáceres señala que a partir de 1807, en las ternas de subdelegados aparecen personas ligadas al intendente¹⁷⁷. A partir de 1808, distintos sucesos, en su mayor parte desprendidos de la invasión de Napoleón a España, la prisión de Fernando VII y los hechos suscitados entre el Ayuntamiento y el Consulado de Comerciantes, provocaron que las pugnas entre vascos y montañeses aumentaran convirtiéndose, en opinión de Carlos Juárez, en una ruptura de la elite. Entre ellos podemos citar la elección del candidato vallisoletano a la

¹⁷³ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* pp. 184, 186 y 192. La representación donde criticaba el sistema agrario fue realizada en primer término como una impugnación al decreto contra la inmunidad eclesiástica.

¹⁷⁴ Idem. p. 204 y Mazín, Oscar, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, pp. 195-312.

¹⁷⁵ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 176.

¹⁷⁶ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 158.

¹⁷⁷ Franco, Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 161.

diputación provincial, así como la conjura de 1809, provocada por la contraposición de posturas autonomistas y otras que propugnaban la permanencia del sistema de cosas establecido hasta entonces. En ese mismo año, Ortega muere y Terán es colocado como intendente interino, lo que coadyuvó al desarrollo de los eventos enunciados¹⁷⁸. Sin embargo, esta ruptura hacia el interior de la misma, no parece modificar la postura de las elites respecto a las instituciones fiscales, ni tampoco su intención de controlar los espacios institucionales con el fin de someterlos a sus intereses.

De esta manera, las elites habían articulado a principios del siglo XIX sus intereses tanto en las instituciones tradicionales del Ayuntamiento y la Iglesia, como en las nuevas, caso de la instituciones del cuadro administrativo de la intendencia o de las subdelegaciones, quienes o estaban afianzados por ellos o eran parte de su clientela o incluso miembros de ellas. De esta forma, el cuadro quedaría así: las elites, la Iglesia y el intendente habrían confluído sus intereses vía las relaciones económicas, políticas y sociales y las capas bajas de la población serían sometidas a las exacciones fiscales y a la explotación. Sin embargo, la institución que consideramos imprescindible para poder analizar todo este proceso es la Caja Real, pues constituye el punto nodal del control fiscal en la intendencia, a través de ella podremos observar como los funcionarios interactuaron con las elites y las otras instituciones de Real Hacienda, como se instrumentó la política fiscal y como se aplicó. De esa manera podremos ver a quiénes y cómo se dirigieron las medidas y la presión fiscal.

¹⁷⁸ Juárez, Carlos, *La oligarquía...* Op.Cit. pp. 235-292.

Capítulo II. Caja Real: Funcionarios y espacio institucional.

En este segundo capítulo comenzaremos hablando sobre las Cajas Reales, sus funcionarios y funciones, así como su desarrollo histórico y las modificaciones en su estructura en los siglos XVI y XVII, para finalizar con las modificaciones sufridas por estas instituciones a raíz de la puesta en práctica de la Ordenanza de Intendentes el 4 de diciembre de 1786.

El segundo apartado de este capítulo versa sobre los funcionarios de la Caja Real de Valladolid entre 1788 y 1819 y abordaremos además las distintas interpretaciones sobre la burocracia fiscal, así como también las transformaciones venidas con las Reformas Borbónicas. Con este estudio

pretendemos aportar algunas pautas e información que ayude a solventar la cuestión de quiénes y bajo qué criterios llegaron a ser elegidos los miembros de esa burocracia fiscal reformista de la que Gálvez era partidario. Ante esto, comenzaremos diciendo que buena parte del posible éxito en el establecimiento de la Ordenanza de Intendentes se vertía en la elección de los funcionarios. Como se mencionó anteriormente, las políticas reformistas borbónicas pusieron énfasis en la profesionalización de los funcionarios, otorgándoles prerrogativas, privilegios, honores y sueldos en el caso de los de alto nivel, constituyéndose en un grupo de interés¹⁷⁹. Dichos funcionarios, según Brading, habían dejado de ser parte de una corte nobiliar para constituirse en una burocracia real, que como grupo jerarquizado y disciplinado conforme a reglas de servicio participaría activamente en la centralización de la autoridad¹⁸⁰.

El análisis sobre la burocracia colonial, en base a los criterios de centralización y descentralización han mostrado cómo en la Nueva España desde el siglo XVI, al no existir títulos nobiliarios, permitió de manera eficiente el quitar el poder que habían obtenido los encomenderos y ejercerlo -con las limitaciones de la distancia entre la metrópoli y las colonias- la corona misma¹⁸¹. Este proceso de centralización, se habría deteriorado con la el proceso de venta de cargos reales, que en el caso de los de la Real Hacienda, comenzó en 1633¹⁸². Las prácticas de venta y beneficio de cargos, fomentaron la descentralización de la autoridad fiscal, inclinando la jurisdicción del ramo, hacia intereses particulares, por lo que se ha vinculado esta etapa con la ineficiencia, la corrupción y con la criollización de las instituciones de Real Hacienda¹⁸³.

Siguiendo esta línea, la llegada de los borbones y su intención de formar funcionarios profesionales que le permitieran la centralización de la Hacienda,

¹⁷⁹ Arnold, Linda, *Burocracia y Burócratas...* Op.Cit. pp.38-41 y161

¹⁸⁰ Brading, David, "Gobierno y elite"...Op.Cit. p.624

¹⁸¹ Pietschmann, Horst, *El Estado Español...* Op.Cit. p. 162

¹⁸² La fecha de 1633 esta tomada de Sanz Tapia, Ángel, "Cargos políticos beneficiados en Hispanoamérica bajo Carlos II" en *Ciencia, Economía y política en Hispanoamérica colonial*, Antonio Gutiérrez Escudero (coord.), Escuela de Estudios Hispanoamericanos/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp 161-180.

¹⁸³ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...* Op.Cit. p. 40

así como la finalización de las prácticas, tanto de la venta en 1715, como del beneficio de cargos en 1750, darían como consecuencia primero, la llegada de hombres nuevos que resistirían la cooptación por las elites locales y segundo, el que se utilizaren sólo criterios racionales como la experiencia, así como la capacidad y la eficiencia tanto para el reclutamiento, como para la movilidad o ascenso dentro de la burocracia fiscal¹⁸⁴.

Esta búsqueda de estructurar a la burocracia colonial bajo criterios modernos, ha sido rebatida por Michel Bertrand, quien ha demostrado en su trabajo sobre los oficiales de Real Hacienda (su estudio llega hasta 1780), que la corrupción más que una condición apegada a la venta de oficios o a la criollización de la Hacienda, se constituía en un sistema -utilizado de manera indistinta por peninsulares y criollos- que se podía localizar en distintos momentos de la historia colonial, incluso cuando ya la venta de cargos había desaparecido, cumpliendo además funciones dentro de la sociedad, como la acumulación de recursos y su utilización por las redes en las que participaban funcionarios y grupos de elite. En cuanto al reclutamiento y ascenso, ha llegado a la conclusión, que después de 1715 o 1750, si bien esos criterios fueron tomados en cuenta, pesaban en gran medida las redes de relaciones tanto en el virreinato a donde se quería el traslado, como en la corte española. Por tanto finalizaba, la ineficiencia y la corrupción no estaban directamente relacionadas con la venta y el beneficio; ni la experiencia y la eficiencia se convirtieron en una constante a la llegada de los nuevos funcionarios¹⁸⁵.

La influencia del visitador general Gálvez en cuanto a la designación de los funcionarios, fue particularmente poderosa desde la llegada del mismo en 1765. Desde los funcionarios de la Audiencia hasta el nivel provincial con la llegada de las intendencias conocieron de esta influencia, pues se insertó un

¹⁸⁴ Bertrand, Michel, *Grandeur et misère...* Op.Cit. pp. 145-150.

¹⁸⁵ Idem. p. 147. Sin embargo, Bertrand acepta la llegada de peninsulares a los puestos altos cerrando espacios que habían permanecido hasta cierto punto abiertos a los criollos durante la venta de cargos reales. En cuanto a la eficiencia, su afirmación es en el sentido de que con la finalización de la práctica, de igual manera se daban casos de funcionarios sin formación, que llegarían sólo por influencias y, de otros formados en la Real Hacienda, que necesitaron de éstas para poder acceder a los cargos. Finalmente, aunque encuentra un aumento sensible en el aumento de calificación, después de 1715 y 1750, también se encuentra con ineficiencia y corrupción.

grupo que estaba vinculado por lazos de familia o de clientela con la familia Gálvez, José el visitador general o los militares y después virreyes, Matías su hermano y su sobrino Bernardo¹⁸⁶. Esto es calificado de nepotismo por Brading y por Linda Salvucci quien señala que estos funcionarios coadyuvaron a la continuidad de las prácticas que supuestamente debían erradicar¹⁸⁷.

Las redes clientelares en cuanto a la elección de los funcionarios, no dejaron de ser parte fundamental en el acceso a los cargos reales, pues como lo afirman Feros y Garriga este tipo de relaciones eran parte fundamental del cuerpo político español¹⁸⁸. Incluso Pietschmann, ha lanzado la hipótesis sobre la probabilidad de que miembros de ese grupo insertado en la burocracia novohispana hubieran llegado hasta el final del régimen colonial¹⁸⁹, cuestión que de comprobarse establecería una continuidad administrativa importante, de un cuerpo homogéneo de funcionarios reclutados y formados en la Real Hacienda. Es necesidad también indagar si no fue así, cuales fueron los criterios que se siguieron después de la muerte de los Gálvez, ocurridas entre 1785 y 1787.

Seguidamente abordaremos el establecimiento y la construcción del espacio institucional en base tanto a la relación desarrollada con las otras instituciones, ya las del cuadro administrativo de la intendencia: el intendente y el asesor letrado, como otras que tenían que ver con la Real Hacienda, como subdelegados, administradores de alcabalas y curas actuando como recaudadores, en el caso del ramo de bulas. Los ramos que se delegaban bajo la responsabilidad directa de los ministros de la Real Hacienda por la Ordenanza, como era el caso de los tributos, las pulperías, la media anata, las

¹⁸⁶ Vazquez, Josefina Zoraida, "El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento"...*Op.Cit.* p. 21. En la misma obra Hamnett, Brian, "Absolutismo Ilustrado"...*Op.Cit.*p. 88.

¹⁸⁷ Brading, David, *Mineros y comerciantes...**Op.Cit.* p. 62. y Salvucci, Linda, "Costumbres viejas, "hombres nuevos": José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754-1800)" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXXIII, número 2, pp. 224-226.

¹⁸⁸ Feros, Antonio, "Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII" en *Relaciones*, Zamora, Colegio de Michoacán, volumen XIX, número 73, invierno 1998, pp 15-49 y Garriga, Carlos, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen" en *Istor*, año 4, número 16, primavera, 2004, pp13-44.

¹⁸⁹ Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución"...*Op.Cit.* pp. 63-65.

bulas, e indirectamente el diezmo y la alcabala, confrontaban de manera directa a la Caja Real no sólo con estos funcionarios, sino con sus afianzadores miembros de las elites y con la Iglesia y su formidable poder económico y político. Sin embargo, la acción institucional la tendría que efectuar a través del intendente, al que se le había colocado la jurisdicción contenciosa, el cual como vimos sostendrá desde finales del XVIII, con Ortega una relación más estrecha, tanto con la Iglesia, como con las elites. El desarrollo de la acción institucional, no se vería por otro lado, aislada del contexto de una presión fiscal que impactaría de manera ordinaria, como extraordinaria a las elites y sobre todo a la Iglesia, y que sin lugar a duda se manifestaría en la relación de éstas con la Caja como oficina de Real Hacienda en la intendencia.

1. La Caja Real su desarrollo dentro de la Real Hacienda y sus transformaciones con la Ordenanza de Intendentes.

La centralización de varios ramos arrendados y la creación de los monopolios reales produjeron, como se mencionó en el primer capítulo, el desarrollo de múltiples oficinas administrativas pertenecientes a estructuras fiscales paralelas, las cuales quedarían integradas mediante la coordinación, la vigilancia y la subordinación administrativa y judicial del intendente y de los ministros de la Caja Real. Del control fiscal de ésta última institución sobre aquellas oficinas dependería en palabras de Richard Garner, el éxito en la aplicación de las reformas fiscales¹⁹⁰.

Las Cajas Reales de intendencia eran, según Luis Jáuregui, la parte más importante del nuevo edificio de la Real Hacienda y como se dijo anteriormente, constituían administraciones paralelas con la Real Caja de

¹⁹⁰ Garner, Richard L. "Reformas Borbónicas y operaciones hacendarias. La Real Caja de Zacatecas, 1750-1821" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXVII, número 4, abril-junio, 1978, p. 542.

México como matriz, aunque subordinadas directamente a la corona o a su alter ego, el Virrey. Su creación había acompañado a la expansión geográfica de la colonia, aunque su establecimiento no era permanente¹⁹¹.

Prácticamente toda región que poseyera riquezas, en especial metales preciosos de las que pudieran extraerse riquezas vía de imposiciones fiscales, era susceptible de establecerse en ella una Caja Real, lo que sin embargo no determinaba su permanencia, pues en caso de decadencia, ésta se movía a otro lugar que disfrutara de bonanza económica. Durante la primera mitad del siglo XVI fueron creadas las de México, Veracruz y Mérida, la primera en la ciudad más importante de la Nueva España, las dos restantes en puertos de alto intercambio comercial¹⁹². Ya en la segunda mitad del XVI y la primera del XVII se establecieron sobre todo en centros mineros septentrionales, como Zacatecas (1570), Durango en (1575), Acapulco (1597) y San Luis Potosí (1626). Durante la segunda mitad del XVIII con el auge minero se establecen las de Guanajuato (1665), Pachuca (1667) y Sombrerete (1681). En el siglo XVIII antes del establecimiento de la Ordenanza se colocaron las de Isla del Carmen (1716), Zimapán (1721), Bolaños (1751), San Blas y Chihuahua (1768), Álamos (1769), después transferida a Rosario), Perote (1770) y Arizpe (1780)¹⁹³.

Como se mencionó, esta red de administración fiscal quedó sujeta al Tribunal de Cuentas desde 1605, como la institución de control fiscal que debía llevar la supervisión de las cuentas de las recaudaciones. Los funcionarios de estas, eran los oficiales reales, encargados de la recaudación, contabilidad y administración de los reales derechos, así como de realizar pagos y gastos adscritos a los distintos ramos, con la anuencia de las autoridades fiscales del virreinato y de la metrópoli¹⁹⁴. Entre éstos, estaban los pagos de sueldos a todos los funcionarios del virreinato, la ejecución de diversas transacciones financieras y la venta de mercancías que se recibían en especie como

¹⁹¹ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...* Op.Cit. p. 124.

¹⁹² Bertrand, Michel, *Grandeur et misère...* Op.Cit. p. 50.

¹⁹³ Idem.

¹⁹⁴ León Pinelo, Antonio, *Recopilación de Indias de 1680*, 3 vols, España, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp 2223-2287. Libro Noveno, Título IX.

impuestos, así como la compra de los bienes necesarios para el aprovisionamiento de buques o la flota real. Asimismo, a partir de la Real Cédula de 1573 se les otorgaba jurisdicción contenciosa, la cual se confirmaba en la Recopilación de 1680¹⁹⁵.

Por otro lado, se les delegó la supervisión de los arsenales reales, en que se almacenaban las armas y los artículos de consumo para los militares, así como, a partir de la creación de los estancos o monopolios reales, de las existencias de estos. De todo esto se debía llevar un registro, además de rendir cuentas de la manera más exacta. Eran pues los responsables de todo lo relacionado con el área financiera real¹⁹⁶.

Desde el siglo XVII, por razones esencialmente prácticas, las vastas responsabilidades concernientes a las Cajas tendieron a separarse en instituciones más modestas y especializadas. El quitar responsabilidades a las Cajas es una tendencia que continúa durante el siglo XVIII. En la segunda mitad de este siglo su organización interna cambió, debido a que sus funciones se redujeron aún más desapareciendo algunos de sus funcionarios, hasta quedar en esencia los dos que arribaron a la Ordenanza, el contador y el tesorero, colocándose por necesidad un tercero en los reales mineros, caso del ensayador¹⁹⁷.

La Ordenanza, colocó Cajas Reales permanentes tratando de organizar racionalmente el espacio geográfico, en jurisdicciones económico-fiscales. De esta forma, la institución quedaba adscrita a éstas y no a una sola rama de la producción. Según el artículo 96 debían existir en la Nueva España a partir de 1786, 15 Cajas Reales: México, Pachuca, Zimapán, Acapulco, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Bolaños, Sombrerete, Zacatecas, Durango, Chihuahua, Rosario, Veracruz y Mérida de Yucatán, a las cuales se agregaban las de Puebla de los Ángeles, Antequera de Oaxaca, Valladolid de Mechoacán, Arizpe y Campeche, haciendo la diferencia que de esas, la de México y las 11

¹⁹⁵ Idem. Libro Noveno, Título VIII, ley 10.

¹⁹⁶ Pietschmann, Horst, *Las reformas...* *Op.Cit.* p. 102.

¹⁹⁷ Garner, Richard L. "Reformas Borbónicas y operaciones hacendarias"...*Op.Cit.* p.545. El ensayador se encargaba de revisar la ley de los metales.

de las capitales, serían calificadas de principales de intendencia y provincia, y como foráneas y subordinadas a ellas las demás, aún cuando hubieran tenido anteriormente otra como matriz¹⁹⁸. De esta manera, quedaban establecidas como Cajas Reales de Intendencias con sede en la capital de las mismas.

Asimismo, los dos funcionarios de éstas, los contadores y los tesoreros, dejaban de ser Oficiales Reales, para convertirse en ministros de Real Hacienda. En base al sueldo de los mismos se establecieron 5 categorías de Cajas Reales: la primera categoría con 4000 pesos eran los ministros de las Cajas de México y Veracruz. En la segunda, con 3000 pesos anuales los de las Cajas de Puebla, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas y Durango. En tercero, con 2500, los de Mérida y Arizpe seguido de los de Acapulco, Pachuca, Zimapán, Sombrerete, Bolaños, Rosario y Chihuahua con 2200 y finalmente los de la Caja de Campeche con 1800 pesos anuales¹⁹⁹.

Además de establecer una serie de normas para el ejercicio burocrático cotidiano, este ordenamiento retiraba la jurisdicción contenciosa para colocarla en el intendente, caso similar de los administradores de estancos y alcabalas, convirtiéndose al igual que los subdelegados en jueces de instrucción²⁰⁰. Los ministros debían de recibir las órdenes relativas a las políticas fiscales, las cuales debían explicar a los intendentes, razón por la cual han sido llamados auxiliares de aquellos²⁰¹. Esto nos parece un enfoque muy concentrado en el nivel provincial y en la figura del Intendente, puesto que haciéndolo desde la óptica del edificio fiscal virreinal e incluso imperial, constituía el punto clave de la Reforma, la fiscalidad en el ámbito provincial. Ningún gasto podía ser liquidado sin una orden superior y aún con esta debía llevar la firma de los ministros.

La Ordenanza de Intendentes y el gobierno fiscal.

¹⁹⁸ *Real Ordenanza...Op.Cit.* p. 113.

¹⁹⁹ *Idem.* p. 119. Artículo 95.

²⁰⁰ Artículo 76. *Idem.* p. 86.

²⁰¹ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 95.

Así los intendentes, los ministros de las Cajas Reales, el asesor letrado, los administradores de alcabalas, los subdelegados y los alcaldes ordinarios (estos últimos como recaudadores de tributos), como funcionarios de la Real Hacienda, serían los encargados de implementar las medidas fiscales de la Ordenanza en las distintas intendencias.

En este sentido, en lo fiscal la Ordenanza se enfocaba fundamentalmente en tres cosas; 1) el tributo, 2) exacciones a la Iglesia y 3) los propios y arbitrios. En el primer caso, se establecía que el cobro de éste se delegaba a los intendentes, -quitándolo a la Contaduría General de Retasas quien lo hacía hasta ese momento- y su recaudación en las Cajas Reales a donde se enviaría por los subdelegados y los alcaldes ordinarios, los cuales lo efectuarían por tercios, en base a una tasación realizada por un comisario nombrado el intendente, entre los indios de entre 18 y 50 años. Para realizar esta labor, se les exigía a aquellos dar fianzas en garantía a satisfacción de los ministros²⁰².

En cuanto a las exacciones eclesiásticas, se limitaban las exenciones fiscales, pues se comenzaría a cobrar la alcabala, las vacantes menores y mayores, la media anata y la mesada eclesiástica²⁰³, así como una administración más cuidadosa a los muy importantes ramos de bulas de cruzada y del diezmo²⁰⁴. En relación a este último se creaba una organización colegiada, la Junta del Diezmo, que tenía como propósito tomar medidas relacionadas con el cobro y la distribución del diezmo, así como supervisar la contabilidad y registro del contador del mismo, aunque, no tenía facultades judiciales, ni tenía derecho a ejercer control sobre la aplicación del ingreso²⁰⁵. Ésta Junta estaría conformada por el Intendente, en caso de haber Audiencia, el oidor más joven, el fiscal de Real Hacienda, los dos jueces hacedores nombrados unos por el Prelado y otro por el Cabildo eclesiástico y los dos

²⁰² *Real Ordenanza...Op.Cit.* pp. 143-168, artículos 121-141. Pietschmann, Horst, *Las reformas...Op.Cit.* p 215.

²⁰³ Pietschmann, Horst, *Las reformas...Op.Cit.* p 218. *Real Ordenanza...Op.Cit.* pp. 266-304, artículos 204-221.

²⁰⁴ *Real Ordenanza...Op.Cit.* pp 204-266. En relación a las bulas señalaba que su cobro y manejo debía seguirse realizando tal como lo había organizado José de Gálvez.

²⁰⁵ *Idem.* pp. 216 y 217. La jurisdicción contenciosa quedaba en manos de los jueces hacedores, artículo 172.

ministros de Real Hacienda de la provincia. Se formarían en México, Valladolid, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Durango, Mérida, Arizpe y Monterrey²⁰⁶.

Además de esta Junta, conforme al criterio muy apreciado por los borbones, de hacer uso de instituciones colegiadas, se establecerían en teoría dos más: la Junta de Almonedas, conformada por el intendente, los ministros de la Audiencia en caso de haberla, los dos ministros de la Caja Real y un defensor que nombraría el primero, que se encargaría de sacar a la venta los oficios vendibles y renunciables; y la Junta Provincial de Real Hacienda en la cual además del intendente y los ministros, se agregarían, el asesor letrado y el promotor fiscal, con el propósito de tomar en conjunto decisiones para el mejor manejo de la Real Hacienda, así como para los gastos extraordinarios²⁰⁷.

En cuanto a los Propios y Arbitrios, estos recursos pasarían al control de la Caja Real, de la misma forma que los recursos de las cajas de comunidad, los cuales debían ser supervisados y administrados por la corona²⁰⁸. Aunado a esto, otra de las responsabilidades de los ministros, era la de administrar directamente los ramos de media anata y lanzas, así como el de pulperías y las rentas menores que no tenían administración propia, como los ramos de gallos, nieve, alumbres y cordobanes, así como algunos otros derechos de poca consideración²⁰⁹.

2. Caja Real de Valladolid: Establecimiento y funcionarios.

Con estas modificaciones, El 6 de mayo de 1788, un poco menos de dos años después de que se hubiera dado a conocer la Ordenanza de Intendentes y casi uno después de haber tomado el cargo de Intendente Juan Antonio de

²⁰⁶ Idem. p. 213. artículo 169.

²⁰⁷ *Real Ordenanza...Op.Cit.* p. 126, artículo 105.

²⁰⁸ Cada mes las cuentas se revisaban por la Junta Municipal integrada por el intendente, el alcalde ordinario de mayor edad, dos regidores que cambiaban anualmente y el procurador general, los cuales debían entregar los excedentes a la Caja Real. Las cuentas se pasaban al Ministro para su control, la cual se presentada explicada al intendente. Pietschmann, Horst, *Las reformas...Op.Cit.* pp. 177 y 184.

²⁰⁹ *Real Ordenanza...Op.Cit.* pp. 197, 198, 209, 304 y 305. Artículos, 160, 161 y 222.

Riaño, se estableció formalmente la Caja Real de Valladolid²¹⁰. Al frente de la misma, se colocaron dos ministros de Real Hacienda: Juan Antonio Fernández de la Buría como contador y Antonio de Medina como tesorero. El primero, natural de Asturias, procedía de las Cajas de Nicaragua y Costa Rica, donde se había desempeñado desde 1778. Su llegada, además de los meritos de haber servido en tiempos difíciles durante el conflicto con Inglaterra, obedecía a que durante el desarrollo de éste, se había relacionado con Matías de Gálvez, quien lo recomendó con su hermano el ministro de Indias y exvisitador general José de Gálvez. Al parecer los Gálvez ya tenían previsto utilizarlo para alguna de las Cajas de la Nueva España, pues en 1784 y luego de continuas representaciones de Fernández para que se le otorgase un ascenso, José de Gálvez lo recomendaba a su hermano, el entonces virrey novohispano para que lo colocase en la primera vacante que hubiese. Sin embargo, fue hasta 1788 cuando mediante Real Cédula se procedió a colocarlo en Valladolid, esto cuando según relataba Fernández lo usual hubiera sido moverlo a Guatemala, que “era el sitio a donde siempre se había ascendido a los de su provincia”²¹¹.

Aún cuando su nombramiento se había dado en 1788, se ordenaba también se le pagara los sueldos de 1786 y 87, así como el que por ser empleo nuevo no pagara la media anata sobre los 3000 pesos que recibiría de sueldo, aunque si contribuiría con la Real Hacienda con 3 mesadas respecto de los 1400 pesos de diferencia sobre el sueldo que percibía en Nicaragua. Asimismo, el 12 de marzo de 1788, en el Tribunal de Cuentas ya en la ciudad de México, se le exigieron 8000 pesos de fianzas, los cuales se pagaron aunque desconocemos quienes fueron sus afianzadores y de donde eran vecinos, aunque suponemos que residían en la ciudad de México²¹².

En cuanto al ministro tesorero, la información que hemos obtenido es mayor y su relación con los Gálvez más estrecha. Natural de Málaga y huérfano desde los 3 años al morir su padre, el capitán del regimiento de

²¹⁰ AGN, Real Hacienda, volumen 125, expediente 5, fojas 69-83.

²¹¹ AGN, Reales Cédulas Originales, volumen 127, expediente 28.

²¹² AGN, Tribunal de Cuentas, volumen 7, expediente 1, fojas 1-12. Esta suposición está basada en que las autoridades virreinales en estos primeros años de la implantación de la Ordenanza se cifieron al principio de que no fueran originarios del lugar de ejercicio.

Cantabria don Juan de Medina en las campañas de Italia, vive en casa de “varias familias nobles” quienes le recogen. Ya en la juventud se traslada a Cádiz, donde se embarca hacia América como familiar del virrey Matías de Gálvez, al que en sus palabras “sirve en su mesa”. Según relata, un poco antes de embarcarse, se casa con Rosa Callis, hija del teniente coronel Agustín de Callis, capitán de la compañía franca de voluntarios de Cataluña, quien había participado en la represión que José de Gálvez dirigió contra las rebeliones indias en Sonora a finales de la década de 1760²¹³.

Arribando en 1771 y gracias a estas relaciones, obtuvo su primer empleo como guarda de la contaduría de la fábrica de tabacos de la Ciudad de México en agosto de 1772, con un sueldo de 650 pesos anuales²¹⁴. Varias ocasiones en los años subsecuentes, Agustín Callis había intercedido por su yerno para que se le concediera la gracia de un ascenso, sin obtener respuesta, hasta que ésta llegó en 1778, cuando el propio José de Gálvez mandó se le ascendiese, proponiendo como probable destino la factoría de tabacos y puros de Valladolid. En junio de 1780, Medina fue promovido, pero no a ésta ciudad, sino a la administración del tabaco en la villa de Fresnillo Zacatecas²¹⁵.

La guerra con Inglaterra trajo consigo la campaña de donativos y préstamos en la cual Medina hizo patente su lealtad al Rey. Su aportación se agregó a su hoja de servicios y a las representaciones por medio de las cuales solicitaba un nuevo ascenso²¹⁶. El 21 de abril de 1784, estas eran escuchadas una vez más por José y Matías de Gálvez. De la misma manera que en el caso de Fernández, el Ministro recomendaba al virrey se diere mejor empleo a Medina en función de su merito y experiencia, agregando un reconocimiento

²¹³ AGN, Reales Cédulas Originales, volumen 114, expediente 56, foja 3. Agustín de Callis, sirvió durante 36 años en los ejércitos de Italia donde probablemente conocería al padre de Antonio de Medina. A su llegada a la Nueva España para la misión con Gálvez, la relación con ellos quedo de manifiesto no sólo en el ascenso del yerno Medina, sino que en el caso de otra de sus hijas Eulalia Callis que se casó con Pedro Fages, quien fue el segundo gobernador de la Alta California entre 1781 y 1790.

²¹⁴ Idem.

²¹⁵ AGN, Real Hacienda, volumen 125, expediente 5, foja 69.

²¹⁶ Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato...Op.Cit.* p. 111. Marichal dice que los donativos si bien se hacían para mostrar lealtad al Rey, también se esperaban beneficios que en este caso sería la asignación de un mejor cargo.

por la generosidad de su donativo²¹⁷. Una segunda recomendación se envió en 1785, esta vez a su sobrino el Virrey Bernardo de Gálvez, quien había sucedido a su padre Matías, al cual le señalaba la necesidad de ascender a “tan benemérito sujeto”. Ante esto, en octubre de 1787 y siendo virrey Manuel Antonio Flores, fue nombrado tesorero de la Caja Real de Valladolid²¹⁸.

Estos dos funcionarios tendrían, según la Ordenanza, iguales prerrogativas y prestigio, aunque al parecer era más buscado el puesto de contador²¹⁹. Esta norma, no conseguía equilibrar la cosas en la práctica, pues en el caso de la Caja de Valladolid la cuestión de ostentar una mayor autoridad y ciertos privilegios, se presentó casi de manera inmediata, ocasionando una pequeña disputa, que se resolvió mediante el criterio de mayor antigüedad, el cual tenía Antonio de Medina por haber llegado unos meses antes²²⁰. Esto se denota en una representación que envió Fernández a las autoridades virreinales quejándose de que el tesorero no respetaba la igualdad referida durante las celebraciones de la entrega de los sumarios de bulas. Durante éstas, señalaba el tesorero que hacía el recorrido hacia la Iglesia a caballo por las calles principales de la ciudad, ofreciendo además un espectáculo de fuegos artificiales y refrescos en su casa, mientras que él hacía el recorrido a pie y ningún festejo se hacía en su morada. A esto, las autoridades decidieron que debido al criterio de antigüedad, Medina podía asumir esos privilegios. Dicha cuestión que reafirma el que su antigüedad le dio a Medina mayores prerrogativas, es confirmada por el que de manera normal su firma apareciera siempre primero en los documentos de la Caja Real²²¹.

²¹⁷ AGN, Reales Cédulas Originales, volumen 114, expediente 238, foja 1.

²¹⁸ AGN, Reales Cédulas Originales, volumen 191, expediente 126, foja 1.

²¹⁹ La Ordenanza no tiene ningún artículo que especifique que uno de los puestos sea superior jerárquicamente, La Recopilación por otra parte hace mención sobre la preferencia por el más antiguo, criterio que es tomado en cuenta en el periodo que nos ocupa, León Pinelo, Antonio, *Recopilación de Indias de 1680...Op.Cit.* Libro noveno, título IV, leyes 16, 17 y 19. Sin embargo Bertrand señala que aunque la igualdad de salarios y de status aparentaban el no haber diferencia entre los cargos, las funciones y responsabilidades tendían al establecimiento de distinciones internas nacidas de la sola práctica administrativa. Así señala el puesto más buscado era el contador, como lo confirman los comportamientos encontrados por este autor en tesoreros que pedían la promoción. Bertrand, Michel, *Grandeur et misère...Op.Cit* p. 73.

²²⁰ Medina llegó a finales de 1787 y Fernández en mayo de 1788. sobre esto hablaremos en el siguiente apartado.

²²¹ AGN, Real Hacienda, volumen 139, expediente 2, foja 186.

La Caja Real fue dotada desde su instalación con un oficial mayor, Pedro Gómez García, quien se había desempeñado como oficial amanuense en la Caja Real de México desde 1780²²². Así mismo le fue asignado un Oficial Tercero, Alejo María de Rubalcaba originario de Santander, aunque ignoramos si fue designado ese mismo año. En el caso de éste último, en 1791 se trasladó a la Habana luego de pedir una licencia de 2 años, para hacerse cargo de un mayorazgo heredado por su padre²²³, originando su salida una disputa entre Gómez García, quien manifestó al Virrey que reuniera esa plaza a la suya aún cuando tuviera que pagar de su bolso uno o más escribientes, y José Ignacio de Moche, quien había asistido desde 1789 a la Caja para auxiliar como escribiente y contador de moneda. A la propuesta del primero se opuso el Intendente Juan Antonio de Riaño, quien decía que si esto se llevaba a cabo, una enfermedad del oficial mayor detendría prácticamente la administración, y sobre el segundo el ser originario de Valladolid se constituyó al parecer en su principal obstáculo. Ante esto, la situación se decidió por un tercero, José Betancourt proveniente de la Caja de Veracruz, quien fue nombrado el 30 de enero de 1792²²⁴.

Lo que señalaba Riaño sobre la posibilidad de una enfermedad, era una realidad. El clima frío de Valladolid, fue un factor en la década de los 90's para que no se constituyese un cuerpo de funcionarios estable. Betancourt, por ejemplo, apenas a unos meses y tras frecuentes enfermedades renunció y pidió su regreso a Veracruz, siendo reemplazado por Luis González Villanueva quien había fungido como meritorio en la Secretaría del virreinato por 2 años, un año más en la Tesorería General del Reino como contador de moneda sin sueldo, como meritorio en el Monte de Piedad por 100 pesos anuales, en la Tesorería de la Real Aduana y en la Contaduría principal de correos y postas²²⁵.

Así mismo, a mediados de 1792, Juan Antonio Fernández de la Buría moría en la ciudad de Valladolid después de una secuela de enfermedades que

²²² AGN, Real Hacienda, volumen 125, expediente 5, fojas 69-83.

²²³ AGN, Real Hacienda, volumen 139, expediente 2, foja 186.

²²⁴ AGN, Reales Cédulas Originales, volumen 156, expediente 93.

²²⁵ Idem.

le habían ocasionado frecuentes ausencias²²⁶. Las quejas por este motivo eran frecuentes por los funcionarios, en especial, si provenían de lugares calurosos como era el caso del contador. Tras la muerte de Fernández, el puesto de contador quedó ausente hasta 1804, pues aunque para sustituirlo se designó en enero de 1793 a Fernando de Mauleón, tesorero de la Caja de Santo Domingo, nunca ejerció funciones. Cuando estaba a punto de embarcarse, se le denegó su salida por considerar necesaria su permanencia hasta que llegara su sucesor. En el interludio de esta demora, en plena guerra las tropas de la Convención Francesa atacaron desde Haití, provocando la muerte de su esposa y la pérdida de sus bienes²²⁷.

En retribución de lo anterior, la corona mandó que el Tesorero Antonio de Medina proporcionase a Mauleón los sueldos desde enero de 1794. Sin embargo, finalmente se decidió que se trasladara como contador a la Caja Real de la Habana, y que la tesorería de Santo Domingo desapareciera. A partir de ese momento, el funcionario demandó, mediante representaciones presentadas en la Ciudad de México por su hermano José Antonio de Mauleón, oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda, que se cesara su puesto en esa plaza y que se le pagasen sus sueldos atrasados desde 1793.²²⁸

Esta época, la Caja Real se caracterizó por una inestabilidad en el personal en una etapa donde las responsabilidades se incrementaron debido al aumento de las percepciones, esto por el aumento en el número de ramos en los ingresos ordinarios y extraordinarios de los donativos y préstamos. El tesorero y el oficial mayor fueron los funcionarios que permanecieron el resto del siglo XVIII. Ya en el siglo XIX, dos cuestiones parecen movilizar el personal de la Caja después de casi 10 años, o al menos intentarlo. Primero, en 1803, Antonio de Medina pedía en base a su experiencia de 32 años en la Real Hacienda, se le ascendiera a contador del Tribunal de Cuentas, de lo cual no obtuvo respuesta²²⁹ y segundo que en 1804, probablemente por las

²²⁶ Sobre la muerte de Fernández de la Buría, aunque no tenemos una fecha exacta, debió suceder entre mayo y junio de 1792. AHMM, Hacienda, caja 12, expediente 32.

²²⁷ AGN, Real Hacienda, volumen 139, expediente 2, fojas 186.

²²⁸ Idem.

²²⁹ AGN, Reales cédulas originales, volumen 191, expediente 126, foja 1.

necesidades de personal debido al próximo establecimiento de la Caja de Consolidación, se incorporaron como contador Nicolás Quilty Valois y como oficial tercero, José María Avilés²³⁰.

Quilty Valois provenía, al igual que Antonio de Medina, de Málaga y formaba parte de una familia de comerciantes de ascendencia irlandesa que promovieron la producción azucarera en las costas de aquella región²³¹. Desconocemos más detalles sobre su arribo, aunque ya para 1784 habría comenzado su carrera en el real servicio como alcalde mayor de Tehuacan de las Granadas, en la provincia de Puebla²³². Al año siguiente obtuvo licencia de este cargo para ser nombrado Coronel del Regimiento Provincial de Jalapa y Córdoba²³³. Sin embargo, ese mismo año, el Virrey Bernardo de Gálvez lo restituyó como Alcalde Mayor de Tehuacan, con el objetivo de que promoviera la siembra y paliara los efectos de la crisis de 1785-86. Para efectuar esta consigna, Valois recurrió al dinero de los ramos de temporalidades, tributos y, según consigna en su hoja de servicios, a una buena parte de su fortuna²³⁴. Estos méritos hicieron que se le tomara en cuenta en la reforma del gobierno provincial con la llegada de la Ordenanza de Intendentes, siendo nombrado subdelegado, aunque, para ejercerlo, tuvo que colocar continuamente tenientes que le sustituyera, debido a que prosiguió desempeñándose como militar²³⁵.

Para la década de los 90's, Valois fue acusado de no haber entregado el 1% del tributo a los gobernadores de indios desde 1785 hasta diciembre de 1792, así como el que tampoco había regresado el dinero tomado del ramo de Temporalidades²³⁶. En su defensa, argumentó que había perdido de su dinero 100000 pesos y que la causa del faltante era el fraude de que había sido objeto por los tenientes que dejaba en su lugar en la Alcaldía, aún cuando todo dejaba

²³⁰ AGN, Real Hacienda, volumen 125, volumen 5, fojas 69-83.

²³¹ Villar García, María Begoña y García Montoro, Cristóbal, "Inversiones agroindustriales de la burguesía mercantil a fines del siglo XVIII: Tomás Quilty y la fabricación, de azúcar en la costa malagueña (1779-1804)" en *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*, 2 vols. Cádiz, Diputación de Cádiz, 1991.

²³² AGN, Real Hacienda, volumen 125, expediente 5, fojas 69-83.

²³³ AGN, Reales cédulas originales, volumen 131, expediente 79.

²³⁴ AGN, Real Hacienda, volumen 125, expediente 5, fojas 69-83.

²³⁵ AGN, Reales cédulas originales, volumen 156, expediente 83.

²³⁶ Idem.

ver que se trataba del dinero tomado para resolver la crisis. Por estos motivos, Quilty fue retirado de sus cargos como subdelegado y como militar y arrestado en 1794, para posteriormente ser conducido a la cárcel de corte en la ciudad de México para que se le realizara juicio de residencia. Sus influencias le valieron que el proceso se alargara y en 1797 fue conducido a España para que el Rey en persona le sentenciase. Sin embargo, la fragata donde viajaba fue hundida por la flota inglesa, siendo remolcado por un remo hasta las costas y presentado ante el Rey como un héroe de guerra, quien le absolvió de las causas por las que había sido llevado ante él originalmente²³⁷.

Perdonado por el Rey y en base a sus méritos de guerra, fue designado en 1798, ministro contador de Pachuca. Ya en la Nueva España en 1799, pronto Valois manifestó sus intenciones de que se le proporcionase un mejor cargo, puesto que en carta de Madrid de 1801, se hacía referencia a las continuas solicitudes de Valois, las cuales tuvieron rápido efecto por que en la misma se recomendaba que se le concediese la primera vacante disponible²³⁸. Incluso, sin haberla recibido, éste decidió actuar por su cuenta y con el Contador de las Cajas de Acapulco, José Giral de Crame, decidieron intercambiar sus cargos en 1803, cuestión que no fructificó, debido a que ese mismo año Valois fue asignado a la Caja de Valladolid²³⁹. Cuestión interesante aquí, es lo sugerido por Franco Cáceres en el sentido de que los afianzadores locales comenzaron a finales del XVIII a prevalecer, lo cual se denota en el caso de este Ministro. Miembros de las elites de Valladolid y Pátzcuaro, fueron los afianzadores de Valois; estamos hablando de Isidro Huarte, Francisco Buitrón y el Capitán y ex Subdelegado de Pátzcuaro Félix Gutiérrez de Lama²⁴⁰.

Ya establecido en este cargo, los problemas de Valois con la justicia continuaron con las sucesivas demandas de Giral de Crame por una cantidad que le había adelantado en su fallido intercambio de cargos y por su antiguo

²³⁷ AGN, Real Hacienda, volumen 125, expediente 5, fojas 69-83.

²³⁸ AGN, Reales cédulas originales, volumen 179, expediente 13, foja 15.

²³⁹ AGN, Real Hacienda, volumen 156, expediente 12, fojas 167-211 y Reales cédulas originales, volumen 187, expediente 198, foja 1.

²⁴⁰ Juárez, Carlos, *La oligarquía... Op.Cit.* p. 378.

fiador en Tehuacan, el Marqués de Aguayo, quien le exigía 20000 pesos que había liquidado a la Real Hacienda por las deudas que había dejado como Alcalde Mayor²⁴¹.

En 1805, ante las necesidades de personal ya mencionadas, llega como Oficial Tercero José Trinidad Vargas, siendo ascendido a Oficial Segundo Jiménez de Avilés. Cuestión importante a recalcar que ambos habían sido meritorios de la Caja Real y que al parecer también eran originarios de Valladolid, con lo que encontramos que de manera paulatina la Caja funcionó como una institución donde se preparaba a su propio personal y que éste, a partir de principios del siglo XIX, provenía del medio local, en cuanto a los funcionarios menores²⁴².

En 1810 y luego de 6 años como contador de la Caja Real de Valladolid, Valois es trasladado a la Caja Real de Zacatecas. En su salida más que los malos manejos en los que se condujo con el subdelegado de Tlazazalca Antonio Mora²⁴³, podemos señalar que obedeció a su participación en la conjura de Valladolid de 1808, donde participaron personajes distinguidos de la elite vallisoletana y que perseguía ideas autonomistas. Su participación seguramente estuvo ligada tanto a sus nexos con la elites locales, como por sus propias ambiciones, pues seguramente el ostentaría un cargo militar o fiscal dentro de la nueva organización política propuestas por la conjura²⁴⁴. Para sustituirlo en el cargo se designó a otro militar: Félix Bourman, originario de Málaga y formado en la academia militar de Barcelona, quien había participado en campañas en América del Sur en contra de los portugueses al mando de Pedro de Cevallos en la década de 1770 y durante el sitio de Gibraltar en 1779²⁴⁵. Ya en la década de los 90's participó en la expedición del

²⁴¹ AGN, General de parte, volumen 80, expediente 80.

²⁴² AGN, Real Hacienda, volumen 133, expediente 10, fojas 250-272.

²⁴³ Franco, Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* pp. 152-153. Valois aseguraba a Mora que él lo eximiría de una deuda de 500 pesos que había tomado de los bienes de comunidad y que el Tesorero Medina le requería, cuando fuese nombrado Administrador General de México

²⁴⁴ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 270.

²⁴⁵ AGN, Intendentes, volumen 63, expediente 3.

Conde de Mopox a la isla de Cuba como ayudante del mineralogista Francisco Ramírez²⁴⁶.

En 1802, y al parecer retirado de sus funciones militares, fue designado en función de esos meritos como Administrador General de los ramos de pólvora y naipes el 23 de julio de 1802, cargo que sin embargo no llegó a ejercer debido al cierre de la administración. Ante esta situación, se le designó en 1804 como Contador de la Caja Real de Pachuca en sustitución de Nicolás Quilty Valois²⁴⁷. En 1810, al parecer Bourman buscaba que se le colocase en la Caja de Zacatecas, pero fue Valois el que finalmente obtuvo ese puesto y aquel una vez más se convirtió en su sustituto en Valladolid²⁴⁸.

Estos dos casos, marcarían un cambio patente en cuando a la designación de los Ministros de la Caja Real de Valladolid. Desde su establecimiento hasta 1804, sus funcionarios provienen, y son formados en la Real Hacienda, tanto en la administración de tabacos, como es el caso de Medina, como en otras Cajas Reales, caso de Fernández en la de Nicaragua y Costa Rica o Fernando Mauleón, en la de Santo Domingo. A partir de aquella fecha, se denota un cambio con la llegada de elementos de formación militar, con poca experiencia o casi nula como en el caso de Valois.

Ya para 1812, en plena insurgencia, Bourman hacía un segundo intento por moverse a la Caja de Zacatecas, el cual tampoco fructificó²⁴⁹. Posiblemente, con la llegada de la guerra civil y el establecimiento de una fiscalidad apegada cada vez más a las necesidades de las milicias y a las circunstancias del momento, se hizo necesario el que estuviese los dos ministros. El periodo de tiempo que se abriría entre la salida de Bourman y la llegada de su sustituto disminuiría la actividad de la Caja en un periodo en que se necesitaba que las recaudaciones, por escasas que fueran, fluyeran rápidamente hacia el ejército. El nombramiento de Bourman y Antonio de

²⁴⁶ AGN, Real Hacienda, volumen 9, expediente 8, fojas 297-313.

²⁴⁷ Idem.

²⁴⁸ AGN, Ramo de civil, volumen 741, expediente 10. Valois demanda recursos en 1810 para trasladarse a Zacatecas, ver también Indiferente, caja 5577, expediente 13.

²⁴⁹ AGN, Reales cédulas originales, volumen 206, expediente 43, foja 49. Según el expediente se trataría de un intercambio con el contador de Zacatecas.

Medina en 1815, como comisarios ordenadores honorarios, señalan como la aparición de la insurgencia conllevó una creciente militarización de la administración de Hacienda en Valladolid²⁵⁰.

Félix Bourman, ante los acontecimientos en la intendencia continuó con claras intenciones de salir de la misma, para lo cual envió representaciones en 1816, pretextando tener que arreglar asuntos personales²⁵¹. Para 1818, su solicitud de trasladarse a la Habana para recuperarse de problemas de salud que lo aquejaban debido al clima vallisoletano fue aceptada y ese mismo año se mudó a la isla²⁵². Al parecer este movimiento ya estaba calculado por la corona, pues en 1819, Bourman fue designado Intendente de esa jurisdicción²⁵³.

Medina, por otro lado, llegaba en 1819 a 31 años como Ministro Tesorero de la Caja Real de Valladolid, ostentando las más altas prerrogativas por su antigüedad y experiencia. Por esto, se le había delegado en 2 ocasiones el interinato de la intendencia, primero en 1805 ante la ausencia del intendente Felipe Díaz de Ortega y el Asesor Alonso de Terán²⁵⁴ y en 1816, ante la salida del Intendente Manuel Merino y los demás funcionarios de la intendencia hacia Querétaro²⁵⁵. Ya con 69 años y con problemas debido a críticas de parte de otros funcionarios de la intendencia, sobre su lentitud y de no estar al día sobre las normas y procedimientos nuevos fue jubilado ese año y su cargo ocupado por Antonio Vallejo, Tesorero de la Caja de Sombrerete²⁵⁶.

Como hemos observado, la formación dentro de la Real Hacienda, así como la experiencia y la capacidad para el trabajo en la misma, no fueron criterios que permitieran el ascenso de Medina en 1803 al Tribunal. Mientras los Gálvez estuvieron en los más altos cargos tanto en la Nueva España, como en la metrópoli, Antonio de Medina ascendió en 17 años de un funcionario

²⁵⁰ AGN, Reales cédulas originales, volumen 212, expediente 185, foja 250.

²⁵¹ AGN, Reales cédulas originales, volumen 215, expediente 156, foja 191.

²⁵² AGN, Reales cédulas originales, volumen 218, expediente 16, foja 17.

²⁵³ AGN, Reales cédulas originales, volumen 221, expediente 223, foja 223.

²⁵⁴ AHMM, Gobierno, caja 58, expediente 18.

²⁵⁵ AGN, Intendentes, volumen 39, expediente 9.

²⁵⁶ AGN, Real Hacienda, volumen 139, expediente 2, foja 189.

menor de la administración de tabacos, a funcionario de primer nivel como Ministro de la Caja Real de Valladolid. Sin embargo, una vez que mueren éstos, Medina permanece en esta oficina hasta 1819, es decir, 31 años sin ascender aún con las representaciones de 1803, donde el Tesorero hace patente su deseo de colocarse en el Tribunal de Cuentas. La permanencia de Medina pareciera hacer posible la hipótesis de Pietschmann, sobre que los funcionarios designados por los Gálvez habrían llegado hasta el final del régimen colonial, aunque como se observa, no era esa la intención del funcionario.

Los movimientos de Valois y Bourman parecen establecer tres cosas: primero, que sus líneas de influencia las cuales desconocemos, están actuando en su favor, mejorando constantemente su destino. Segundo, que los movimientos se dan siempre en lo horizontal, dentro de un mismo sector institucional, mostrando que el ascenso hasta el primer nivel de la Real Hacienda era muy difícil y tercero ya mencionado, la militarización a partir de 1804, tal vez movida por las circunstancias de la Real Hacienda y de una intendencia de Valladolid, con una situación política cada vez más problemática.

Formación en la Real Hacienda e influencias por la cercanía a los Gálvez en Medina, Fernández y Valois; pertenencia al fuero militar e influencias en el caso de este último y Bourman, marcan la diferencia entre los criterios que los llevan a cargos de primer nivel en la Real Hacienda. Asimismo, otra regularidad, 3 de los Ministros son de Málaga, paisanos de los Gálvez, Medina, Valois y Bourman. Relacionados con ellos desde la década de los 70's y 80's, debido a vínculos tan distintos como el llegar como familiar de Matías, las campañas militares en el Caribe, en América del Sur y en el sur de Europa.

Por otra parte, el merito como factor de movilidad no era determinante, calificado en las hojas de servicio que pudimos encontrar que van desde 1802 hasta 1808 muestran que calificaciones de sobresaliente tuvo el Oficial Mayor García, al que sin embargo no se le tuvo en cuenta ante la salida de Valois en 1810. La experiencia, como ya se señaló, tampoco fue factor en la petición de

Medina para el Tribunal en 1803. Las carencias de personal durante la década de los 90's del siglo XVIII, no se paliaron con los meritorios que ya auxiliaban en la Caja Real desde la misma apertura, sino hasta la primera década del siglo XIX. Esto tal vez, hubiera resuelto uno de los principales problemas que era la adaptación, pero el criterio de que no entraran en estas instituciones personas del ámbito local frenó dicha posibilidad. Aún así la necesidad, parece fue factor para que se recurriera a ellos, aunque estrictamente en cuanto a los funcionarios menores.

Finalmente, el caso de Valois, deja ver una serie de cuestiones interesantes respecto del real servicio. Este funcionario no duda en tomar dinero del ramo de temporalidades y del tributo con la finalidad de ostentar servicios al Rey que le puedan retribuir el ascenso a un mejor cargo, aún con las prohibiciones al respecto. Las influencias y la suerte, le colocan como héroe y la corona le retribuye con un puesto en la Real Hacienda, donde demuestra al poco tiempo sus intenciones de recuperar la fortuna que decía haber perdido, pues comienza a hacer una serie de tratos para que le ubicasen en un destino más propicio para ello. Los tratos con Giral, el Contador de las Cajas de Acapulco y los tratos con el subdelegado Antonio Mora en la intendencia de Valladolid, que relata Iván Franco, son ejemplo de esto y el castigo ante las irregularidades nunca se presenta. Valois jamás esconde, pues lo expone abiertamente en su hoja de servicios, el haber tomado el dinero del Rey, pues haberlo utilizado para el beneficio de sus vasallos y el perdón del Rey lo convierte en un merito al que es indispensable premiar. Finalmente, sus ambiciones personales y vínculos a las elites locales y, tal vez sus ideas, lo acercaron a la conjura de Valladolid de 1809, proyecto en el cual seguramente, ostentaría mayores cargos y privilegios.

3. El establecimiento y la construcción del espacio institucional: El gobierno de Riaño.

Como se apuntó, la Caja Real se estableció de manera formal el 6 de mayo de 1788, sin embargo, Antonio de Medina estaba presente en la ciudad de Valladolid desde finales de 1787. Sin contar con casa real, ni con el mobiliario para establecer la Caja y resguardar el dinero de los impuestos, el Tesorero se encargaba ya de supervisar algunos asuntos de la Real Hacienda. Ya para ese momento se sentían en la Nueva España una lluvia de protestas contra la Ordenanza y los rumores sobre la derogación de la misma eran insistentes. En Valladolid, Juan Antonio de Riaño ya había tenido pugnas tanto con la Iglesia por las disposiciones relativas al diezmo y la aplicación de otros impuestos, como con Isidro Huarte -miembro de la elite de origen vasco- a raíz de las disposiciones para quitarle el control del Posito y la Alhóndiga, que le permitía especular con el maíz en tiempo de escasez.

Buscando mejores condiciones de gobernabilidad, Riaño había optado por mejorar las relaciones con el grupo vasco. Ante la ausencia del Asesor Letrado Onésimo Durán, colocó al abogado de las Reales Audiencias de México y Guadalajara Matías Antonio de los Ríos como interino. Antes de que fuera rechazada su postura por la Audiencia, como lo señalan Franco y Juárez, unos meses ejerce ese puesto y los inconvenientes de que lo ejerciese un funcionario local en medio de una atmósfera tan enrarecida, se hicieron sentir muy pronto²⁵⁷.

En diciembre de 1787, tras la muerte del Administrador de Rentas Roque Yañez, Antonio de Medina como Ministro Tesorero de la Caja Real, pidió entrar a los inventarios de la testamentaria para dilucidar si éste tenía adeudos respecto a las recaudaciones no entregadas a la Real Hacienda. Medina sabía que Yañez tenía un adeudo en el ramo de Bulas de Cruzada, pero se encontró con la resistencia de José Manuel Cornadas, albacea de Yañez y miembro del alto clero, quien se negaba a que se hicieran cuentas exactas y quería entregar sólo 2000 pesos que según él, eran los únicos que le correspondían a aquella. La intención de Cornadas era que Medina cobrase los adeudos de los receptores, aceptara los sumarios con los que se cobraban

²⁵⁷ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p.98 y Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 78.

las bulas y recibiera el dinero, haciendo las cuentas él mismo como funcionario de Real Hacienda²⁵⁸.

Medina, se negó argumentando no disponer de personal, ni de lugar para guardar el dinero. Asimismo mencionaba, él no disponía de fuero contencioso con el cual obligar a los receptores a pagar sus adeudos. Matías Antonio de los Ríos y el Intendente ordenaron a Medina que tomase sus responsabilidades, advirtiéndole que de no hacerlo, las consecuencias se verterían en su contra. Cornadas, sintiéndose apoyado, agregó que Medina no era nadie para ir en contra de las resoluciones del Intendente y su Asesor. Ante esta situación el Tesorero tuvo que hacerse cargo del dinero y sumarios de Yañez el 1º de marzo de 1788, 3 meses antes de la apertura oficial, aunque lo hizo bajo protesta, pues decía, en primer lugar debía tratarse con el debido respeto a su oficina, en especial por las propias autoridades de la intendencia, segundo, que se estaba dificultando el ejercicio de sus funciones aún en contra de las normas que le exigían a una testamentaría entregar las cuentas hechas y el dinero en su totalidad y tercero que la Caja no disponía del mobiliario necesario para resguardar los recursos reales²⁵⁹.

En el fondo, lo que parecía Medina reprochaba al Intendente era el haber dado la razón a Cornadas, aún cuando esto producía una mala percepción sobre la autoridad de los Ministros y de la Caja como institución de Real Hacienda. Medina estaba consciente que la reducción de la jurisdicción contenciosa limitaba la autoridad y el que el Intendente apoyara a alguien que señalaba que él no era nadie, alimentaba la percepción de la gente sobre la naturaleza de su cargo, como lo declara el Ministro mismo al decir que “la popular puede tener por de menor consideración la Real Oficina que manejo”.

El escenario de la resistencia a la institución como representante de la Real Hacienda y a las facultades de los ministros, se amplió con la que presentaron las elites locales articuladas en el Ayuntamiento. El problema era

²⁵⁸ AHMM, Gobierno, caja 58, expediente 1.

²⁵⁹ Idem. Podemos suponer que los recursos se seguían enviando a la Real Caja de México, pero que ya se supervisaba este procedimiento por el Ministro Tesorero.

que la Ordenanza no había delimitado claramente la o las diferencias entre los Ministros de las Cajas Reales y los anteriores Oficiales Reales. Además de que no se establecía tampoco en que medida eran simplemente subordinados de los Intendentes y, por otro lado, funcionarios de una institución inserta de manera independiente en la estructura de la Real Hacienda.

Ya llegado Juan Antonio Fernández de la Buría y a unas semanas del establecimiento de la Caja Real, ambos funcionarios reclamaban sus asientos dentro de las sesiones de cabildo, los cuales aducían quedarían después de los representantes de Justicia, es decir, de los **alcaldes ordinarios**. Esta petición, sin embargo, les fue denegada, pues el Ayuntamiento argüía que, como se señalaba en la Recopilación de Indias, desde que los cargos de Oficiales Reales se habían vuelto vendibles en 1633, se les había retirado el cargo de regidores, con lo cual la representación de la ciudad, al darles esos asientos, quedaba en peligro. Ante esta situación, agregaban, su lugar debería de quedar después del alférez real, quien ocupaba el primer lugar después de los citados alcaldes ordinarios²⁶⁰. Hay que decir, que esta interpretación de la ley de la Recopilación que versaba sobre la función de los Oficiales Reales como regidores, no era del todo completa, pues si en un primer momento establecía que no debían ejercerla, líneas adelante señalaba que “conserven el lugar que siempre han tenido”²⁶¹.

Comentario [C1]: Debes observar que no escribes igual los diferentes cargos burocráticos ni los mismos, pues a veces pones mayúsculas y a veces minúsculas al mismo funcionario

Tal vez por esta razón, los Ministros recurrieron a la Real Audiencia de México por medio del abogado de la misma, Felipe Castro Palomino, quien señalaba en su representación que los oficios creados no se distinguían de los anteriores de Oficiales Reales y, que aún más, ostentaban mayores atribuciones. Añadía que, “aunque no se hablaba decisivamente en este moderno código (la Ordenanza) sobre el asiento y lugar, ellos no tenían duda de serlo en el inmediato correspondiente del alcalde ordinario de segunda elección” y que mientras esto no se diera así, ellos no asistirían a las reuniones

²⁶⁰ AHMM, Gobierno, caja 11, expediente 35.

²⁶¹ León Pinelo, Antonio, *Recopilación de Indias...Op.Cit.* Libro noveno, título IV, ley 59 la cual fue originada por Felipe IV en 1621, que señalaba que a pesar de haber prohibido a los oficiales ejercer los oficios de regidores se mandaba conservaran sus prerrogativas.

de Cabildo. Finalmente establecía que esto no sólo lo declaraba la ley, sino que se hacía de esa manera en Guadalajara, Nueva Vizcaya y San Luis Potosí²⁶².

La relación con la Iglesia por parte de la Real Caja, se denota por igual difícil. En 1788, Medina asistió a la participación del diezmo del año anterior, advirtiéndole que había un faltante de más de 23 000 pesos. Las autoridades eclesiásticas le comunicaron que éste se debía a que el maíz se había vendido a un precio menor debido a los efectos de la crisis en San Miguel el Grande, la villa de San Felipe y la Congregación de Dolores. Medina sin embargo, expresaba, en representación al Fiscal de Hacienda, que eso conllevaba el perjuicio del Rey, pues se debía haber sacado el grano perteneciente a la corona para venderlo al precio corriente. Ni la Iglesia, ni las autoridades virreinales hicieron caso a los alegatos del Tesorero²⁶³.

La construcción de la jurisdicción fue pues un problema en los primeros años de la existencia de la Caja Real, situación agravada primero, por la ausencia del Asesor Letrado, figura sobre la que no se ha estudiado en profundidad pero que es de gran importancia, ya que su asistencia legal permitía la adscripción de jurisdicciones respecto al enorme conjunto de responsabilidades de los que se ocupaba la Intendencia. Segundo debido a que Riaño, siendo –en palabras de Franco Cáceres- un intendente legalista, se inclinaba más por fortalecer la imagen y la autoridad del cargo que él ostentaba y que se consideraba clave en el nuevo entramado institucional emanado de la Ordenanza. Tercero por las dificultades con algunos administradores de alcabalas y subdelegados debidas sobre todo a las exigencias de los Ministros para que su desempeño se apegara de manera estricta a las normas de la Ordenanza de Intendentes. Finalmente, a la resistencia de la elite, articulada en la Iglesia y el Ayuntamiento.

Respecto a la situación entre el Intendente Riaño y los Ministros de la Caja Real, la llegada del Asesor Letrado Onésimo Durán, en septiembre de 1788, cambió en buena medida el rumbo de las cosas respecto a la Caja.

²⁶² AGN, Real Audiencia, civil, volumen 247, expediente 3, foja 94.

²⁶³ AGN, Real Hacienda, volumen 139, expediente 2, foja 186.

Durán fue funcionario de gran capacidad, conocimiento y preparación que en palabras de Franco Cáceres le permitió tener una gran injerencia en lo administrativo y lo judicial²⁶⁴. Debido a estas virtudes y habilidades y por su labor en la intendencia de Valladolid fue reconocido por el mismo Ayuntamiento y nombrado en 1799, oidor de la Real Audiencia de Guadalajara y a principios del siglo XIX, Intendente de San Luis Potosí²⁶⁵. La distribución de jurisdicciones fue en buena medida lo que permitió ir modelando las jurisdicciones entre las instituciones de la intendencia ante lo ambiguo de la Ordenanza.

Un buen ejemplo donde podemos ilustrar lo anterior, es el caso del asiento de cobres de la mina de San Bartolomé de Inguarán. Sebastián de Ugarte, originario de Pátzcuaro, minero y hacendado se negaba a seguir con el arrendamiento de la mina, ante la prohibición de continuar con el control de la producción de utensilios de cobre a los artesanos de la región, así como el que se quitara el monopolio de la extracción del mismo en la provincia. No habiendo postor, la ley obligaba a Ugarte a seguir con la mina bajo la figura legal del arrendamiento en hueco, desde 1786. Sin embargo en 1790 ante la muerte de su fiador José María Ibarrola del Consulado de Comerciantes de México, así como las deudas con un grupo de comerciantes y mineros de Pátzcuaro, Ugarte dejó la mina a uno de éstos últimos Manuel de Ybargoitia, quien se comprometía a pagarles a los demás, así como cumplir con los requisitos del asiento. Esto sin embargo se hacía sin haber cumplido con los procedimientos legales, es decir, el remate en almoneda de la mina, el presentar afianzadores a satisfacción de los Ministros y finalmente el obtener la escritura emitida por la Junta Superior de Real Hacienda²⁶⁶.

Una vez que comenzaron los mismos, el Ministro Medina, llamó la atención sobre que los afianzadores de Ybargoitia no alcanzaban a responder con sus bienes y fortuna el precio de la mina que se valuaba en más de 29 000

²⁶⁴ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 99 y 100.

²⁶⁵ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 78 y AHMM, Gobierno, caja 58, expediente 10.

²⁶⁶ AHMM, Hacienda, caja 39, expediente 18. El arrendamiento en hueco se refiere a lo siguiente. Una vez que el arrendatario decidía dejar el asiento en este caso de la mina, la ley lo obligaba a llevarlo de manera temporal mientras ésta se ponía a remate en Almoneda y salía un nuevo arrendatario. Al no existir arrendatario legal, el anterior lo llevaba en "hueco".

pesos. Molesto por las múltiples trabas para que tomase la mina, que le ocasionaban crecidos gastos, el minero señaló que a esos afianzadores ya les había dado el visto bueno la Junta Superior y que haría responsable al Ministro por los daños económicos que se le causaran por esa decisión. Esto, en un primer momento hizo retroceder al Ministro, ante lo cual Durán insistió en la necesidad de que los afianzadores, fueran a entera satisfacción de éste. A partir de aquí, Medina actúa con más fuerza, echando por tierra la postura de Ybargoitia, al no aumentar las fianzas y la mina pasó finalmente a Miguel de Acha, otro minero y comerciante de Pátzcuaro²⁶⁷.

A partir de la llegada tanto del Contador Juan Antonio Fernández de la Buría en abril de 1788, como de Durán, comenzó un periodo que llamaríamos de organización, que va desde 1789, hasta 1793, que es donde se adscriben y se toman las responsabilidades colocadas en la Ordenanza para la Real Caja, así como en el que se establecen las directrices institucionales sobre las cuales va a funcionar la misma. Este, proceso de organización tuvo como uno de sus elementos, el traslado de los caudales de las receptorías a la Caja, lo cual se dio entre 1788 y 1791 en medio de juicios de residencia y en el cual, hasta donde hemos encontrado, no participaron los Ministros²⁶⁸. Esto, se dio a la par del proceso en el que Riaño, a partir de 10 Alcaldías Mayores existentes antes de la Ordenanza creó 32 subdelegaciones²⁶⁹.

Sin embargo la sustitución de los Alcaldes Mayores no se dio sino hasta fines de 1790²⁷⁰. Durante este proceso algunos de estos funcionarios arguyeron su subordinación a la Real Audiencia, para evadir la autoridad de las nuevas instituciones. Ejemplos de esto, lo encontramos primero en Zamora en 1788, cuando el teniente general del Alcalde Mayor Alonso León, Juan José Tentori y el depositario de los bienes embargados a éste, José Antonio Larreategui, argumentaban que el juicio de residencia debía llevarse ante la

²⁶⁷ Idem.

²⁶⁸ AHMM, Gobierno, caja 18, expediente 2 y del mismo archivo, del ramo de Hacienda, caja 55, expediente 7.

²⁶⁹ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia... Op.Cit.* p. 83.

²⁷⁰ Idem. p. 121.

Audiencia de México, esto, con la finalidad de evadir una sentencia por parte del Intendente que apuntaba al encarcelamiento del teniente²⁷¹.

El otro caso, es el de Pablo López de Ginory, Alcalde Mayor de Jiquilpán, quien continuó con el cargo y con su jurisdicción hasta 1790, siendo el último de estos funcionarios en la Intendencia, ejerciendo en medio de 30 subdelegados y de la implantación de medidas fiscales ejercidas por estos y por Administradores de alcabalas²⁷². En 1789, López, funcionario de un orden distinto al que se intentaba imponer, se declaraba renuente a subordinarse a los Ministros de Real Hacienda. Como Alcalde Mayor fungía como recaudador del ramo de pulperías, función que cumplían en las subdelegaciones los administradores de alcabalas. Al exigírsele que cobrara el impuesto a un comerciante al que quería exentar, López de Ginory expresaba que no era súbdito suyo y que por tanto no podían arengarle a realizar diligencias fiscales²⁷³. En el caso de este Alcalde, existía además una confusión respecto de las jurisdicciones, esto debido a que el territorio de la Alcaldía comprendía varias subdelegaciones, lo cual era aprovechado por subdelegados y tenientes de las jurisdicciones de Urecho y Tancítaro, para recaudar los tributos que López debía de cobrar²⁷⁴.

Sin embargo, no sólo eran los Alcaldes quienes se resistían a aceptar la jurisdicción de los Ministros. En 1789, Riaño y Durán mandaban que Medina y Fernández de la Buría se hiciesen cargo de los ramos de pulperías, media anata, bulas y tributo como establecía la Ordenanza. En el caso de las pulperías se dispuso que los administradores de alcabalas realizaran los padrones anuales de las existentes en su jurisdicción, así como que recaudasen los 30 pesos anuales, cobrados por tercios, en abril, agosto y diciembre, conforme al artículo 160 de la Ordenanza. En base a éste, se determinó que los Ministros diesen las licencias y que las tiendas de Ordenanza que quedarían exentas de pagar dicho impuesto serían 6 en la

²⁷¹ AHMM, Gobierno, caja 18, expediente 2.

²⁷² Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 121

²⁷³ AHMM, Hacienda, caja 10, expediente 5.

²⁷⁴ AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 26. En su jurisdicción Ginory incluso cobraba los tributos imponiendo el valor del impuesto a su arbitrio por lo cual fue requerido por el intendente, AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 31.

ciudad de Valladolid, 2 en la de Pátzcuaro y en los demás pueblos y villas 1. En el caso de los pueblos de indios, las que fueran propiedad de estos también quedarían exentas. En otros casos donde se demandara exención, la decisión recaería en los Ministros y se tomó el criterio –del cual su interpretación tuvo importantes repercusiones- de que se hiciera extensivo el cobro de 30 pesos a las tiendas sin consideración a los principales que tuviera tiendas de mestizas²⁷⁵.

Ya en la práctica, los administradores de alcabalas de Pátzcuaro, Zamora casi de inmediato rebatieron la decisión arguyendo que les quitaba tiempo para recaudar el impuesto para el que se les había designado –que además era por mucho más lucrativo- además de que se negaban a la obligación que se les imponía de dar fianzas nuevamente por ese ramo. La protesta se generalizó y los administradores recomendaron se dejase el cobro en manos de los subdelegados, los cuales daban fianzas en garantía de todos los ramos. Ante esta situación, Riaño y Durán, señalaron que siendo el ramo responsabilidad de los Ministros, éstos debían nombrar sujetos a su satisfacción y confianza, aunque, si los subdelegados voluntariamente se quisieran encargar del ramo lo podían hacer. Medina y Fernández de la Buría, expresaban su insatisfacción al respecto, diciendo que aceptaban por no haber otra solución, pero que los subdelegados no eran la mejor opción pues no aceptaban reconveniones y eran en su mayoría morosos “con o sin honrado pretexto”. Con esto, se decretó en 1790, que los subdelegados o alcaldes ordinarios recaudasen el impuesto, cuestión que no prosperó, pues al parecer no hubo ninguno de estos funcionarios que de manera voluntaria se interesasen en el ramo²⁷⁶.

La reticencia de los administradores de alcabalas por aceptar los lineamientos más estrictos de los Ministros en cuanto al ramo de pulperías se puede evidenciar en una disputa muy fuerte entre uno de estos funcionarios y el Ministro Medina. En 1790, el administrador interino de Zamora, José Montero

²⁷⁵ AHMM, Hacienda, caja 9, expediente 21 y los artículos 160 y 161 de la Ordenanza de Intendentes.

²⁷⁶ AHMM, Hacienda, caja 9, expediente 16.

se resistía a efectuar los procedimientos de cobro y entrega de acuerdo a las exigencias de hacerlo estrictamente por tercios, como lo pedían los Ministros de la Caja Real. Montero, expresaba su desacuerdo a sujetarse a los criterios de éstos, en base a 3 argumentos: 1) el desconocimiento de la geografía y de las características climáticas de las distintas regiones, 2) desconocimiento de los ciclos de producción agrícola regionales, -de los que dependían las economías locales- así como de las temporadas del año en que se ejecutaban las distintas actividades que tenían que ver con los mismos y 3) no tomar en cuenta la pobreza de la población, por lo cual se tenía que esperar meses, para que pudiesen juntar el equivalente al impuesto de un solo tercio. En particular, señalaba que su jurisdicción era muy grande, “una enfermedad política” y que por esto se les había dado siempre un trato distinto en cuanto a los plazos para el cobro y entrega. Expresaba finalmente, que las disposiciones que los Ministros imponían (en realidad estaban en la Ordenanza) eran teorías imposibles de llevarlas a cabo en la práctica. Todo esto terminó con la llegada de un nuevo administrador y el pago obligado de las deudas por Montero²⁷⁷.

Respecto a la media anata, en ese mismo 1789, se les dio a los Ministros una serie de instrucciones para el cobro de licencias para el establecimiento o uso de trapiches, molinos de caña, tenerías, obrajes, mesones y portales donde se ubicaban casas o tiendas, las cuales tendrían un valor de 13 pesos 6 ½ reales y 3 pesos para el contador del ramo. La cobranza de este ramo la realizarían los subdelegados, quienes se encargarían de efectuar, al igual que para las pulperías, un padrón anual. En la ciudad de Valladolid, el ramo se inició con el cobro al alcalde de la cárcel y a los alcaldes ordinarios del Ayuntamiento, José María Sagazola y Juan Bautista Arana, los cuales tal vez dentro de la tensa atmósfera entre el Ayuntamiento y la Caja Real por el incidente de 1788, se mostraron indiferentes al requerimiento de los Ministros²⁷⁸. En Ario, el administrador de tabacos y el administrador de alcabalas José Gabriel Treviño y Juan de Dios Treviño, dueños de portales comerciales, buscaban en base a sus cargos quedar exentos del impuesto, tanto por su fuero, como por que ahí resguardaban mercancía de la corona y

²⁷⁷ AHMM, Hacienda, caja 10, expediente 2.

²⁷⁸ AHMM, Hacienda, caja 12, expedientes 20 y 33.

por tanto los utilizaban para el beneficio del Rey, lo cual les fue negado por Durán y el Intendente²⁷⁹.

No prosperando el establecimiento de los nuevos controles del diezmo, ni las representaciones de Medina sobre el caso del maíz vendido a menor precio en perjuicio del Rey, la relación con la Iglesia, en cuanto a la injerencia de los Ministros en el ramo de bulas no tuvo, según los testimonios encontrados, mayor problema en estos años. El ramo quedaba a partir de la apertura de la Caja en manos de un funcionario eclesiástico, el Comisario Subdelegado General y Juez Privativo de la Santa Cruzada y el Ministro más antiguo, en este caso Antonio de Medina, quienes se encargarían de realizar los nombramientos de los jueces verederos, los cuales entregarían los sumarios a los curas de su vereda o cordillera, recaudarían el dinero resultado de la venta de las mismas y finalmente lo entregarían a la Caja Real. De esta manera los curas se convertían en receptores de la Real Hacienda, bajo la jurisdicción de los Ministros de la Caja de Real de la Intendencia de Valladolid y de las autoridades del Obispado de Michoacán, en el cual coexistían 3 intendencias; la ya mencionada de Valladolid y las de Guanajuato y San Luis Potosí, lo cual, como veremos traería problemas en el futuro²⁸⁰.

Los nombramientos comenzaron en 1789 con las veredas de Capula y Teremendo. Los jueces serían “hombres de buenas cualidades y circunstancias” y de buena situación económica, además de que tenían de igual manera, que afianzar el ramo. En los casos que mencionamos, fueron

²⁷⁹ AHMM, Hacienda, caja 12, expediente 32.

²⁸⁰ AHMM, Hacienda, caja 59, expediente 22. Las bulas de Santa Cruzada eran certificados de indulgencia, que según la ordenanza de 1685 debían adquirirla todos los fieles mayores de edad, las cuales tenían un costo mínimo: las bulas de vivos –la obligatoria- a 2 pesos para los nobles y oficiales y a 2 reales para los religiosos y pobres. Eran recaudados cada dos años y se utilizaban en un principio en la Nueva España, para combatir a los indios bárbaros del norte. El ramo durante la visita de Gálvez comenzó a ser administrada por la Corona, con la ayuda de los curas. Ya con la Ordenanza de 1786, los Ministros designaban verederos receptores, los cuales se encargaban de distribuir las bulas y recibir su importe de los párrocos de las Iglesias que estaban en su vereda, esto es, en un trayecto determinado entre dos poblaciones. Morin, Claude, *Michoacán...Op.Cit.* p. 47. y Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...Op.Cit.* p. 74. y Silva Mandujano, Gabriel, *La Catedral de Morelia: arte y sociedad en la Nueva España, estudios monográficos*, Morelia, Comité editorial del gobierno del Estado/Instituto Michoacano de Cultura, 1984, p 29.

nombrados Manuel Morante y Justo Antonio Alba, éste último, poseedor de comercios en la subdelegación de Tiripetío²⁸¹.

Por otro lado, como ya se mencionó el proceso de instalación de los subdelegados tuvo diversas complicaciones. En lo que corresponde al ramo de tributos, al tomarlo en responsabilidad los Ministros de la Caja Real, se encontraron con una serie de complicaciones causadas tanto por prácticas de cobro y entrega donde la norma era referencia, pero que atendían más a la extensión de los plazos para acomodarse en lo posible a las características demográficas y económicas de la población, a la geografía, así como a las posibilidades y disponibilidad de los funcionarios para realizar la recaudación; agregando a todo esto el aumento constante de los llamados tributarios vagos, que ocasionaría frecuentes deudas a los subdelegados. Estas problemáticas confluirían en esta etapa de organización.

A raíz de la crisis de 1785-86, se mencionó como se deshabilitó temporalmente el cobro por tercios del tributo debido al incremento de la mortandad, así como a la movilización de la población hacia los centros urbanos. Lo que se verificaba era el cobro por relaciones juradas, es decir, se mandaba una lista de con el número de personas y el importe obtenido por el cobro del impuesto; esto se realizó los años de 1787, 1788 y los dos primeros tercios de 1789. A partir del tercio de diciembre y en el de abril de 1790, los tributos se cobrarían a partir de las matrículas realizadas por comisionados designados por el Intendente, los cuales tendrían como obligación entregar siempre aumentos en los números de tributarios. Asimismo los Ministros, vinieron a imponer un apego más estricto a los procedimientos administrativos establecidos en la Ordenanza, traducido en una exigencia mayor en cuanto al cumplimiento del cobro y entrega por tercios²⁸².

²⁸¹ AHMM, Gobierno, caja 59, expediente 22 y caja 49, expediente 2.

²⁸² AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 23. Aún cuando se colocó de nuevo en 1789 el cobro por matrícula, los indios siguieron pidiendo prorrogas y dispensas. Sobre la movilización a los centros urbanos es una tendencia apreciable en los testimonio de esa temporalidad, ver también a Juárez, Carlos, *La oligarquía... Op.Cit.* pp. 60 y 61.

Esto ocasionó en primer lugar, que subdelegados y alcaldes ordinarios entregaran sus recaudaciones con faltantes y segundo que manifestaran su inconformidad, por las cuestiones ya mencionadas, con representaciones al Intendente. De igual manera, las problemáticas en relación a esto se denotaron con el hecho de que hasta 1791, sólo 4 subdelegaciones habían enterado los tributos de vagos (Numarán, Uruapan, Taretán y Angamacutiro). Ante esta situación que afectaba en buena medida los ingresos reales, las autoridades de la intendencia y virreinales tuvieron que hacer algo al respecto²⁸³.

Una de estas representaciones fue la que tuvo un impacto específico en las medidas que tomó la Junta Superior: la de José Antonio Salceda, subdelegado de Zamora, miembro de la elite de Pátzcuaro y hombre de gran influencia dentro del nuevo orden administrativo. Salceda señalaba en 1791 que la población de su jurisdicción se movilizaba anualmente hacia los trapiches azucareros de la tierra caliente en los Santos Reyes, en la subdelegación de Ario y que por esta situación desde la primera mitad de la década de 1780, el por entonces Alcalde Mayor Alonso León había establecido la costumbre de efectuar el cobro y entrega hasta con un año de retraso, verificando con esto un considerable aumento en el ramo de tributos. Asimismo, por la pobreza imperante entre los indios, estos no podían ponerse al corriente con el pago del impuesto, pues apenas podían juntar con penurias el del año vencido. Habiendo verificado la Junta Superior la costumbre establecida por Alonso León, se determinó que a partir de 1792, se entregaría el tributo de ese año, como máximo en junio de 93, es decir con 6 meses de retraso sin llegar al año, como se venía realizando²⁸⁴.

Por otro lado, en relación al diezmo, la Iglesia seguía reticente a que los Ministros o las autoridades fiscales del virreinato tuvieran injerencia en cuanto a sus estructuras de recaudación del diezmo. En 1792, un nuevo intento de las autoridades fiscales se verificó a través de una denuncia contra el arrendatario de diezmos de Pungarabato, Andres Ontañón, el cual dejaba al descubierto que el funcionario abusando de su autoridad imponía trabajos personales,

²⁸³ AGN, Real Hacienda, volumen 6, expediente 24, foja 271.

²⁸⁴ Idem.

tomaba granos, frutos y animales fuera de lo que correspondía al cobro del impuesto. Asimismo por medio de esta se develó que buena parte del mismo se cobraba por relación jurada, por lo cual las autoridades fiscales, determinaron que debía cobrarse alcabala, por existir una transacción. La Iglesia se opuso a lo anterior, así como a que se tomara cualquier clase de medida sobre el arrendatario²⁸⁵.

En ese año termina el periodo de Riaño al frente de la Intendencia. Mientras estuvo al frente de la misma, su carácter legalista y su intención de fortalecer la autoridad de la figura que él representaba se manifestó en que a través del ejercicio de la jurisdicción limitó ostensiblemente el campo de acción de los Ministros de la Caja Real. Esta limitación sería en principio una consecuencia de una cuestión: Al tener la jurisdicción contenciosa, Riaño era el único que podía crear las bases para la construcción del espacio institucional, lo que sin embargo, llevo al extremo al intentar que el gobierno fiscal pasara casi totalmente por su oficina. La llegada del Asesor Durán marcó un proceso en el cual se fueron delimitando y adscribiendo las responsabilidades de los Ministros, las cuales se incrementaron en buena medida en la segunda mitad de la década de 1790, con el aumento de los ramos, de las recaudaciones.

Así también, las elites, el Ayuntamiento y la Iglesia no miraron con buenos ojos la llegada de la institución de Hacienda, y trataron de ver en ella, una institución no equiparable ni en cuanto a sus atribuciones, ni en el prestigio a las anteriores Cajas, con sus funcionarios los Oficiales Reales. Los administradores de alcabalas consideraban a los Ministros, teóricos que desconocían las vicisitudes y particularidades de las regiones, por lo cual sus medidas eran irrealizables. En cuanto a esto, observamos como Montero ubicaba a los Ministros como parte de un grupo ajeno a los intereses locales que aplicaban criterios estrictos que afectaban tanto a recaudadores, como a contribuyentes.

²⁸⁵ AHMM, Gobierno, caja 59, expediente 4.

Sin embargo, a pesar de las resistencias, se lograron colocar las líneas sobre las cuales se aplicaron las medidas fiscales en los años posteriores. A pesar de las problemáticas con las que se enfrentó el nuevo ordenamiento tanto a nivel virreinal, como en el provincial, el apoyo al régimen de intendencias por parte del Virrey Revillagigedo y las medidas que para fortalecerlas impulsó, tuvieron un impacto positivo que se tradujo, junto con las efectuadas en la propia intendencia, en un periodo de gobierno fiscal eficiente, donde aunque la resistencia persiste, su existencia nos habla también del ejercicio de una autoridad que en términos generales se acepta, una autoridad que se negocia. En esto último, el nuevo intendente de Valladolid, Felipe Díaz de Ortega, de espíritu más práctico, observará una actitud distinta respecto al ejercicio de la intendencia, negoció con las elites y la Iglesia y delegó en manos de los Ministros una multitud de asuntos que engrosaban la de por sí abultada agenda de la Intendencia.

4. De la resistencia a la desobediencia: El gobierno de Felipe Díaz de Ortega.

El periodo de Felipe Díaz de Ortega al frente de la Intendencia comienza a mediados de 1792. A su arribo, las subdelegaciones estaban en proceso de sustitución, situación que enfrentaba la problemática de la escasez de posturas y de afianzadores, debido a la poca retribución que representaban la mayoría de las 30 subdelegaciones en operación. La actitud de poco acercamiento con las elites, la Iglesia y el Ayuntamiento, causaban dificultades para el ejercicio de la intendencia y el legalismo con que había tratado Riaño de concentrar en su cargo, todas las atribuciones y funciones que señalaba la Ordenanza, fueron vistos por Ortega, como excesos administrativos que se tenían que corregir²⁸⁶. En este sentido y como ya se mencionó, reunió subdelegaciones con el fin de hacerlas más lucrativas, estableció una política de acercamiento con las elites y las instituciones tradicionales y en el caso que nos ocupa, dejó un marco de

²⁸⁶ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 135.

acción más abierto para el ejercicio de sus funciones a los Ministros de la Caja Real²⁸⁷.

Como habíamos señalado, el periodo de organización de la Caja Real en Valladolid, no finaliza sino hasta 1793. Esto debido a que en ese año se da toda una revisión de las condiciones de arrendamiento de los ramos menores de la nieve y los gallos, y se establecen medidas para delimitar en mejor forma los reales derechos y aumentar los ingresos por los mismos. En los dos casos, se tenían jurisdicciones amplias que partían de la ciudad de Valladolid y a partir de ella, el asentista controlaba el ramo en otras ciudades, villas y poblados. Lo que se pretendía era seccionar dichas jurisdicciones para ajustarlas a la norma, colocando asientos en una población determinada, añadiendo un radio de 16 leguas donde ejercería el monopolio del ramo.

En el caso de la nieve fue un subarrendatario el que se encargó de hacer la acusación para iniciar el proceso de división del asiento de Valladolid. Este pertenecía a Camilo Ortiz, quien a su vez subarrendaba la región de Santa Clara, Tacámbaro, Turicato y Urecho a Miguel Carvajal, quien a su vez hacía lo propio dejando Tacámbaro a Santiago Márquez, quien hacía la denuncia en 1793. La intención de Márquez era clara, dividir el asiento y quedarse de manera legal con el que ostentaba por el arreglo con Carvajal. El proceso abierto por Ortega a instancias de los Ministros, dejó en claro que Ortiz había subarrendado de la misma manera que se hacía desde hacía muchos años y que, al presentar la oferta por el ramo, los ofertantes lo hacían con la idea de estar incluidos dichos pueblos, aún cuando distaran muchas más leguas de lo permitido por la ley. Estableciendo que había obrado de buena fe, no se le impuso pena alguna, y se decidió establecer asiento de nieves en Tacámbaro al año siguiente²⁸⁸.

²⁸⁷ Idem. p. 137. Franco señala que por las quejas continuas de las subdelegaciones propiciaron que el Intendente promoviera la integración de partidos como Indaparapeo, Carácuaro, Huango, Chucándiro, Santa Clara, Erongarícuaro y más tarde Urecho a otras sedes administrativas.

²⁸⁸ AHMM, Hacienda, caja 12, expediente 14.

En cuanto al ramo de gallos, se presentaba la misma situación. En 1793 Durán mandaba que se valuase el ramo en Valladolid, y en los distintos lugares que se le habían separado: Pátzcuaro, Santa Clara, Paracho, Erongarícuaro, Cocupao, la villa de Zitácuaro, Zamora, Colima, Coahuayana, Tlalpujahua, Jiquilpán, Tlazazalca, Apatzingán, San Juan Huetamo, Ario, Urecho, Parácuaro, Uruapan con Taretán, Zinapecuaro con Indaparapeo y Charo, Tacámbaro con Tiripetío, Puruándiro con Angamacutiro y Huaniqueo y el de Cuitzeo de la Laguna con Huango y Chucándiro. Si de esta valuación se obtenía un valor de 50 pesos o más debía de inmediato procederse a su remate en Almoneda. Algo importante a resaltar es que en Zamora, los peritos valuadores, fueron entre otros, tanto el asentista hasta ese momento, como uno de los que después presentaron oferta por el ramo. Asimismo los procesos de remate de asiento, como este que mencionamos, se hacían largos debido al estira y afloja entre los miembros de la elite que intentaban conservarlo con el menor costo y los funcionarios de la Real Hacienda, que buscaban incrementar los ingresos del ramo. El anterior asentista José Vargas Machuca, con la intención de quedarse con el mismo y en contubernio con el subdelegado de Zamora, ofrecieron la mayor oferta por el ramo, con la intención de que los demás ofertantes se retiraran. Una vez que pasó esto, se retiraron también y sólo volvieron a emitir una oferta más baja. El ramo finalmente quedó en José Antonio Valdés de Bustamante en 1799, sin que su oferta alcanzase el monto que se había ofrecido en un principio²⁸⁹.

Por otro lado, para 1793 se hace evidente una consecuencia del control de los bienes y de las cajas de las comunidades indias por la Caja Real, que se había iniciado desde 1789²⁹⁰. La intención, mencionada por los funcionarios, era en principio, controlar los gastos de las festividades que en opinión de los gobernantes ilustrados eran excesivos, segundo, poner a trabajar las tierras que estaban desperdiciadas y tercero, erradicar la holgazanería²⁹¹. Sin embargo, conforme fue avanzando dicho proceso, se vio que existía otro propósito: el de colocarlos a disposición de los requerimientos de la Corona en

²⁸⁹ AHMM, Hacienda, caja 12, expediente 16.

²⁹⁰ En el juicio de residencia de Cayetano García, Alcalde Mayor de Apatzingán en 1789, se menciona que las cajas de comunidad daban reportes a la Caja Real.

²⁹¹ AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 40.

épocas de guerra, como la que se desarrolló a partir de 1793 con la Convención Francesa²⁹².

Los testimonios que de ello tenemos hacen referencia a este proceso y que por lo que hemos podido observar, son los subdelegados quienes en la práctica llevan a cabo el proceso de controlar y administrar los recursos, así como de instrumentar las medidas que se tomaron sobre las tierras de comunidad, que mayoritariamente correspondieron a colocarlas en arrendamiento²⁹³. Su impacto, se debió a que el dinero y las tierras constituían bienes con una gran importancia económica y social para las comunidades pues además de ser utilizados para hacer frente a situaciones de crisis agrícolas -en éstas servían para comprar grano para la alimentación y para la siembra, además de que les permitían hacer frente a las responsabilidades fiscales- se empleaban para sustentar las escuelas y las propias fiestas religiosas. Las consecuencias negativas de esto fueron: 1) Un aumento en la pobreza de los indios, 2) La Incapacidad de pago de tributo por parte de las comunidades y 3) Deudas de los indios con los subdelegados y de estos con la Real Caja²⁹⁴.

Sin embargo, ni Ortega, ni Medina, ni las autoridades centrales del virreinato pusieron solución a las representaciones de gobernadores o subdelegados, surgidas desde lugares como Cuitzeo, o Zinapécuaro, respecto a la incapacidad de pago de los indios, fuera de la concesión de algunas prorrogas²⁹⁵.

Para los subdelegados, esta problemática se aunaba al aumento de los vagos y a que las matriculas hechas por los comisarios, les obligaban a

²⁹² Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 243. Las comunidades hicieron en la recolección de donativos de 1791-1793, las aportaciones más fuertes de la Intendencia, (80, 000 pesos) incluso por encima de las corporaciones religiosas mucho más ricas, (77, 480 entre el Juzgado de testamentos, el cabildo eclesiástico y la comunidad de agustinos). Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.* p. 137. Esta autor opina que el que la corona accediera a estos recursos era señal de la Real Hacienda comenzaba a tocar fondo en el manejo de su deuda.

²⁹³ Los testimonios son extensos, como ejemplo, ver: AHMM, Gobierno, caja 21, expedientes, 8, 9, 12, 14 y 18, y de la caja 22, expedientes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 16.

²⁹⁴ AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 40, y del mismo ramo, de la caja 6 los expedientes 6 y 3.

²⁹⁵ Idem.

entregar cantidades que en la realidad era difícil y en algunos casos imposible de cobrar. Las quejas debido a las deudas son múltiples, colocando como ejemplo el que en 1794 los alcaldes ordinarios de Valladolid, se negaban a continuar con el cobro por este desequilibrio entre la matrícula y lo cobrado, lo que les causaba gastos de recaudación elevados que no podían ser solventados con el premio²⁹⁶. En Jiquilpán un año después, el Capitán y subdelegado Francisco de la Parra se quejaba de una matrícula abultada que no correspondía con la realidad, y señalaba como causante al comisario José María de Abarca. La disputa discurrió incluso por acusaciones de Parra a Medina, señalándole su altivez, poca atención a las dificultades de los procedimientos administrativos y, en síntesis, las mismas críticas que hacía el administrador Montero en 1790. Ante la petición de realizar una nueva matrícula, el Ministro sólo le daba como solución un criterio establecido en la misma Ordenanza: que cubriera los muertos o ausentes, con los que arribaban a los 18 años, o los que llegaban a radicar a ese lugar²⁹⁷.

Esta solución o criterio se hizo una constante en las respuestas del Ministro de la Caja Real. Los alcaldes ordinarios de Zamora en 1797, mostraban su descontento diciendo que si no se les bonificaba la diferencia entre las matrículas y los indios que realmente radicaban en su jurisdicción, cuando menos se colocase un comisario distinto nombrado de común acuerdo. Medina contestaba, además de la recomendación ya mencionada, que nada podía hacer, puesto que “el estaba a lo que se le mandaba, sin facultad para disponer el mejor orden, ni el tiempo más oportuno, ni para decir cual es el sujeto más apto para la formación de la matrícula”²⁹⁸. Con esto, el Tesorero dejaba claro que, las ordenes y las disposiciones existentes, lo dejaban incapacitado para hacer un cambio en los periodos del cobro o para designar a los comisarios. Ortega, sin embargo, que era el encargado según la Ordenanza de designarlos, no parece cambiar su criterio, pues a lo largo de la década de

²⁹⁶ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 5.

²⁹⁷ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 13.

²⁹⁸ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 23.

los 90's sigue utilizando tanto a José María Salceda, como a José María Abarca ambos de la elite de Pátzcuaro y gente cercana al Intendente²⁹⁹.

El siglo XVIII cierra con este problema en lo alto, con protestas del subdelegado de Huango, Francisco Gutiérrez y de los hacendados vallisoletanos liderados por el miembro del cabildo José María de Castro. La pobreza de los indios y las castas estaba en aumento y la movilidad de la población aumentaba, impactando a los recaudadores con continuas deudas³⁰⁰.

En cuanto a los impuestos eclesiásticos vemos como la Iglesia continua rechazando con éxito los embates fiscales de la Real Caja. Prueba de ello es que en 1799, vuelven las denuncias contra el administrador de diezmos de Pungarabato, el cual como vimos, aunque si incurre en una serie de abusos, sólo es un pretexto de las autoridades fiscales para exigir que se pagara un impuesto más, la alcabala, sobre los pagos de este ramo que se hicieran por igualas, y de esta manera, conseguir una tajada más de los ingresos del mismo. En esta ocasión el cabildo eclesiástico se opuso a esta intención de manera más contundente, argumentando que imponer la alcabala implicaba un cobro doble de este impuesto; primero al cobrárselo al administrador por recaudar en dinero la parte proporcional del diezmo y segundo al venderse ese producto en el mercado. Al final, esta defensa prosperó, sobre todo, por la incapacidad de la corona de hacer una estimación de dicho cobro sin la cooperación de las autoridades eclesiásticas³⁰¹.

De igual manera, según los testimonios obtenidos, fracasaron los intentos por obtener el cobro de la alcabala a las propiedades vendidas que estaban censadas por medio de préstamos de las corporaciones religiosas a particulares. O bien se declaraban exentas por el Administrador de Alcabalas Vicente Venegas o si se efectuaban los pagos, tanto la Dirección General de

²⁹⁹ Idem, AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 13.

³⁰⁰ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 22 y 23.

³⁰¹ AHMM, Hacienda, caja 11, expediente 26 y caja 11b, expediente 2. El Fiscal indicaba que el producto de dichos aprecio no se encontraba en las Intendencias de Valladolid, Durango, Oaxaca y Guadalajara.

Aduanas, como el mismo virrey se encargaban de ordenar la devolución del dinero. Una de los argumentos para realizar esto, fue que dichas propiedades no pasaban a las “manos muertas” de las corporaciones religiosas, sino a clérigos en lo particular o a particulares, sin embargo en algunas ocasiones las razones de la devolución no fueron muy claras. Ejemplo de esto que hablamos fue la venta que se hizo por parte del Juzgado de Testamentos de una casa a Manuel de Olarte en 1794. Venegas requirió al mismo el pago del ramo, el cual se efectuó a la Caja Real en ese mismo año. Sin embargo, al año siguiente, tanto el Virrey Branciforte, como el Director General de Aduanas reconviniere tanto a Venegas, como al Intendente y al Ministro para que devolviesen el dinero, lo cual Medina verificó en 1796. En todo esto, es probable que comenzaran a pesar las negociaciones de los préstamos y donativos con la Iglesia durante las guerras con Francia e Inglaterra, aunque en los procesos legales los clérigos siempre mostraron gran capacidad para defender sus prerrogativas³⁰².

En ese mismo tenor, en lo que se refiere al ramo de bulas se observa que los curas recaudadores comienzan a tener problemas de deudas. Esto debido a la forma más estricta de requerir el cobro y entrega por tercios, que aunado a la insolvencia de las comunidades indias a las cuales los curas les daban los sumarios al fiado para liquidarlos a lo largo del bienio, se convierten en una problemática creciente. En 1798, Felipe Robledo afianzador del difunto cura bachiller Luis Camacho al ser exigido por el Ministro Medina por los sumarios sobrantes y el dinero de los vendidos en la jurisdicción de la Huacana, señalaba que él no tenía sino una parte del mismo, debido a que lo demás estaba fiado a las comunidades de indios “como era costumbre generalmente recibida en todo el obispado, recibiendo el cobro por partes dentro de todo el bienio”. Agregaba que él no tenía tiempo para hacerse cargo

³⁰² En este caso, el Virrey Branciforte mandó las razones de la devolución en carta personal dirigida a Felipe Díaz de Ortega la cual esta mencionada en los testimonios que encontramos, pero que no está inserta en los mismos, ver. AHMM, Hacienda, caja 11, expediente 13 y caja 11b, expediente 18.

de la cobranza, por lo cual lo entregaría hasta que se llegase el plazo acordado para el pago entre el cura fallecido y las comunidades de indios³⁰³.

Los primeros testimonios de estas deudas son de 1793, cuando el cura de Tecpan, Felipe Perón adeudaba 400 pesos por el ramo, a lo cual Medina requirió a su fiador José Pimentel, el cual no sin problemas liquidó la deuda³⁰⁴. Sin embargo esta situación se complicó a finales del siglo XVIII. Al igual que el caso de la Huacana, en Huaniqueo la muerte del cura José Antonio Samano dejó al descubierto adeudos por casi 200 pesos, los cuales correspondían a sumarios dados al fiado a personas de su jurisdicción, los que fueron cobrados por el cura sustituto y por el albacea Francisco Díaz Quijano. Incluso se supo que el cura Sámano utilizaba el dinero como caja de préstamos para otros curas, caso del de Teremendo bachiller José Antonio Antúnez, a quien se le requirieron 30 pesos que le habían sido prestados a rédito³⁰⁵.

Al parecer las deudas, propiciaron que comenzaran a escasear los afianzadores en algunas jurisdicciones, aún cuando estamos hablando de un ramo con buenos ingresos, durante la década final del XVIII³⁰⁶. En 1794, el cura de Zitácuaro Juan Bautista Figueroa fue requerido de que presentara nuevo afianzador, debido a la muerte del que hasta ese año lo había sido, Diego Sánchez Piña Hermosa. Las negativas de Medina a que lo fuese el hermano del cura, José Dionisio Cornelio, debido a que sus bienes no cubrían el importe de los sumarios entregados a esa parroquia cada bienio, hicieron que Bautista se quejara del Ministro acusándolo de escrupuloso y materialista, aunque al final asintió en presentar nuevo afianzador y el importe del ramo. Cuestión importante, es que por el testimonio del cura, podemos saber que entre los hacenderos se quedaban también buena parte de los sumarios dado al fiado³⁰⁷.

³⁰³ AHMM, Hacienda, caja 58, expediente 10. Las comunidades fungían asimismo como afianzadoras de los curas por el ramo de bulas, recibiendo también el impacto de las deudas, ver, AHMM, Gobierno, caja 58, expediente 20.

³⁰⁴ AHMM, Hacienda, caja 58, expediente 6.

³⁰⁵ AHMM, Hacienda, caja 58, expediente 11.

³⁰⁷ AHMM, Hacienda, caja 58, expediente 7.

En 1793 tras una exención del ramo de pulperías en Valladolid, los testimonios revelan la existencia de un periodo de 6 años, en el cual el ramo es inexistente³⁰⁸. Por esta cuestión, que revela una disminución del número de tiendas causada por la presión fiscal, las autoridades fiscales deciden hacer una serie de regulaciones sobre el ramo, una de las cuales se refiere a la diversificación del monto del impuesto, pues en lugar de los 30 pesos aplicados a todas las regiones, encontramos que en Coalcomán se exigen en 1799, la cantidad de 15 pesos, 10 pesos en Tacámbaro y 30 pesos en Tiripetío³⁰⁹. Sin embargo, las medidas no cambiaron lo estricto de los criterios en cuanto al cobro, pues en ese mismo año, el subdelegado de Tiripetío, requerido por un adeudo con el ramo, decía que su atraso en las entregas a la Caja Real se debía a que los tenderos se resistían a pagar alegando su pobreza y el poco monto de las mercancías expendidas, las cuales no llegaban a los 1000 pesos, a lo cual Medina lo arengaba, vía el Intendente a cerrar las que no liquidaran inmediatamente³¹⁰.

Para finalizar el siglo y sobre el ramo de la media anata, el Ministro hizo el pedimento por medio del Intendente al fiel de tabaco de Zamora Mariano Recacochea para que entregase una lista de los terceristas (una especie de trabajadores eventuales, los cuales eran pagados por los oficiales del tabaco) que laboraban en esa oficina para que pagasen dicho impuesto. Esto que podría interpretarse como una decisión resultado de querer obtener alzas en el ingreso de los ramos, tuvo como consecuencia una disputa entre las dos oficinas que reflejó en primer lugar la animadversión de la elites de la Zamora (a la cual pertenecía Recacochea) hacia la Caja Real, segundo, la desunión entre las oficinas de la Real Hacienda, ocasionada por la competencia entre ellas por demostrar cual hacia una mayor defensa de las prerrogativas reales y a través de esto cual tenía mayor prestigio, y tercero, que la percepción de las instituciones de ésta sobre la Caja a 11 años de su establecimiento, seguía siendo el de que se trataba de una institución de segundo nivel. El fiel del tabaco, señalaba que no era Medina el único que resguardaba los reales

³⁰⁸ AHMM, Hacienda, caja 11, expediente 8.

³⁰⁹ AHMM, caja 11b, expedientes, 3, 6 y 7.

³¹⁰ AHMM, caja 7, expediente 17.

derechos en la jurisdicción y que no se debía pagar por auxiliares que trabajaban en su oficina sólo unas semanas. Además de esto, ambos pusieron en tela de juicio sus capacidades como funcionarios de la Real Hacienda, a lo cual el Fiscal decidió dar por finalizadas las diligencias sin más³¹¹.

El siglo XVIII finaliza con una Caja Real que si bien no ha conseguido establecer una imagen de prestigio que reafirme su autoridad, si ha unificado en cierta medida, a pesar de todas las problemáticas, el ejercicio de la administración de la Real Hacienda. Aún con todo, las administraciones de alcabalas, los curas y los subdelegados cumplen sus obligaciones fiscales de manera más o menos eficiente, aunque se denota el surgimiento de un fenómeno que los confrontará definitivamente: el rápido empobrecimiento de los indios y castas, que se denota en la incapacidad de pago de sus responsabilidades fiscales. Esto tuvo como consecuencia, el que estos funcionarios fiscales, se sumergieran en unas deudas continuas que fueron impactando a los afianzadores foráneos, los cuales se fueron retirando a favor de los locales³¹². Esta situación se agravaría con la pérdida de la autoridad del Intendente ya en el siglo XIX, lo cual conllevó por tanto -debido a que la jurisdicción de los Ministros estaba colocada en ese funcionario- a la pérdida de la correspondiente a la Caja Real.

Sobre la pérdida de autoridad, la podemos observar tanto como una incapacidad para hacer cumplir las responsabilidades fiscales, como la mayor injerencia de las autoridades centrales en los procedimientos administrativos. En relación a lo primero lo denominamos desobediencia debido a que son los propios funcionarios quienes toman una actitud de indiferencia ante los llamados del o de los Ministros (hay que recordar que en 1804 se integra el contador Nicolás Quilty Valois).

Ejemplo de esto lo encontramos en 1801, cuando el funcionario de alcabalas de Puruándiro José María Argumedo fue requerido por el importe de los tercios del ramo de pulperías de ese año, debido a que no había enviado ni

³¹¹ AGN, Archivo histórico de Real Hacienda, volumen 457, expediente 4, foja 20.

³¹² Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...* Op.Cit. p. 176.

el padrón anual, ni el producto del ramo y más bien parecía desentenderse del mismo. La respuesta de éste al llamado de Medina, fue que entregaría el producto del ramo hasta que le entregara a él, el receptor de Zinapecuaro. El Ministro y el Intendente mandaron al subdelegado embargara los bienes del administrador, sin embargo, el funcionario se limitó a reconvenirle y a mandar al intendente la misma respuesta. Finalmente, Argumedo entregó el dinero hasta 1803, 1 año y 1 mes después, situación apenas permisible en la década anterior, a pesar de la resistencia.³¹³

Donde esta cuestión se hizo definitivamente más patente fue en el caso de los curas en el ramo de Bulas. Como se mencionó, durante la década de los 90's la corporación eclesiástica venía siendo blanco de una serie de medidas que la atacaban tanto fiscalmente, como su fuero y privilegios. A esto, habría que agregar tanto la llegada de la Caja de Consolidación, que como hemos visto, Mazin señala golpearía en mayor medida al bajo clero, como la caída muy marcada del ramo en la década de 1800³¹⁴. Esto es probable que estas hayan sido las causas de una respuesta casi nula, por parte del clero para responder a los llamados de los Ministros en la primera década del siglo XIX.

Un caso que ejemplifica lo anterior, es el de cura de Chucándiro José Francisco Baquero, el cual en 1805 tenía adeudos por dos bienios, el de 1802-1803, y el de 1804-1805, por lo cual se estableció que su afianzadora Rosalía Cuevas, vecina de ese poblado, liquidara la deuda por medio del remate de una casa suya ubicada en Valladolid. Ante la nula presencia de compradores, se decidió que el Provisor Antonio de Tapia comisionara a un cura, adscrito a una parroquia cercana a aquel lugar, para que retuviera la 1/3 parte de los ingresos de Baquero, haciéndolo en la persona de Juan José Martínez cura de Copándaro, el cual ni siquiera intentó efectuarlo. Las continuas ocupaciones de los Ministros en la Caja de Consolidación que no les permitían hacerse cargo totalmente del caso, y podría pensarse que también por las influencias de

³¹³ AHMM, Hacienda, caja 11b, expediente 20.

³¹⁴ Ver tabla.

Nicolás Baquero, hermano de Francisco, orillaron a dejar que éste siguiera como recaudador del ramo, a pesar de continuar con las deudas³¹⁵.

Ante la salida de Cuevas como afianzador, Nicolás Baquero se presentó como su sustituto, el cual a finales de la década no había entregado el monto de la fianza y su hermano no había pagado ni los bienios de 1805-1806, ni 1807-1808. Debido a esto, el nuevo Provisor Gabriel Gómez mandó otra orden al cura de Copándaro, sin obtener respuesta, mientras que el Intendente hizo lo propio con el subdelegado de Cuitzeo, quien tampoco acudió al llamado. El expediente se alarga hasta 1815, sin obtener respuesta de las instituciones para el pago de las deudas del ramo que comprendían casi toda la primera década del XIX, las cuales fueron liquidadas, finalmente, por los montos pagados por el arrendamiento de la que fuera casa de Rosalía Cuevas³¹⁶.

Otro caso notable fue el de Manrique de Lara cura de Salvatierra, quien aprovechando de que caía bajo tres jurisdicciones al estar sujeto tanto al Juez Apostólico de Santa Cruzada del Obispado de Michoacán, a Antonio de Medina Ministro Tesorero de la Intendencia de Valladolid y al Intendente Riaño en cuanto al vicepatronato, arrastraba deudas por el ramo desde el bienio 92-93. Asimismo el cura, colocaba a su criterio los periodos de venta de los sumarios, así como la entrega del producto, por lo cual Riaño turnó el caso a Antonio de Medina quien entabló en 1799 un proceso judicial contra Lara por el adeudo de 4 bienios del ramo de bulas. Ante esto el acusado, se defendió señalando que él estaba subordinado a la Intendencia de Guanajuato, por lo cual el Tesorero de la Caja, al cual además acusaba de quisquilloso, no podía ejercer acción alguna sobre él. El Intendente procedió a pedir al Provisor Antonio de Tapia, designara a un cura de las cercanías de Salvatierra a fin de que retuviera la 1/3 parte de los emolumentos de Manrique, nombrando éste a José Domingo de Orta, quien hizo caso omiso del mandamiento del Provisor.

³¹⁵ AHMM, Gobierno, caja 58, expediente 18.

³¹⁶ Idem.

El conflicto de jurisdicciones que causó confusión terminó en 1802, con la decisión del Promotor Fiscal de Valladolid de regresar el caso a Riaño³¹⁷.

Como se ha podido observar, los curas se niegan a obedecer las ordenes que se les dictan para coaccionar a otros miembros del bajo clero, y la medida de restar la tercera parte de los emolumentos, según lo observado, rara vez llega a tener éxito. En 1805, ante el adeudo del cura propietario de Parangaricutiro Desiderio Enriquez, el Provisor a petición de Medina y del Intendente, había mandado tanto al cura coadjutor Gaspar Díaz Barriga, como al de Charapan, a fin que impusieran dicha medida sin obtener respuesta. Si bien al final Díaz Barriga entregó el dinero por amenaza de que Julián Guinea subdelegado de Uruapan le embargara, esto parece se debió más a que el afianzador que había sido de Enríquez y que lo era del propio Díaz Barriga, entregó el dinero, que a la intención del cura por cobrarlo³¹⁸.

Por otro lado, además de la desobediencia, observamos una mayor injerencia de las autoridades centrales en el gobierno fiscal, en cuanto al ramo de tributos, lo cual también iría en detrimento de la autoridad de los Intendentes y de los Ministros. De igual manera es notorio que el trabajo administrativo se estaba retrasando ante las múltiples ocupaciones. En 1810, Antonio de Medina, requería el pago de una deuda producto de la diferencia entre el dinero pagado por los tributos de 1806, y la matrícula realizada en 1802. El Ministro suponía que la nueva matrícula se verificaría en 1807, sin embargo, al parecer la Junta Superior la había mandado realizar y aplicar desde 1806, señalando que los subdelegados no debían cobrar a sujetos empadronados en otro tiempo³¹⁹.

El control fiscal a finales de la década de 1800, va perdiendo los hilos, como se denota en el caso de la denuncia hecha en 1808 por José Miguel Castañeda sobre las irregularidades efectuadas por el difunto ex subdelegado de Apatzingán José Álvarez. Según Castañeda, Álvarez mantenía un acuerdo con los hacendados mediante el cual les exentaba del pago de algunos

³¹⁷ El cura de Salvatierra, alegaba sus múltiples ocupaciones y finalmente dejó de contestar la correspondencia sobre ese caso en particular. AHMM, Gobierno, caja 58, expediente 12.

³¹⁸ AHMM, Hacienda, caja 58, expediente 17.

³¹⁹ AHMM, Hacienda, caja 54, expediente 40.

tributarios vagos y a cambio se le pagaba el importe de otros sin recibir el comprobante. Castañeda quien había sido comisionado por el Intendente, intentaba demostrar esta clase de convenios, pero lo que se devela es que los Ministros Medina y Quilty Valois, no recibían, ni exigían desde hacía tiempo las relaciones juradas al subdelegado y aunque los testimonios recogidos por el comisionado apuntaban a la existencia de los mismos, Medina y Quilty señalaron que sin las relaciones era imposible demostrarlo, ocasionando que Castañeda renunciara a proseguir en el asunto³²⁰.

En suma, podríamos señalar que la Caja Real está viviendo una pérdida paulatina de la autoridad que había estado construyendo con grandes dificultades, en la última década del siglo XVIII, lo cual parece ligado, como hemos dicho, a la pérdida de autoridad de la misma Intendencia. Las deudas continuas por las disposiciones rígidas de cobro y el empobrecimiento de los indios y castas que se tradujeron en incapacidad de pago, afectando tanto a recaudadores como a afianzadores, desembocó en el establecimiento de afianzadores locales que directamente o a través de acuerdos con los subdelegados se apropiaron del proceso de recaudación, provocando una mayor autonomía fiscal. En el caso de los curas como agentes fiscales, estos se vieron por igual afectados con estas cuestiones; el empobrecimiento de indios y castas, quienes eran los compradores de los sumarios y en ocasiones los propios afianzadores. Los hacendados quienes jugaban también ese papel, fueron afectados por las deudas y la desobediencia de los curas puede ser en parte un síntoma de la protección de intereses establecidos entre ambos. A esto se añadirían las políticas que afectaron sus privilegios fiscales, sus ingresos y su fuero. Finalmente agregaríamos, que la autoridad de la Caja se veía limitada por las mismas autoridades fiscales superiores, quienes pasaron a controlar directamente algunos procedimientos del ramo de tributos.

La primera década del siglo XVIII, finaliza con la muerte de un Ortega que hacia el final de su vida, había acusado de largas ausencias en la oficina del Intendente, las cuales había ejercido como tal el montañés Alonso de Terán

³²⁰ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 23.

y quien queda como Intendente interino³²¹, así como el reforzamiento de las elites locales, que se articulaban y se aglutinaban a través del clero bajo, los administradores y los subdelegados. Esto no supuso el que las elites de Valladolid y Pátzcuaro al retirarse como afianzadores no siguieran participando de los beneficios de esta mayor independencia fiscal, pues continuaban siendo parte de las redes establecidas entre los partidos y las ciudades de la Intendencia³²².

Esta situación se vendría a agravar con la crisis política que vive tanto la metrópoli con la invasión napoleónica, como el virreinato con la pugna entre el Ayuntamiento de México y la Audiencia de México, que debilitó la autoridad de las instituciones centrales. Consecuencia de esto, y a su vez, obedeciendo a una dinámica propia de una intendencia donde el movimiento de grupos de elite prósperos e ilustrados que ante la coyuntura habrían observado el momento propicio para impulsar un proyecto de autonomía que parecía haberse configurado lentamente durante décadas previas, se dio en 1809 la conjura de Valladolid³²³. Debido a todas estas cuestiones mencionadas las recaudaciones bajaron de manera importante durante la primera década del siglo XIX. Para la segunda, el conflicto insurgente aumenta las problemáticas de la fiscalidad en la intendencia.

Con la llegada de la Insurgencia, el proceso de desintegración regional que en nuestra opinión comienza en la intendencia antes, hacia finales del XVIII, se hace más fuerte³²⁴. Al mismo tiempo que los procedimientos administrativos se detienen al perderse muchos expedientes, la movilización de algunos sectores de la población, -en especial los más pudientes huyendo de la revuelta-, la caída de localidades enteras en poder de la insurgencia y sobre todo al colocar la fiscalidad al servicio de las circunstancias y eventos de las actividades bélicas de las milicias, coadyuvan en dicho proceso. Como se mencionó en cuanto a las atribuciones de los Ministros establecidas en la

³²¹ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p. 243.

³²² Ver capítulo 3, apartado 3 sobre afianzadores y redes de poder.

³²³ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.* p 270.

³²⁴ Como se mencionó en el capítulo primero, el concepto de desintegración regional es de John Te Paske., "La crisis financiera del virreinato"...*Op.Cit.* pp. 123-140.

Ordenanza, estos ostentaban nombramientos militares, que los responsabilizaba en cuanto al abastecimiento de los arsenales reales, y la supervisión del avituallamiento de la tropa, así como de los artículos de consumo. Aunado a esto, como se mencionó tanto Medina como Bourman fueron designados comisarios ordenadores honorarios y dentro de las políticas fiscales emanadas de las Juntas de Arbitrios, que militarizaba la Real Hacienda, los Ministros salen a recaudar y a incautar bienes a los insurgentes acompañados de las milicias, más como oficiales del ejército que como funcionarios de primera clase de la administración fiscal; al parecer eran las primeras ocasiones en que Medina, después de más de 20 años de servicio que salía a recorrer parajes de la Intendencia³²⁵.

En 1815, después de la salida de las autoridades de la intendencia, al parecer por una emergencia ocasionada por el ataque de fuerzas insurgentes, queda Medina como intendente interino, si bien las probabilidades de que siguiera eran pocas, su designación no fue bien vista por la elite, sobre todo a raíz del caso del cobro de una deuda a Pascual de Alzúa como afianzador del ex subdelegado de Coahuayana Francisco Cuevas. El Promotor Fiscal, quien actuaba por la Hacienda acusaba a Medina de actuar como juez y parte, al ejercer por un lado la justicia en la cual debía ser imparcial, y por otro actuar en defensa de los reales derechos, por lo cual insinuaba, debía quitársele el cargo. Aunque el Fiscal, señaló que como las recaudaciones eran pocas podía bien Medina hacerse cargo del puesto de Intendente, y que el cargo de defensor de la Real Hacienda lo debía realizar él como Promotor, el mensaje quedó asentado y en 1816 Manuel Merino volvió a encargarse de la Intendencia³²⁶.

El cargo de Intendente, sin embargo, no debió ser ya algo tan apetecible para Medina, pues estaba sumamente disminuido, con una jurisdicción con problemáticas fuertes debido al paso de la insurrección, además de que desde 1809, los Ministros habían recuperado su jurisdicción coactiva³²⁷. Además si bien es cierto que las recaudaciones entregadas habían disminuido, la

³²⁵ AHMM, Hacienda, caja 7, expediente 38

³²⁶ Intendentes, volumen 39, expediente 9.

³²⁷ Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda...Op.Cit.* pp. 198-199.

competencia por el puesto de Medina una vez que se jubila, parece indicar que era bastante atractivo incluso para oficiales de Cajas como Sombrerete y Acapulco³²⁸. Es probable que esto se deba a que los Ministros participaban de una serie de negociaciones que se traducían en una menor observancia de los procedimientos administrativos, o también, en una complicidad en la trasgresión de los mismos que les permitía acceder a mayores beneficios económicos, los cuales no quedaban sentados en los registros de ingresos de la Caja. Todo parece indicar pues, que la recaudación por vías no institucionales, dentro de un proceso iniciado en la primera década del XIX, se quedaba cada vez más en manos de miembros de las elites, de militares y de la misma burocracia fiscal militarizada.

Capítulo III. Caja Real y Sociedad: Presión fiscal, conflictos y redes locales.

Una de las cuestiones fundamentales que pensamos necesarias en este estudio era revisar el impacto de la Caja Real en la sociedad de la Intendencia de Valladolid. Los efectos de una presión fiscal ascendente a finales del siglo XVIII, según las evidencias encontradas en la historiografía, debían hipotéticamente de ser posibles rastrearlos en nuestra área de estudio, como consecuencia de la implantación de una institución de carácter eminentemente fiscal³²⁹.

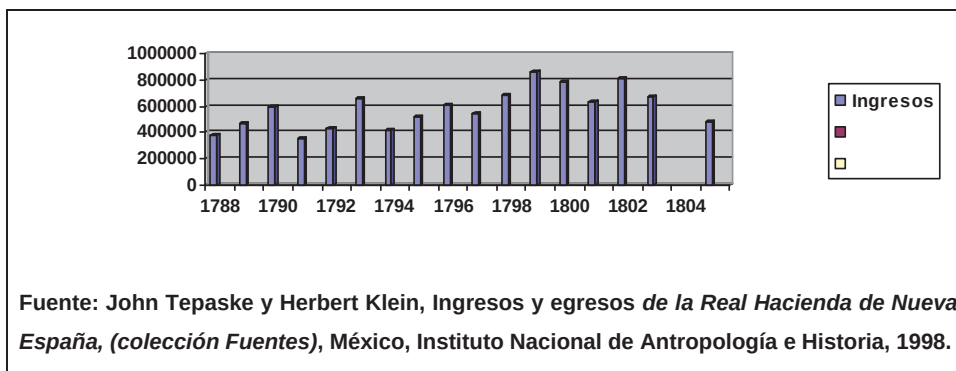
³²⁸ AGN, Real Hacienda, volumen 139, expediente 2, fojas 186.

³²⁹ Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.* p. 268

Los ramos en los cuales la Caja Real tuvo una mayor injerencia por su adscripción en la Ordenanza fueron las pulperías, las bulas, los tributos, la media anata y los que tenían ingresos menores, caso del de gallos y el de la nieve. Estos por no tener una administración particular quedaban en manos de los ministros de la Caja, quienes se encargarían de velar por su buena administración y aumento³³⁰.

Desde el establecimiento de la institución y especialmente a partir de la segunda mitad de la década de 1790, dichos ramos se incrementaron (ver gráfico 1), debido en gran medida a las regulaciones y a la acción institucional que tendía a delimitar de manera más clara los reales derechos. Los requerimientos fiscales en aumento de la metrópoli permearon hasta las instituciones centrales del virreinato, que arengaron a las autoridades de la Intendencia, y de la Caja en particular, como institución fiscal para que constantemente trataran de aumentar las recaudaciones³³¹.

Gráfico número 1. Tabla de los ingresos de la Caja Real de Valladolid: 1788-1805.
Se observa una tendencia a la alza desde 1795, después de una caída en 1794



³³⁰ Real Ordenanza de Intendentes, artículos 130, 160, 165 y 222.

³³¹ Te Paske, John y Herbert Klein, *Ingresos y egresos... Op.Cit.* pp.1-14.

Esta presión golpearía vía los diferentes impuestos a las distintas capas de la población, según las regulaciones existentes. Sin embargo, las elites aprovecharon su capacidad económica y política, además de su ascendiente social para protegerse de la presión fiscal. Articulando sus intereses en el Ayuntamiento y controlando las instituciones de gobierno y de Real Hacienda, caso de las administraciones de alcabalas y tabaco, así como las subdelegaciones podían no sólo desviarla, sino aprovecharse de la misma para obtener beneficios de la misma manera que lo habían hecho antes de la Ordenanza y de la llegada de la Caja Real³³², con los alcaldes mayores.

Al llegar la Caja a Valladolid, los ministros se encontraron con una multitud de funcionarios de Hacienda, los cuales al quedar constituido el cuadro administrativo fiscal, tendrían que sujetarse en lo judicial al intendente y en lo concerniente a la entrega y vigilancia de sus cuentas y recaudaciones con ellos. Las disputas con las elites se verían traducidas en conflictos con dichas instituciones y con las mismas redes que se habían configurado en la intendencia³³³. Sin embargo, las capas bajas de la población poco pudieron hacer para resistir a la acción fiscal de las instituciones de Hacienda y esta fue transferida, en palabras de Claude Morin, a las mismas por las elites³³⁴.

1. Las pulperías: La presión fiscal y los efectos en el pequeño comercio.

Las pulperías eran una especie de tienda de abarrotes que se especializaban en la venta al menudeo de una amplia gama de artículos. Dado que vendían mercancía en cantidades pequeñas y ante la escasez de moneda fraccionaria, estos negocios emitían moneda propia, pedazos de cobre de jabón o de otros materiales los cuales eran llamados tlacos, valían la décima parte de un real y sólo tenían valor en los mismos establecimientos. Generalmente la gente más pobre era la que acudía a estas negociaciones,

³³² Pérez Herrero, Pedro, *El México borbónico...Op.Cit.* p.141.

³³³ Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.*, p. 83 y Franco Cáceres, Iván, *La Intendencia...Op.Cit.* pp. 97-102.

³³⁴ Morin, Claude, *Michoacán...Op.Cit.* p. 140.

pues los más pudientes acudían a tiendas de mayoristas, llamadas tiendas de mestizas, donde obtenían más mercancías por su dinero³³⁵.

Además de lo anterior estos establecimientos podían actuar como prestamistas o casas de empeño, dando una cantidad de dinero, que generalmente era sólo de la tercera parte del valor del objeto dejado en prenda, por un tiempo determinado por el pulpero, antes del cual se debía pagar en dinero en metálico, no en tlacos. También era común en estas negociaciones el dar al fiado las mercancías, razones estas por las cuales eran negocios donde acudía la población pobre³³⁶.

El impuesto a estos establecimientos era uno de los más antiguos, pero se había comenzado a cobrar en la Nueva España desde 1730. Veinte años después Revillagigedo impuso unas ordenanzas que colocaron el valor de la exacción en un rango de 30 a 40 pesos anuales. Se determinaba que no debía existir una tienda en las cuatro esquinas de una calle y prohibió su establecimiento a la mitad de la cuadra, medidas que no llegaron aplicarse³³⁷.

Fue finalmente en 1780, cuando el virrey Mayorga ordenó realizar padrones sobre las tiendas de mestizas y pulperías comenzando a cobrarse la contribución establecida por Revillagigedo en 1750, aunque la limitación de una pulpería en cada cuatro esquinas fue suprimida³³⁸.

La Ordenanza de Intendentes de 1786, en su artículo 160, señalaba la conveniencia de dejar libre el establecimiento de dichas negociaciones para que se eliminara el monopolio que ejercían los miembros del Ayuntamiento, se abarataran los precios de las mercancías y que las personas pudieran buscar en este rubro su subsistencia. Mandaba que los Intendentes dispusieran el número de pulperías necesarias en cada ciudad o villa, las cuales quedarían

³³⁵ Morin Claude, *Michoacán...Op.Cit.* p 162-165 y Juárez, Carlos, *La oligarquía...Op.Cit.*, p. 104, las tiendas de mestizas dice eran los grandes comercios de Valladolid, mientras que las pulperías eran más pequeñas y comerciaban al menudeo. Después venían los tendejones que comerciaban con dos o tres mercancías, los mosquiteritos, y las chingiriterías que expendían aguardiente solamente o, en ocasiones, carbón o velas.

³³⁶ Morín, Claude, *Michoacán...Op.Cit.*, p. 165.

³³⁷ Arcila Farías, Eduardo, *Reformas económicas...Op. Cit.*, pp. 160 y 161.

³³⁸ Idem. p. 163.

exentas, pagando las demás 30 pesos, siendo cerradas en caso de no hacerlo o notarse morosidad³³⁹.

Un año después de establecida la Caja Real y tomando en responsabilidad el ramo, los ministros Medina y de la Buría mandaban se levantase el padrón de pulperías. Según el Promotor Fiscal, todas las pulperías que no fueran de Ordenanza debían de pagar los 30 pesos aún cuando la suma del valor de los productos ofrecidos no fuese muy grande³⁴⁰. Esta indeterminación en cuanto a la cantidad de dinero que debía ascender la suma del valor de los productos de una tienda para ser eximida, trató de ser regulada en 1790 por el segundo virrey Revillagigedo, al establecer que debían quedar exentas las que no llegasen a los 1000 pesos³⁴¹.

Sin embargo, en la práctica, esto no se verificó de esa manera. En 1809, el Fiscal de Real Hacienda, hacía un resumen de lo acontecido desde la década de 1790 con el ramo de pulperías. El funcionario revelaba que se había cometido -con el afán de velar por el aumento de la Real Hacienda- una injusticia, al empadronar a muchos tendejones que sólo vendían algunos productos como carbón, velas, pan, loza o chinguirito. Dichas negociaciones decía, no podían definirse como pulperías y habrían ocasionado el cierre de una gran cantidad de estos negocios en dos décadas³⁴².

El grave error provenía pues, de que se habían conceptuado mal a las pulperías, ya que éstas, eran las que vendían semillas, lana, aceite, vinagre, velas, carbón, leña, manteca, miel, entre otros productos de manera simultánea. Los administradores de alcabalas -a quienes se había encargado

³³⁹ Real Ordenanza de Intendentes, artículo 160 y 161.

³⁴⁰ Real Ordenanza de Intendentes, artículo 161

³⁴¹ Arcila Farías, Eduardo, *Reformas económicas...Op.Cit.*, pag. 163.

³⁴² AHMM, Hacienda, caja 7, expediente 9. El fiscal defendía al fallecido intendente Díaz de Ortega señalando que éste había cumplido siempre con su deber de buscar el aumento de la Real Hacienda, que se habían empadronado tiendas pequeñas por no haber conceptuado bien las pulperías a pesar de que él obtiene la misma de un diccionario de la época, y que como era imposible resarcir el error, lo que se podía hacer era realizar uno nuevo corrigiendo ese factor, sin embargo la renuencia de los alcaldes, así como la insurgencia imposibilitó su realización en la Intendencia.

su recaudación- y los ministros habían en cambio empadronado a los comerciantes que vendían estos productos de manera separada³⁴³.

Como se señaló, la ambigüedad dejada por el artículo 160 de la Ordenanza en cuanto a no establecer la cantidad para exentar del pago del impuesto, tampoco fue reparada por regulaciones posteriores como la elaborada por Revillagigedo, puesto que en 1799, Antonio de Medina en un caso donde el administrador de alcabalas de Tacámbaro había exentado del pago a dos comerciantes, señalaba que no se debía liberar del impuesto a nadie que vendiera efectos de pulpería y que como los ordenamientos no eran claros respecto a esa cuestión, debía imperar el principio de ver siempre por el aumento de la Real Hacienda³⁴⁴.

Los pequeños comerciantes por otro lado, desde 1789 habían resistido la implantación del impuesto. Muchos de ellos vendían apenas uno o dos productos en sus tendejones. Morin nos relata como algunas de las familias empobrecidas de finales de siglo, podían con la venta de una capa o algún utensilio obtener unos cuantos pesos con los cuales podían obtener velas y algo de aguardiente y poner el establecimiento. A estas tiendas fue a las que se afectó con la acción fiscal³⁴⁵.

La reiterada resistencia de los dueños de esos tendejones a pagar el impuesto, se sustentaba tanto en la incapacidad de hacer frente a la exacción, como por el principio establecido por Revillagigedo sobre la exención de los que no llegaran a los 1000 pesos. En 1790, el administrador de alcabalas de Zamora que se negaba a aceptar entregar las recaudaciones cada tres meses, señalaba como uno de sus argumentos el que la población a la que se cobraba era muy pobre e “infeliz”, por lo que era muy difícil reunieran los 30 pesos del impuesto. Ante esto, explicaba, se necesitaban múltiples diligencias hasta que después de mucho tiempo se lograba el cobro o en caso contrario se procedía a cerrar el negocio. Los receptores, actuaban con piedad para no quitarles la

³⁴³ Idem.

³⁴⁴ AHMM, Hacienda, caja 11b, expediente 6.

³⁴⁵ Morin, Claude, *Michoacán...Op.Cit.* p 165

pequeña utilidad que les quedaba, y en cambio los ministros querían una actuación rápida que llevaría rápidamente a la ruina a los comerciantes³⁴⁶.

En ese mismo año en la jurisdicción de Jiquilpán el padrón daba cuenta de tiendas dispuestas a cerrar y uno de los comerciantes aprovechando su relación con el Alcalde Mayor Pablo López de Ginory buscaba la exención la cual finalmente no procedió³⁴⁷. Durante ese procedimiento los ministros pidieron al subdelegado un padrón de pulperías indicándole los puntos que debía contener: 1) señalar las tiendas de Ordenanza, 2) los dueños, 3) el monto de los productos ofrecidos, 4) el tiempo desde el que estaban pagando los 30 pesos y 5) el aumento o disminución de las tiendas. Así mismo para gravar las colocadas en el momento en que ya estaba hecha la matrícula y como medida de control sobre los recaudadores se pedían relaciones juradas a los receptores³⁴⁸.

El cobro del impuesto incrementaba los precios y hacía que en ocasiones pusiera en desventaja a los comerciantes que lo pagaban frente a los que no habían sido empadronados, esto ocasionaba denuncias. En Maravatío una tienda propiedad de Rosa Gallegos no había sido listada en el padrón por el administrador de alcabalas Pedro Vélez, a lo cual se hizo una denuncia por parte del comerciante Isidro Calvo, quien proporcionaba mercancías a la tienda de Joaquín Serrato, ubicada en la misma calle. El que la primera no pagara el impuesto le daba la posibilidad de dar más barato, por lo cual fue denunciada por Calvo con la finalidad de que o pagara y se igualaran los precios o de que cerrara definitivamente³⁴⁹.

Por otro lado, los mismos funcionarios de aduanas o sus familiares eran comerciantes y buscaban la exención. En estos casos, como lo comprueba el caso de uno de los miembros de la aduana de Valladolid, quien en 1793 puso diligencia ante el Intendente sobre que la tienda de su esposa no alcanzaba los 1000 pesos, la exención era posible. Ortega puso un valuador quien los colocó

³⁴⁶ AHMM, Hacienda, caja 10, expediente 2.

³⁴⁷ AHMM, Hacienda, caja 10, expediente 5.

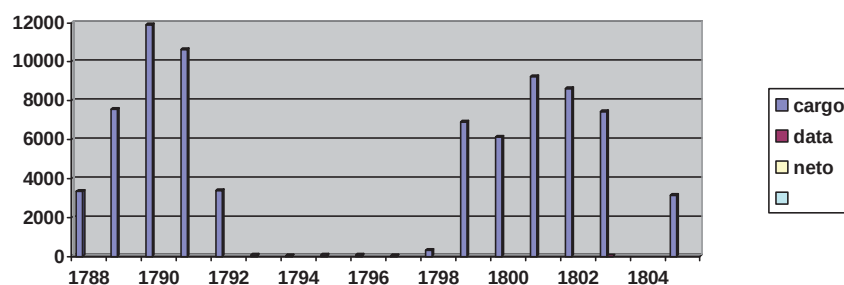
³⁴⁸ Idem.

³⁴⁹ AHMM, Hacienda, caja 9, expediente 11.

en 257 pesos y fue exceptuada del impuesto, cuando en las mismas circunstancias no se había hecho con tiendas en la jurisdicción de Jiquilpán³⁵⁰.

Después de 1793, nuestra búsqueda no encontró testimonios de diligencias, padrones, recaudaciones u otros procedimientos sobre este ramo. Todo parece indicar que las tiendas o tendejones se redujeron en un porcentaje alto, que llevo a que durante 6 años, el monto del ramo fuera tal vez mínimo o nulo. Esto concuerda con las cifras dadas por John T Paske y Herbert Klein sobre el desarrollo del ramo, quienes obtienen cifras nulas en estos años³⁵¹.

Gráfico número 3. Tabla de ingresos del ramo de pulperías 1788-1805. Se observan ingresos casi nulos entre 1793 y 1799



Datos de John Te Paske y Herbert Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España, (colección Fuentes)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.

Como se observa las recaudaciones en el ramo de pulperías, hacia 1792 tienen una caída muy fuerte donde los egresos superan a los ingresos,

³⁵⁰ AHMM, Hacienda, caja 11, expediente 8.

³⁵¹ .Te Paske, John y Herbert Klein, *Ingresos y egresos...Op.Cit.* pp.1-14.

Después de ese año, las recaudaciones son casi nulas, y vuelven a aumentar de manera relevante hasta 1799³⁵².

En los registros documentales volvemos a tener noticia en 1799, con un procedimiento de los propios ministros contra Luis Cabrera vecino de Valladolid, por dos trimestres vencidos de pulperías³⁵³. La resistencia al cobro se hizo nuevamente una constante, tanto de los funcionarios de la Real Hacienda, como de los poseedores de tendejones. En cuanto a los primeros, ese año el receptor de alcabalas de Acámbaro Pedro Monroy denunciaba que el fiel del tabaco no quería pagar pretextando ostentar puesto de la administración fiscal, mientras que éste a su vez hacía lo propio contra Monroy, sobre que no cobrara el impuesto a dos comerciantes locales. Finalmente el ministro Medina determinó que se cobrase tanto al fiel como a los exentos por el receptor, llamándole a este último la atención sobre no liberar a nadie del mismo³⁵⁴.

En cuanto a los segundos, en el partido de Tiripetío, las tiendas y tendejones establecidos tanto en esa población como en Huiramba, se redujeron de 10 al momento del padrón a sólo 3. Las demás habían presentado resistencia aduciendo la poca monta de sus mercancías y el que su actividad beneficiaba a la población, pues actuaban por caridad. Medina, impasible dijo tanto al receptor José Luis Gudiño, como al subdelegado Juan Manuel Barecio que cerraran lo más pronto posible a las tiendas que no cubrieran el ramo³⁵⁵.

Igual suerte corrieron en Valladolid, tanto la tienda de aguardiente de doña Juana Santa Anna y la fábrica de este producto de Francisco Becerra. Éste último aducía que no sólo el ramo de pulperías era el motivo del cierre de su negocio, sino las muchas exacciones que se le pedían. Santa Anna por otro lado invocaba a la piedad del Intendente y el ministro, por ser viuda y ser su

³⁵² Idem.

³⁵³ AHMM, Hacienda, caja 67, expediente 20.

³⁵⁴ AHMM, Hacienda, caja 11b, expediente 20. y Te Paske, John y Herbert Klein, *Ingresos y egresos...Op.Cit.* pp. 1-14.

³⁵⁵ AHMM, Hacienda, caja 7, expediente 17.

única fuente de subsistencia, sin conseguirlo pues tuvo que cerrar en ese año³⁵⁶.

Aunque las cifras de TePaske continúan, no tenemos testimonios de procedimientos posteriores. Los ingresos bajan de manera ostensible hasta el año 1805, en el cual se cortan los datos de este autor, aunque el testimonio del fiscal señala que la acción de la Real Hacienda fue contundente. A pesar de que los documentos del último periodo nos dicen que la cantidad del impuesto bajó a principios del siglo XIX, diversificando el impuesto dependiendo de la zona, con tasas de 30, 15 y 5 pesos, tal vez como medida para incentivar el comercio, éste se encuentra francamente disminuido para el año de 1809³⁵⁷.

Dada la definición de lo que se debía entender por una pulpería, el funcionario mandaba que se hiciera un nuevo padrón, sin que, decía, se pretextara la pobreza que embargaba a la intendencia de la cual señalaba “se exagera”. Así mismo para evitar la problemática en cuanto a la participación en la cobranza de los administradores de alcabalas, establecía que se realizara por los alcaldes ordinarios³⁵⁸.

La resolución que el ministro Medina juzgó conveniente, se quiso realizar en 1811, cuando la insurgencia había dejado Valladolid y las autoridades de la Intendencia retomaron el control. El funcionario señalaba que muchos pequeños comercios se establecían, pues la revuelta había bajado significativamente la actividad comercial en la Intendencia. Sin embargo, los alcaldes ordinarios se negaron a llevar la administración del ramo³⁵⁹.

En síntesis, el señalar el monto total de los productos expendidos por los comercios para quedar exentos por el artículo 160 de la Ordenanza fue uno de los vacíos que intentaron ser llenados por los reglamentos posteriores. Si en aquel ordenamiento, la intención era la de mejorar los precios y la calidad de los abastos con la multiplicación de los comercios, las regulaciones posteriores

³⁵⁶ AHMM, Hacienda, caja 12, expediente 22.

³⁵⁷ AHMM, Hacienda, caja 7, expediente 19.

³⁵⁸ Idem.

³⁵⁹ Idem.

fueron contradictorias, pues se hablaba de no exceptuar a negocios cuyas mercancías era de poco valor y en otros de hacerlo con aquellos cuyos productos no alcanzaran los 1000 pesos. La resolución de los ministros, atendiendo siempre a aumentar la Real Hacienda, fue la de no liberar de la contribución a nadie con lo cual la intención de multiplicar las tiendas fue eliminada. En la práctica, esto se hizo sólo, en aquellos casos que por la influencia o cercanía con los administradores de alcabalas que eran finalmente los recaudadores del ramo.

El efecto de la extracción del ramo, se sintió de manera inmediata pues en 1789, poblaciones de la jurisdicción de Jiquilpán como Peribán, Cotija y los Santos Reyes mostraban, en palabras del Alcalde Mayor, un comercio disminuido y en Tingüindín la única tienda existente había tenido que cerrar³⁶⁰.

Durante 6 años, el ramo parece detenido, y en 1799 se vuelve a cobrar. El monto del cobro se vuelve heterogéneo pues en Coalcomán se coloca tarifa de 15 pesos, mientras en Tacámbaro y Tiripetío se cobran 5. Sin embargo, los cobros se siguen aplicando a las tiendas pequeñas, provocando el cierre de muchas negociaciones que probablemente se habían establecido en el interludio de 1793-99. En todos los casos se hablaba de la necesidad y conveniencia de esperar más a los infelices, como los calificaba Joseph Montero administrador interino de alcabalas de Zamora, para que no cerraran sus únicos medios de subsistencia³⁶¹. Sin embargo, la resolución de los Ministros siempre fue en el sentido de aplicar la norma y beneficiar a la Real Hacienda, cerrando las tiendas de propietarios “morosos”.

Esta resistencia a la exacción y la pobreza de los dueños de tiendas pequeñas fueron dadas a conocer por Montero en 1790, cuando se mostraba renuente a seguir cobrando el ramo por trimestres alegando la imposibilidad de hacerlo, tanto por las distancias entre la cabecera y las poblaciones del suelo alcabalatorio, como por la incapacidad de pagar cada tercio de los comerciantes. Éstos no podían siquiera obtener ganancias para hacerlo

³⁶⁰ AHMM, Hacienda, caja 10, expediente 5.

³⁶¹ AHMM, Hacienda, caja 10, expediente 2.

anualmente y los receptores debían esperar a que tuvieran algún dinero para liquidar el impuesto. Decía finalmente que los ministros no conocían ni geográficamente, ni la situación económica de las regiones por lo que sus planteamientos legalistas y teóricos no se podían aplicar a la realidad³⁶².

Misma queja planteaba años posteriores en la región de Tiripetío el receptor de alcabalas José Luis Gudiño, quien señalaba la pobreza de los tenderos y su incapacidad de pagar así se les permitiera hacerlo anualmente. Pedía en una carta dirigida a Antonio de Medina que fuese más displicente y que pidiese a las autoridades superiores de la Real Hacienda se ampliasen los tiempos del cobro, a lo cual el Ministro no cedió y recordó a Gudiño su responsabilidad como funcionario real. La consecuencia como ya vimos, fue el cierre de 7 de las 10 tiendas de la región³⁶³.

En resumen, podemos señalar que el cobro del impuesto de pulperías aplicado en la intendencia tuvo efectos negativos para los pequeños comercios sobre los que Morin narraba su multiplicación a finales del XVIII. Si seguimos con su interpretación, este autor señala que estos negocios habían sido una opción para múltiples familias empobrecidas en una economía con una producción a la baja, consecuencia de haber llegado al máximo de sus posibilidades, así como de un aumento de la población; a lo cual habría que agregar el impacto de la fiscalidad que se venía sintiendo y aumentando desde 1765. Si es así, lo podríamos interpretar de acuerdo a los datos obtenidos, es que el cobro de este impuesto -conformado en base a una incorrecta conceptualización de las pulperías- empobreció más a dicha población con el cierre de lo que en muchos casos, era el único sostén. Otra de las consecuencias no menos grave, fue que el cierre de pequeños comercios pudo haber ocasionado el control mucho mayor del comercio y una mayor facilidad para monopolizar el precio y la venta de algunos productos, todo lo contrario de lo establecido en la Ordenanza, sobre el abaratar las mercancías y evitar los monopolios.

³⁶² Idem.

³⁶³ AHMM, Hacienda, caja 7, expediente 17.

2. Tributos: El aumento de los tributarios “vagos” como consecuencia del empobrecimiento de indios y castas.

Al establecerse la Caja, los ministros tuvieron la responsabilidad junto al Intendente de llevar la recaudación del tributo, impuesto cobrado a indios y castas, el cual era cobrado por los subdelegados a cambio de un 6% de premio. En el caso de las poblaciones que contaran con un Ayuntamiento esta responsabilidad recaería junto con los funcionarios ya dichos, como en los alcaldes ordinarios de esta institución. El cobro se efectuaría sobre los llamados indios de pueblo o fijos, residentes en una localidad y sobre los denominados vagos, indios laboríos y mulatos, los cuales se movilizaban como mano de obra en haciendas, trapiches y minas para recibir un salario³⁶⁴. Para esto la Ordenanza mandaba que se realizaran padrones exactos cada cinco años por los mismos subdelegados o por comisarios designados por el Intendente³⁶⁵.

La apertura de la Caja coincidió con el proceso de instalación de subdelegaciones en la intendencia. Como se mencionó, el carácter legalista de Riaño, tuvo que ver con el establecimiento de 30 subdelegaciones hasta 1792, de las cuales la mayoría no tenían sustento económico. De éstas sólo tres (Zamora, Tlalpujahua y Zitácuaro) tenían ingresos de 1200 pesos anuales considerados por un funcionario de la época como suficientes para llevar una vida decorosa. Otras seis (tenían ingresos mayores a 600 pesos (Huetamo, Colima, Uruapan, Puruándiro y Zamora), 7 más estaban entre los 300 y otras con ingresos bajos, donde el extremo era Carácuaro con apenas 15 pesos. Esta situación provocó la ausencia de fiadores y la escasez de posturas para el cargo³⁶⁶.

³⁶⁴ Artículos 126, 129 y 132 de la Real Ordenanza de Intendentes.

³⁶⁵ Artículo 133.

³⁶⁶ Franco Cáceres, Ivan, *La Intendencia...Op.Cit.* p. 130 La opinión sobre los 1200 pesos fue del intendente de Puebla, Manuel de Flon. Esta situación de los subdelegados sin recursos que hicieran rentable su función haría según un informe de Felipe Díaz de Ortega en 1795, que los de Carácuaro, Urecho, Taretán Huetamo y Colima renunciaran alegando serias dificultades económicas. Estas dificultades eran compartidas también por los subdelegados de Santa Clara y Erongarícuaro.

Otra de las problemáticas vividas por algunos de estos funcionarios, fue el que con la crisis de 1785-86 había aumentado la población móvil, los llamados vagos³⁶⁷. Si bien como veremos, había en la intendencia desde antes de la instalación de la Caja Real grupos de población que como mano de obra se movilizaban de manera regular de su lugar de origen a otras poblaciones para trabajar en trapiches y haciendas en periodos de zafra y cosecha respectivamente. Esta situación fue en aumento a finales del siglo XVIII hasta constituirse en un problema para ciertas regiones.

En 1787, un año antes de establecerse la Caja Real, se elaboró la matrícula de tributarios. Sin embargo debido a los efectos de la crisis, el Virrey decretó que se cobrara por relación jurada no por tercios como lo mandaba la Ordenanza³⁶⁸. Esto se llevó a cabo en los años de 1787, 1788 y 2 trimestres de 1789, por lo que en estos años el problema no se evidenció, pero al establecerse el pago mediante la matrícula, éste salió a la luz con fuerza y de manera paulatina se incrementó con la presión fiscal en la siguiente década.

En cuanto a la matrícula, como lo mandaba la Ordenanza los comisionados eran funcionarios temporales designados por el intendente para realizarla. Estos, además de ser sujetos de la confianza del intendente debían, al momento de ofrecer sus servicios y ser designados, prometer que la tasación llevaría un aumento significativo a la Real Hacienda³⁶⁹. Otro requisito para estos funcionarios, era que no debían ser originarios, ni vecinos del partido donde se haría el padrón. Las acusaciones a dos de estos funcionarios, muy cercanos a Riaño y, especialmente, a Felipe Díaz de Ortega, José de Salceda y José María Abarca fueron constantes, aunque fueron utilizados regularmente para efectuar matrículas en distintos partidos.

Como vimos Salceda en 1792 había levantado una queja sobre la entrega en diciembre de cada año del producto de los tres cuatrimestres del mismo, debido a que los indios y mulatos comúnmente se trasladaban a

³⁶⁷ Juárez, Carlos, *La oligarquía...* Op. Cit. p. 60

³⁶⁸ Brading, David, *Mineros y comerciantes..* Op. Cit. p.

³⁶⁹ Real Ordenanza de Intendentes, artículo 133. AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 13.

trabajar a otros destinos dentro de la Intendencia y pagaban el tributo con atraso de hasta un año. Esta diligencia había provocado que la Junta Superior le habilitase para que entregara el dinero del ramo hasta mayo del siguiente año³⁷⁰.

Salceda tenía conocimiento de causa, pues además de subdelegado, como comisionado en 1791 había efectuado la matrícula de Tlazazalca, consiguiendo un aumento de casi 600 pesos. La tasación de dicha población se debía entregar en noviembre de 1791, para que los subdelegados cobrasen los tributos de 1792 conforme a la nueva matrícula y no a la anterior que tendría fijado el número de tributarios de 5 años antes. Ésta, sin embargo, se entregó tarde, hasta marzo de 1792, problema al cual se adjuntó la costumbre del cobro anual, y la movilidad de la población, desembocando en que el subdelegado Juan de Zarate y Manzo saliera endeudado con casi la totalidad del aumento. Esto movió al funcionario a elevar una protesta tratando de eximirse de la responsabilidad, situación que el Tesorero refutó señalando que debía cubrirlos con los próximos a tributar³⁷¹. El problema de fondo, decía Salceda en su representación ante la Junta Superior de 1792, para que los indios pagasen por tercios, era que por “su gran pobreza”, los indios y castas tenían que movilizarse a poblaciones distantes, para trabajar de manera eventual y disponer de dinero para solventar sus obligaciones fiscales y alimenticias. Por esto, los indios no podían pagar sino anualmente, con un año de retraso y con grandes dificultades³⁷².

A estas dificultades se añadiría el que a partir de 1793, según los testimonios encontrados, el dinero de las cajas de comunidad comenzaba a disiparse. Según la Ordenanza el control de los recursos de estas pasó a la Caja Real, con lo cual el dinero producto de los arriendos de trapiches y tierras

³⁷⁰ AGN, Real Hacienda, volumen 6, expediente 24, foja 271.

³⁷¹ AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 4. Los próximos a tributar eran los que recién cumplían los 18 años.

³⁷² AGN, Real Hacienda, volumen 6, expediente 24, foja 271.

de comunidad ya no se quedó en aquellas, sino que pasó directamente a la administración de ésta³⁷³.

Esta situación unida a las extracciones de los donativos y préstamos patrióticos que empezaron en 1793, comenzaron a tener consecuencias en la vida económica de las comunidades de indios³⁷⁴. Los Intentos, que realizó un gobernador de indios para revisar las cuentas de las cajas a su antecesor, la cual fue denegada, y la incapacidad de pago del tributo por parte de indios de Cuitzeo que ya no podían acudir a los recursos de las cajas de comunidad en casos de emergencia o sequía, son ejemplos de lo anterior³⁷⁵.

En Zinápecuaro, el subdelegado -en contubernio con el cura y algunos hacendados locales- procedió a arrendar el rancho el Zapote, arrendamiento del cual no se enteraba nada ni a la Caja Real, ni a las de comunidad. Al hacerse el cobro del tributo, los indios alegaron no tener dinero, ante lo cual el Asesor Durán demandaba a aquel demostrase la necesidad de realizar ese procedimiento³⁷⁶. En Cuitzeo, el gobernador de indios pedía más tiempo para entregar el dinero del tributo debido a la sequía, la cual generaba un bajo nivel de la laguna e impedía la pesca. Aunado a lo anterior, hablaba de un alto

³⁷³ Los productos del arriendo del trapiche propiedad de la comunidad de indios de Etucuarillo, se dio en 1793 por José Sagazola directamente a la Caja Real. AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 39. Sobre este mismo caso, cuestión que hace notar la diferencia de los cobros en cuanto a las comunidades respecto de los españoles, tanto criollos como peninsulares es que el impuesto de la media anata de la hacienda de Etucuarillo, los indios pagaban el ramo, mientras que los arrendatarios de portales en Ario, pagaban por el dueño, ver AHMM; Hacienda, caja 12, expediente 32. En cuanto a las tierras de comunidad ver AHMM, caja 5, expediente 40.

³⁷⁴ Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op. Cit.* p. 168. En palabras del autor se dispuso de una reserva monetaria y alimentaria alrededor de la cual giraba buena parte de la vida de la comunidad. Concordando con Marichal, Franco Cáceres considera que el dinero de las cajas de comunidad fueron controlados por los subdelegados y por la Caja Real en años (1790-1802) en que la crisis imperial se agudizaba y por ende la necesidad de ingresar recursos. Franco Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p. 81

³⁷⁵ AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 38. En 1794, un subdelegado se quejaba de que los indios le debían 100 pesos del tributo acumulados en casi 2 años, los cuales no le podían pagar porque los fondos de comunidad estaban pereciendo. AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 26.

³⁷⁶ AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 40. Sin embargo el subdelegado no demostró que existiere tal necesidad, aunque tampoco las autoridades de la Intendencia mostraron una excesiva preocupación sino es que Medina por que se entregasen los productos anuales del tributo. Aún más, el subdelegado terminó rentándolo por un año al cura bachiller de la localidad, haciendo a un lado el resultado del remate mostrando las verdaderas intenciones de tal acción.

precio del maíz y de no existir fondos a los cuales recurrir para comprar este alimento ni para cumplir las obligaciones fiscales³⁷⁷.

Esta situación parece tener un impacto en el aumento de los vagos, que durante la década de 1790 se convirtió en una problemática que fue haciéndose cada vez más fuerte sobre todo en las ciudades. En éstas, como vimos, la Ordenanza mandaba fueran los alcaldes ordinarios quienes se hicieran cargo de su cobranza. En este sentido, en 1794 los de Valladolid Bernardo de Foncerrada y José María de Castro se negaban a cobrar el tributo de vagos debido a que Antonio de Medina además de lo sentado en la tasación, les requería una relación jurada sobre los no registrados en la misma. Ambos daban fe de la multitud de vagos, gente de paso o sin domicilio que los obligaba a hacer diligencias casi todo el año, las cuales los desviaban de sus ocupaciones o los obligaban a desembolsar cantidades mayores que el premio recibido³⁷⁸.

El problema de los vagos en Valladolid ya para 1798 provocó la representación de Castro, haciéndolo esta vez como hacendado, aduciendo que sobre el tema había una queja generalizada. Apoyado por el también hacendado José María de Abarca, quien también se desempeñaba como subdelegado de Ario y que había fungido como formador de matrículas en la región de Jiquilpán, ambos expresaban su desacuerdo por seguir haciéndose cargo de los vagos y arrimados, debido a los múltiples problemas que les ocasionaban, y señalando que “se les consentía sólo por caridad”. Abarca, expresaba que los vagabundos y ociosos no deberían admitirse en las haciendas, pues no les producían ningún dinero y recargaban en los hacendados la responsabilidad de socorrerlos con alimentos y el pago del tributo. Medina y el Promotor Fiscal, en respuesta, les hacían mención de su

³⁷⁷ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 3.

³⁷⁸ AHMM; Hacienda, caja 6, expediente 5. En los artículos 130, 131 y 132 se menciona la responsabilidad de los alcaldes ordinarios de cobrar el tributo. En este caso tanto Foncerrada como José María de Castro señalaban que ellos no eran los indicados para hacer el cobro, pues además de los inconvenientes económicos, ellos eran gente decente, por lo cual era mejor de buscasen recaudadores de otra clase.

obligación, según el artículo 12 de la Ordenanza, de darles caridad, proporcionarles oficio y pagar su tributo para beneficio del Estado y el Rey³⁷⁹.

Abarca había formado en 1792 la matrícula de Jiquilpán, subdelegación con constantes problemáticas de población tributaria en movimiento, principalmente en los trapiches existentes en la población de los Santos Reyes y en las haciendas agroganaderas de Cotija. En 1796 el subdelegado de ese partido, capitán Francisco de la Parra pedía una nueva tasa por las irregularidades de la tasación hecha por Abarca, donde se habrían empadronado una gran cantidad de vagos, muertos, ausentes, criollos y españoles. Medina, respondía que si bien es cierto los artículos 140 y 141 de la Ordenanza daban la posibilidad de, en caso de un aumento o baja notorios, se llevara a cabo una nueva matrícula, no existía una calamidad o peste que diera la justificación para hacerlo y en todo caso la cobranza debía proseguir aunque paralelamente se realizara la misma. Recordaba además el Tesorero, los fraudes y problemas anteriores de la jurisdicción por lo cual, señalaba, el aumento de los vagos en la misma era menor al de otras como Tiripetío, Puruándiro o Huetamo³⁸⁰.

Sin embargo, el apoyo de los trapicheros y hacendados a Parra, así como sus testimonios pusieron en evidencia la existencia de irregularidades tales como: 1) el realizar la matrícula en época de cosecha o zafra, contemplando en la misma a trabajadores eventuales 2) el empadronar dos veces a la misma persona 3) la inclusión de muertos o ausentes. Esta representación, sin embargo, no fue tomada en cuenta, pues las influencias del subdelegado Abarca le valieron que Durán y el Intendente decidieran quitarle valor, debido a que los testigos estaban relacionados con el subdelegado. Asimismo, las opiniones a su favor de miembros del clero, en particular del obispo fray Antonio de San Miguel, le valieron que la decisión final

³⁷⁹ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 17. La opinión de Abarca complementa desde nuestra perspectiva la visión de la elite sobre los vagos, la caridad y los pobres. Lo que denota es que la diferencia entre los estamentos está aumentando, y los hacendados no están dispuestos a dispensarles alimento y el pago del tributo sino les dan primero trabajo y ganancias.

³⁸⁰ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 13. Los comisionados se comprometían con las autoridades fiscales a entregar aumentos significativos en las matrículas respecto de la realizada 5 años antes.

fuera en contra de Parra. Incluso Abarca, ya con la decisión a su favor, aconsejaba sobre las principales dificultades en el cobro del tributo de vagos, siendo la más grave, los fraudes de los tenientes. Completamente distinta era su opinión en este momento respecto de los vagos, a la que tendría en 1798 – la cual era desde la perspectiva de un funcionario- pues decía era responsabilidad de los hacenderos hacerse cargo de los tributos existentes en sus haciendas³⁸¹.

Los excesos de los comisionados y el aumento de vagos a finales de siglo también fueron sentidos en Zitácuaro, la subdelegación más lucrativa de la intendencia³⁸². En 1797 José de Serradillas había elaborado la matrícula y el subdelegado Benito Lorenzo de Jorge, encontró pronto, en el primer año de recaudación con la nueva matrícula el que había empadronado a tributarios que laboraban de manera eventual en el mineral de Angangueo y que desde 1796 se trasladaban a otros minerales. Asimismo se quejaba de que los indios para no pagar el tributo se pasaban a otras jurisdicciones cuando el teniente llegaba a cobrar y se regresaban cuando se iba³⁸³.

Medina sin embargo, no tomó en cuenta los argumentos del subdelegado. Arengaba al mismo a que cobrase los tributos diciendo en defensa del comisionado que debía registrar a cualquier sujeto indio o perteneciente a alguna casta, con edad entre 18 y 50 años existente en las haciendas o minas, los cuales al aceptarlos los dueños se hacían responsables de pagarlo y él como funcionario de cobrarlo. Recomendaba exigir de manera más fuerte a los hacendados o mineros el tributo, así como reemplazar a los muertos o ausentes con los que entrasen a tributar cada año³⁸⁴.

³⁸¹ Idem. Los testigos comúnmente eran personas relacionadas con el mismo demandante o demandado, a veces hasta él mismo como en el caso de la valuación y remate por el asiento de gallos de Zamora en 1796, donde Francisco Ortiz fungió como valuador y al mismo tiempo ofrecía una oferta por éste, con la displicencia del ministro Medina y del Intendente Ortega. AHMM, Hacienda, caja 12, expediente 16.

³⁸² Franco Cáceres, Iván, *La Intendencia...Op.Cit.*, p. 128. Solamente esta subdelegación daba ingresos anuales por 600 pesos, hablando en cuanto a la cobranza del tributo.

³⁸³ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 16.

³⁸⁴ Idem.

El mecanismo de la comisión era rebatido porque los subdelegados expresaban que el no tener que ver en la tasación dejaba la misma en manos de personas ajenas a la región, que por su desconocimiento de las personas, de los tiempos de las actividades productivas, por el problema del creciente aumento de los vagos y por el compromiso preestablecido con las autoridades de entregar aumentos en la tasa, dejaban a los subdelegados sumergidos en deudas continuas que les provocaban problemas con los afianzadores. Aunado a esto, los ministros estaban imposibilitados para modificar o absolver de los tributarios ausentes o muertos según el artículo 130, y las posibilidades de acceder a la Junta Superior estaban limitadas por el costo de llevar un caso ante esa instancia. Asimismo, el que los comisionados fueran, además de miembros de la elite, personas cercanas tanto al intendente, como al alto clero daban pocas posibilidades de fincarles alguna responsabilidad.

De la imposibilidad de que se les restituyesen o se les rebajase el monto del exceso de tributarios en la matrícula se quejaba en 1799 el subdelegado de Huango, Francisco Villalobos. Amargamente señalaba “que no se le rebajaría ni un real así se muriesen o huyesen todos” y en alusión a su no participación en la tasa, expresaba “si yo no tuve injerencia en la matrícula de 1793 ¿por qué he de pagar si ellos (los comisionados) lo declararon?”³⁸⁵

La primera década del siglo XIX, también fue testigo del problema de los vagos, aunque los testimonios son más intermitentes. Una cuestión importante a resaltar es que a principios de este siglo, en 1803 y 1804 la Caja Real deja de ser el centro de la presión fiscal en la intendencia en relación al ramo del tributo de vagos, pues es la Junta Superior quien llama la atención de los ministros para que manden a los subdelegados de Puruándiro, Zamora y Tlalpujahua a cobrar lo relacionado con el aumento de los mismos respecto de la matrícula realizada en 1802³⁸⁶.

³⁸⁵ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 22.

³⁸⁶ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 27. En el caso de Tlalpujahua se trata de un descenso en el número de tributarios, debido a la decadencia de la explotación minera. En el caso de

Sin embargo, el criterio de siempre cobrar de acuerdo a la matrícula vigente mostró en la segunda mitad de la década de 1800 una modificación, muy probablemente debido a las exigencias económicas crecientes de la Corona, que impelían siempre a los ministros a buscar el aumento de la Real Hacienda. En 1810 Ignacio Antonio Salamanca colocaba una representación, a nombre de Manuel Robledo ex subdelegado de Huetamo en 1805, ante el intendente interino Alonso de Terán y el tesorero Antonio de Medina, sobre el requerimiento hecho por este último y el contador Quilty Valois a fin de que entregase un supuesto adeudo del ramo de vagos³⁸⁷.

La matrícula se había comenzado a realizar desde 1805 y para enero de 1806 ya se estaba cobrando conforme a esta. Los ministros alegaban que la tasación tendría que haber entrado en vigor hasta 1807 y por lo tanto Robledo habría tenido que cobrar los tributos de acuerdo a la de 1802, aunque con esto tendría que pagar una diferencia de 529 pesos por concepto de vagos³⁸⁸. Esto parece indicar que la designación de comisionados ya no era una cuestión que dependiera del intendente, sino de la Junta Superior, ya que los ministros al parecer no estaban al tanto de dicha matrícula y segundo que la realización de la misma se adelantó buscando que el cobro conforme a la nueva matrícula se hiciera más estricto a la periodización quinquenal. De esta manera, la Real Hacienda se beneficiaría del incremento de los vagos, aunque en el caso anterior estos están decreciendo en el partido de Huetamo.

Así mismo, al parecer en esta época los subdelegados y administradores de alcabalas dejaron de dar relaciones juradas a la Caja Real sobre los tributarios vagos que se cobrasen entre quinquenios y sobre las tiendas de pulperías cobradas fuera del padrón anual³⁸⁹. Ante esto, es probable que las autoridades de Real Hacienda buscaran seguir lo más cercano posible los aumentos de los tributarios vagos. La actitud de la Junta Superior de abandonar un criterio seguido anteriormente, en cuanto a no realizar las

³⁸⁷ AHMM, Hacienda. Caja 54, expediente 40.

³⁸⁸ Idem.

³⁸⁹ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 27 y caja 11b, expediente 20. En ambos casos se habla de que estos funcionarios ya no entregan relaciones juradas, por lo cual era imposible cobrarles dinero no asentado en la matrícula.

matrículas estrictamente cada 5 años, parece entonces una argucia para obtener más recursos para el Real Erario.

Los hacendados al parecer no cesaron en sus intentos por dejar la responsabilidad de los vagos, pues en 1809 Miguel de Arana, en representación al Intendente, señalaba que al no recibir el nombramiento como arrendador de una hacienda en el partido de Ario por parte de la Junta Superior, no le correspondía pagar el tributo de los vagos sino que era responsabilidad del subdelegado José María Mercado cobrarlo. La respuesta de Medina y de Terán fue que si estaba haciendo usufructo de la misma debía responder por los tributarios³⁹⁰.

Por lo expuesto, se puede establecer que el problema de los vagos, tiene un punto de partida en la crisis de 1785-86, aunque después sigue en aumento debido a factores como la movilidad de mano de obra a sitios con una actividad productiva importante o a centros urbanos y el empobrecimiento de la población tributaria en una época en que la presión fiscal y las exacciones van en aumento. Esta problemática va pues, más allá de la mera crisis o de las cuestiones laborales. El control por parte de la Caja Real de los recursos de las cajas de comunidad, el arrendamiento de tierras comunales -y la cesión del producto de los mismos a la Real Hacienda- y la extracción por la política de donativos, dejó a las comunidades indias sin un dinero fundamental el cual en caso de crisis les permitía hacer frente a las responsabilidades fiscales³⁹¹.

La dilución de las cajas de comunidad, al parecer acrecentó el fenómeno de los vagos. Una parte de las capas bajas de la población empobrecidas se movilizaban buscando a través del salario el dinero para pagar los tributos, otros la caridad de los hacendados y otros más simplemente huir de los cobradores del ramo.

³⁹⁰ AHMM, Hacienda, caja 7, expediente 12.

³⁹¹ Los arrendamientos se estipulaban por los subdelegados, quienes en contubernio con el gobernados y el cura decidían que eran susceptibles las tierras de ser rentadas, dando el producto a aquellos, todo esto con la aprobación de Medina, Ortega u Durán, aunque en ocasiones se tuvieron que intervenir por la pobreza de las comunidades indias que ya no podían ni pagar el tributo. AHMM; Hacienda, caja 5, expediente 40. Marichal, Carlos, *La bancarrota...Op.Cit.*

Las instituciones de Real Hacienda siguiendo en lo general la norma de velar por el aumento de la misma, concretaron en el comisionado una figura con la que se concertaba a priori un incremento en el número de tributarios. Esto aunado a las imposiciones del pago por tercios y a la pobreza, se constituyeron en motivos para el endeudamiento de los subdelegados, que presentaron representaciones cada vez más fuertes a finales del XVIII, sobre matrículas que no correspondían a la población existente en sus partidos. A principios del XIX, pareciera que las instituciones centrales del virreinato se hacen cargo de elegir a los comisionados, pues los ministros parecen estar en desacuerdo con el que se haya realizado 1 año antes de lo previsto, aún cuando perjudicaba al subdelegado en 529 pesos anuales.

Sin embargo desconocemos y posiblemente también desconocían las autoridades de la intendencia, el alcance de las relaciones juradas. Probablemente había jurisdicciones que recibían el beneficio de esa población móvil, y parece probable también el que en ciertos periodos en los partidos con el problema de los vagos, los subdelegados pudieran haber recibido beneficios importantes, que hacían lucrativo el cargo.

3. Administración fiscal y redes locales.

Hemos señalado líneas arriba como desde mucho antes de la llegada de la Caja Real, existían en el espacio geográfico de la Intendencia las administraciones de alcabalas. Asimismo, durante el proceso de organización de la misma, como entre 1787 y hasta 1792 se establecieron 30 subdelegaciones. Los funcionarios colocados en estos cargos, serían los encargados de cobrar los distintos ramos de la Real Hacienda para luego enviarlos a la Tesorería. Como se ha mencionado, en cuanto a los subdelegados, una de las problemáticas para hacer de éstos, funcionarios profesionalizados fue el de la falta de un ingreso fijo que les permitiera sustentarse de su ejercicio como tales. Éste factor, aunado a la insuficiencia

tanto del 6% de premio por cobro del tributo³⁹², como de lo devengado por las diligencias judiciales, así como la prohibición del repartimiento, parecía dejaban abierto el camino hacia la búsqueda de nuevas opciones para completar las ganancias obtenidas en el puesto.

Por otro lado, una de las obligaciones de los subdelegados al acceder al puesto, era que debían poner afianzadores a satisfacción de los ministros de la Caja Real en el partido donde iban a ejercer. Dichos afianzadores eran por supuesto miembros de las elites que controlando estos puestos conseguían proteger sus intereses y tener algunos privilegios fiscales. Sobre este tema, Franco Cáceres nos dice: “El afianzamiento en la etapa colonial se constituyó en una compleja red de relaciones donde no quedo excluida la etapa de la reforma. El tráfico de capitales de fiador a funcionarios sirvió de pauta para la explotación económica presencia mercantil o hasta influencia política en la zona...la red a veces partía de la capital, pero no excluyó la constitución de redes locales y regionales de hacendados, mineros y ganaderos”³⁹³.

Los afianzadores pues podían realizar una de estas actividades, algunas de estas o todas, ya que entre los miembros de las elites era común el que tratasen de diversificar sus negocios³⁹⁴. Desde esta perspectiva, los administradores de alcabalas y los subdelegados locales se constituyeron en puntos de resistencia y conflicto con los ministros de la Caja Real y con la Intendencia, debido a que las posibles deudas contraídas con la Real Hacienda, eran remitidas para su pago a los afianzadores, así como porque aquellos funcionarios representaban los intereses de éstos. En ocasiones, sin embargo, el accionar de estas redes podía funcionar de manera positiva para la intendencia al permitir el cobro y recaudación en poblaciones lejanas.

³⁹² Esta cantidad se reducía porque los subdelegados tenían que dar una parte del 6% del premio al cobrador.

³⁹³ Franco Cáceres, Iván, *La Intendencia... Op. Cit.* p. 62. Los funcionarios que en el desempeño de su función tenían que administrar dinero o recursos reales, tenía que colocar una fianza por parte de una persona con capacidad de poder cubrir cierto monto establecido por las autoridades fiscales superiores a dicho puesto. Los afianzadores por lo general eran miembros de las elites, que esperaban una retribución en forma de ciertos privilegios emanados del ejercicio del mismo.

³⁹⁴ Juárez, Carlos, *La oligarquía... Op. Cit.* p. 106.

Los beneficios del cargo, no sólo eran para los afianzadores, pues personas relacionadas con éstos por lazos familiares, comerciales o de compadrazgo podían bien acceder a los mismos. Lo que hemos encontrado en nuestra búsqueda de archivo son testimonios sobre libranzas y pago de deudas por parte de miembros de las elites de Valladolid, Pátzcuaro y posteriormente de los mismos partidos donde se ubicarían los funcionarios, por faltantes en las entregas a la Caja Real, por parte de subdelegados y administradores de alcabalas. A este respecto, Cáceres nos menciona que las elites buscaron afianzar los puestos burocráticos tanto religiosos como seculares de los partidos donde se ubicaban sus posesiones. Los afianzadores, señala, fueron desde la segunda mitad de la década de 1790 montañeses, sin embargo a en la primera del siglo XIX, comenzaban a predominar los grupos originarios del lugar de ejercicio del cargo³⁹⁵.

En primer lugar las administraciones de alcabalas. Estos puestos y los de fieles de tabaco eran además de lucrativos, requeridos por los privilegios y exenciones y por el hecho de estar ya presentes cuando se establece la Caja Real, develan en primer lugar redes definidas. En cuanto a las exenciones, aunque como vimos el único testimonio de exención en el caso de las pulperías fue otorgado a la esposa de un funcionario, esto no fue la regla ya que en el caso de la media anata cobrada en el partido de Ario en 1790, este impuesto fue cobrado al administrador de alcabalas y a su hermano, quien hacía lo propio con el tabaco, a pesar de que habían manifestado su intención de hacer valer su cargo para liberarse del pago por un portal comercial³⁹⁶. Sin embargo, la posibilidad de obtener algún beneficio existía y esto llevaba a comerciantes y hacendados a sostener vínculos con dichos funcionarios.

En 1790, el conflicto ya citado entre el receptor interino de alcabalas de Zamora José Montero y los ministros de la Caja Real, dejó entrever dos situaciones. En primer lugar en pleno desarrollo del pleito, el administrador se negaba a pagar el adeudo alegando que no debía pagar algo que no había comido, ni bebido, que el interés del Rey no debía estar nunca en perjuicio de

³⁹⁵ Franco, Cáceres, Iván, *La intendencia...Op.Cit.* p.

³⁹⁶ AHMM, Hacienda, caja 12, expediente 32.

los vasallos y finalmente tras una larga exposición explicaba que dicho interés no estaba sino después del bien de estos últimos³⁹⁷. En segundo lugar, cuando tuvo que liquidar el adeudo, el pago puso a la luz una red construida a través de la administración de alcabalas. Montero en primer término giró una libranza contra José Maria de Anzorena, vallisoletano propietario de una hacienda azucarera en la subdelegación de Ario. Ante la negativa de inicio de éste y los requerimientos de los ministros, el funcionario señaló que Ignacio Barandiarán vecino de Pátzcuaro tendría en su poder, dinero perteneciente al anterior administrador Casiano Solórzano, -familiar de Ignacio Solórzano hacendado y regidor depositario del Ayuntamiento de esa ciudad- el cual podía ser utilizado para saldar la deuda, y giró una nueva libranza contra el miembro del Ayuntamiento de Valladolid Bernardo de Foncerrada³⁹⁸. Barandiarán, asimismo era miembro del cabildo de Pátzcuaro y activo comerciante y hacendado que al igual que Anzorena poseía un trapiche en Ario³⁹⁹. Es probable que la mano de obra descrita por Salceda, que acudía a laborar a los trapiches de esa región, fuera uno de los intereses de la presencia de estos dos personajes en Jiquilpán.

El argumento enarbolado por Montero, señala una perspectiva sobre el ejercicio de los cargos de reales que es compartida por otros funcionarios locales y las redes una forma común de ejercer el espacio institucional local. En 1796, Manuel Gutiérrez Gómez subdelegado de Cocupao murió dejando una deuda en el ramo de tributo, la cual fue reclamada por Antonio de Medina a los fiadores, José de las Piedras, hacendado de Ario y Manuel Tomás de Alday, vecino de Pátzcuaro pero que poseía una hacienda en ese partido. Las pesquisas hechas debido a la resistencia a entregar la mitad de la deuda cada uno, pusieron al descubierto múltiples irregularidades, de las cuales se beneficiaba una red de comerciantes y hacendados de distintas partes de la intendencia. Entre estas se encontraban, préstamos a partir del dinero recaudado el cual era utilizado para comprar mercancías a comerciantes dentro y fuera de la intendencia y disposición para el uso en sus haciendas de bienes

³⁹⁷ AHMM, Hacienda, caja 10, expediente 2.

³⁹⁸ Idem.

³⁹⁹ AHMM, Hacienda, caja 12, expediente 32.

mostrencos entre los cuales había mulas, caballos, toros, vacas y aperos de labranza⁴⁰⁰.

En esta red, se encontraban los ya mencionados fiadores, de los cuales Alday era el más activo pues compraba mercancías al comerciante Victorino de Jasso vía el cura de Santa Fe y su compadre, el hacendero Miguel Mejía. Asimismo sostenía relaciones comerciales con el comerciante queretano Manuel Noriega, al cual había llevado como cliente al subdelegado de Santa Clara, Agustín Saenz, con dinero prestado del ramo de tributos. Estas compras y préstamos a Jasso y Saenz, incluían el pago con mulas, para las recuas del primero y para actividades agrícolas en el caso del segundo. El vallisoletano Miguel de la Ravia también era beneficiario de estas actividades con dinero obtenido del ramo de bulas. El dinero de los distintos ramos era pagado en Valladolid por Manuel de Olarte, quien también formaba parte de esta red⁴⁰¹.

Este incidente marcó la salida de Alday y de la Piedra como afianzadores de Cocupao, pero en el caso del primero, no impidió el que siguiera participando en la red que se beneficiaba de aquellas actividades. El siguiente subdelegado de este partido fue Miguel de la Ravia, quien colocó como afianzadores a miembros de su familia, su esposa María Tomasa Morán de Ledesma y los hijos de ésta Miguel y Josefa Mejía, con propiedades en Cocupao y Ario, así como Buenaventura Machado comerciante de Valladolid y el rico hacendado de Angamacutiro Mariano de Torres y su esposa Josefa Ponce de León⁴⁰².

De la Ravia fue el protagonista, en el año de 1800, de un escandaloso proceso debido a que su afición al juego y a la bebida ocasionó el que se gastara el dinero recaudado del tributo, por lo cual este fue requerido a los fiadores. Si bien dicho proceso dejó ver que los familiares del subdelegado ocultaban sus bienes para dejar toda la deuda bajo la responsabilidad de

⁴⁰⁰ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 10. Los bienes mostrencos son los objetos muebles que se pagaban como impuestos, caballos, vacas, enseres de labranza, etc.

⁴⁰¹ Idem. Al parecer, Saenz y Alday compraban mercancía en Querétaro para después revenderlas en el norte del virreinato y en la misma intendencia.

⁴⁰² AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 26. Machado poseía una tienda en Valladolid, en la cual eran socios de Gabriel García de Obeso.

Torres, también hizo evidente que en esta subdelegación se continuaba haciendo uso del dinero para prestamos a diversas personas o para uso personal, así como de mulas, pertenecientes a los bienes mostrencos para las recuas del arriero Jacinto López y del subdelegado de Pátzcuaro Félix Gutiérrez de Lama. Así mismo, seguía la participación de Alday, Olarte y Jasso en los beneficios de la subdelegación. Inclusive, aunque Mariano de Torres se quejaba de los otros fiadores y del mismo Ravia -al que llamaba alevoso- en el desarrollo del proceso de denotó el que él mismo tomaba dinero de los tributos y animales para negocios personales y los trabajos en su hacienda⁴⁰³.

La presencia del comerciante Manuel de Olarte, tanto en Cocupao, como en Zamora fue una constante en la década de 1790. En el partido de Jiquilpán el subdelegado capitán Francisco de la Parra pagó en 1796 al de Zamora Eugenio Fernández el importe de una deuda por concepto del ramo de tributos y este a su vez dirigió una libranza contra Olarte. Durante el proceso, en el cual se pedía la realización de una nueva matrícula, fungieron como testigos a favor de Parra los trapicheros y comerciantes y hacendados de Peribán, los Santos Reyes y Cotija, de entre los primeros dos son los afianzadores del subdelegado: Francisco Cabrera y José Farías, sobresaliendo además Tiburcio Núñez y el comerciante José Vicente Amezcua⁴⁰⁴.

En el sur, por otro lado las redes estaban conformando grupos que controlaban la región de la costa junto con la elite colimense, así como la subdelegación de Apatzingán. En Motines del Oro, el subdelegado Juan Francisco García residente en Valladolid, cobraba el tributo por intermediación de Manuel Roberto de los Ríos, miembro del Ayuntamiento de Colima. La intención en primer término del afianzador de García, José Álvarez -quien tenía junto con su hermano Francisco actividades comerciales en la costa, Colima y

⁴⁰³ Idem, Mariano de Torres, colocó como su representante legal al abogado Manuel José de Baca, quien revisando las leyes de partida aseveraba que de la Ravia era un alevoso, porque lo era "el que hurta o roba algunas cosas del haber del Rey y el que la encubre a sabiendas con el fin de quedarse con ellos para sus propios usos...por lo cual debe ser acreedor a las penas que a tales delincuentes impone". Las mulas de los bienes mostrencos se integraban a las recuas de Jacinto López, Félix Gutiérrez de Lama y de Victorino de Jasso. En el caso de éste último a cambio de mercancías las cuales eran pagadas con el dinero de los impuestos.

⁴⁰⁴ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 13.

Coalcomán- era que el cobro lo hiciera José Aguilar, alcalde de primer voto del cabildo de aquella jurisdicción⁴⁰⁵.

Debido a problemas relacionados con el cobro -ya que de los Ríos colocó un teniente que tras realizarlo lo gastó en juegos de azar y luego huyó- para 1799, ya es José Aguilar el subdelegado, tal como lo había querido en principio José Álvarez quien continúa como afianzador⁴⁰⁶. Esta situación se consolida durante la primera década del siglo XIX, e incluso los Álvarez amplían su área de influencia, pues en 1804 además de continuar siendo afianzador en Motines, José es subdelegado de Apatzingán⁴⁰⁷.

Tres años después es Francisco Álvarez el subdelegado de Motines y, son José Aguilar junto con José Álvarez y Manuel de la Torre los afianzadores. De esta manera los Álvarez, junto a José Aguilar se constituyen en un grupo estable que controla comercial y políticamente a la región y que a su vez, permite que la Caja Real pueda recaudar impuestos en esa zona aislada y semipoblada⁴⁰⁸.

Los casos de fraudes y el uso del dinero de los cobros para beneficio personal sin dar parte a los afianzadores, los cuales tenían que responder por los adeudos de los subdelegados fueron dando por resultado el que las redes se fueran tomando el mando de la recaudación o, podría decirse, sólo colocando en el plano institucional lo que se realizaba en la práctica. Al menos así se evidencia en el caso del ya mencionado Eugenio Fernández, subdelegado de Zamora, al cual sus afianzadores habían sido habilitados por el Intendente Felipe Díaz de Ortega para recaudar los impuestos⁴⁰⁹.

⁴⁰⁵ AHMM, Hacienda, caja 5, expediente 32. Manuel de Torres consiguió a partir de este proceso, que se colocara a su hermano en la subdelegación afianzado por él. Asimismo, Torres afianzó ya en la primera década del siglo XIX a un administrador de alcabalas de Puruándiro, sin embargo para 1809 ambos funcionarios adeudaban dinero por concepto de recaudaciones de los ramos de tributos y pulperías, por lo cual se realizó un procedimiento de cobro a Torres. AHMM, Hacienda, caja 69, expediente 19 a.

⁴⁰⁶ Idem. Sobre el subdelegado en 1799 en Motines y su afianzador ver, Franco Cáceres, Ivan, La intendencia...Op.Cit. p.284.

⁴⁰⁷ Idem. p. 287.

⁴⁰⁸ Idem. p. 289.

⁴⁰⁹ AHMM, Hacienda, caja 6, expediente 20. Este caso se da en 1799, según Cáceres a finales del XVIII, los grupos locales se van constituyendo en afianzadores.

Esta situación, se ponía de manifiesto en 1805, cuando José de Salceda para acceder a la subdelegación de Jiquilpán era afianzado por el capitán Francisco Menocal, vecino de Pátzcuaro, los trapicheros locales Vicente Velluga, Rafael Zepeda e Ignacio Rentería y los hacendados ganaderos de igual procedencia que los anteriores Francisco y Vicente Sánchez, los cuales cobraban los tributos y otras exacciones, pues en los registros de Antonio de Medina, ellos eran los que aparecían como responsables de la entrega⁴¹⁰.

En 1808, se integraron nuevos afianzadores a los ya existentes, los trapicheros Francisco Cabrera -quien lo había sido anteriormente del capitán Francisco Parra- Manuel Rocha y Martín Barragán. Esta elite del azúcar se había consolidado como afianzadora y controlaba a partir de la subdelegación la recaudación de una zona de altos ingresos fiscales. A su lado Menocal participaba como afianzador en dos zonas lucrativas, Jiquilpán y Pátzcuaro -a la que se habían agregado Cocupao y Santa Clara- en las que se desempeñaban como subdelegados dos vecinos de esta última ciudad: José de Salceda y José María Abarca⁴¹¹.

Esta tendencia de que los afianzadores y sus redes se ocupen de las recaudaciones también se observaba en Ario en 1809. El capitán Antonio Cruzado había elaborado un contrato con José María Mercado para que se ostentase como el subdelegado de ese partido, a cambio de 100 pesos mensuales, los cuales serían entregados a su esposa ente su ausencia por las continuas ocupaciones militares. Mercado había tenido que presentar afianzador a satisfacción de Cruzado, en la persona de Pedro Gaona, vecino de Zirahuen. Sin embargo, las recaudaciones eran entregadas a la Caja Real por Lorenzo Cosío, José García Padilla, Mariano Gil y José María Anzorena, con el acuerdo de los fiadores de Cruzado, los vallisoletanos José María Caballero y José Mariano Fagoaga⁴¹².

⁴¹⁰ AHMM, Hacienda, caja 7, expediente 7.

⁴¹¹ Idem. Franco Cáceres, Iván, *La Intendencia...Op.Cit.* pp. 130 y 165, la subdelegación de Jiquilpán era una de las 3 que garantizaban un ingreso de 600 pesos anuales y el monto de la fianza era la segunda con casi 10000 pesos.

⁴¹² AHMM, Hacienda, caja 7, expediente 14.

La ausencia de Cruzado, motivó a que Anzorena y Gaona quitaran a Mercado y colocaran otro subdelegado, quedándose además con el producto del cobro de tributos, ante lo cual los ministros requirieron a Cruzado por el adeudo creciente en el que se veía inmerso. Los testimonios señalaban que Gaona y Anzorena utilizaban el dinero para sus haciendas y que tanto la Caja Real, como el intendente estaban al tanto de este tipo de contratos y arreglos en Ario como en otras subdelegaciones de la intendencia⁴¹³.

Así al comienzo de la segunda década de 1800, se observa un entorno institucional de las intendencias que debido a la modificación y eliminación de las normas de la Ordenanza, así como a la dilución de la presencia burocrática de los subdelegados y el reforzamiento de la presencia y control fiscal por parte de los afianzadores y sus redes, esta totalmente débil y transformado. Esto también sería producto de una accidentada gestión de los subdelegados suscitada por la presión de los ministros de las cajas, de los comisionados de matrículas, el aumento de los vagos y los mismos fraudes de los subdelegados, lo que conllevó deudas y procedimientos legales que golpeaban directamente a aquellos.

Las redes establecidas por las elites, integraron a sus espacios de influencia a las subdelegaciones y administraciones de alcabalas y a través de ellas percibían beneficios como el uso de dinero producto de los tributos, de mulas y caballos para actividades agrícolas y comerciales, así como exenciones fiscales. El debilitamiento de las instituciones de la Intendencia fue aprovechado por estas redes para modificar el marco institucional y colocarse como recaudadores en sus respectivos partidos, reforzando de manera paulatina su autoridad y control en los partidos donde residían o tenían sus intereses.

⁴¹³ Idem.

Conclusiones.

Las Cajas Reales fueron instituciones fundamentales de la Real Hacienda pues al establecerse en centros mineros o comerciales de importancia permitieron el control fiscal y la extracción de importantes cantidades de recursos, los cuales fueron enviados en su mayor parte a la metrópoli. Según lo observado, podemos decir que su desarrollo histórico estuvo sujeto ya a las necesidades de la corona –sobre todo las económicas–, ya a las circunstancias propias del espacio de jurisdicción. Esto fue modificando su estructura interna pues algunas de sus funciones y algunos de sus funcionarios fueron eliminándose durante los siglos XVI, XVII y XVIII hasta arribar al establecimiento de la Ordenanza con sólo dos: el contador y el tesorero. Sólo en el caso de los reales mineros continuó la figura del

ensayador. Hablando de las necesidades económicas, estas instituciones estuvieron también sujetas al proceso de venta de cargos y por tanto, sometidas a una descentralización respecto de la autoridad real; dichas prácticas tuvieron su fin en la primera década del siglo XVIII.

Con la llegada de la Ordenanza, como vimos, se establecieron jurisdicciones fijas denominadas intendencias, estableciéndose 12 en el territorio continental de la Nueva España: México, Puebla, Oaxaca, Mérida, Veracruz, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Durango, Zacatecas y Arizpe, y en cada una de ellas una Caja Real. Con esto, estas instituciones quedaban ligadas a una jurisdicción territorial y no a una rama de la producción, eliminándose de paso con esto, el que fuesen movibles.

Para el caso de los funcionarios, dos fueron las modificaciones más importantes con el nuevo ordenamiento: primero el que a partir del 4 de diciembre de 1786, fueran designados como ministros de Real Hacienda, en vez de oficiales reales, lo cual parecía tener la intención de sujetar a estos funcionarios a la ampliada estructura de la administración fiscal y ya no directamente al virrey o al rey. Sin embargo, debido a que esta institución, -al igual que todas las del cuadro administrativo de la intendencia- debía insertarse en un entorno institucional tradicional- sus atribuciones no fueron delimitadas de manera suficiente, respecto de los anteriores oficiales reales. La segunda modificación, era que la jurisdicción contenciosa que les había sido conferida desde 1570 y ratificado en la Recopilación de leyes de Indias de 1680 a los oficiales reales, les fue quitada y colocada en los Intendentes, esto con la intención ya dicha, de sujetarlos al aparato fiscal burocrático.

En una de estas jurisdicciones Valladolid, ubicada al centro occidente de la Nueva España, fue colocada una Real Caja, con dos ministros, un contador y un tesorero, al frente: Juan Antonio Fernández de la Buria y Antonio de Medina. Estos dos fueron los primeros de 5 ministros de Real Hacienda que pasaron por esta oficina. En cuanto a estos funcionarios, podemos dividir en dos fases su reclutamiento: una que va de 1788 hasta 1804 y otra de 1804 hasta 1819. En la primera como hemos visto, los ministros son designados

entre funcionarios formados en la Real Hacienda, caso de Medina en la administración de tabacos, de Fernández en las cajas de Nicaragua y de Fernando Mauleón en las de Santo Domingo. Incluso, en el caso de los funcionarios menores, el oficial mayor Pedro Gómez, se había desempeñado como amanuense en la Caja Real de México. Para la designación de los dos funcionarios iniciales, la influencia de los Gálvez, el Ministro José y los virreyes Matías y el hijo de éste Bernardo, fue muy fuerte y es en gran parte por esta que ambos reciben su nombramiento.

Ya para 1804, la llegada de Nicolás Quilty Valois, como contador inaugura la segunda etapa, donde los ministros no tienen una formación en la Real Hacienda, sino dentro del ejército donde han realizado sus meritos y servicios al Rey, quien a partir de esto les concede la gracia de acceder a puestos de primer nivel en la administración fiscal. Valois viene de realizar acciones militares en el Caribe, y su sucesor como contador de la Caja Real de Valladolid, Félix Bourman, de hacer lo propio en campañas efectuadas en Europa, América del Sur y el Caribe. En el caso de Valois su contacto con Bernardo de Gálvez se denota en cuanto a su accionar como alcalde mayor en Tehuacan, como en las misiones militares. Es probable, aunque esto sólo con una investigación posterior podría confirmarse, que además de la relación de Valois con los Gálvez, el propio Bourman haya tenido algún tipo de nexo con éstos, en particular con Matías y Bernardo, debido a su pertenencia al ejército. Esta tendencia hacia el reclutamiento de militares para la Caja Real de Valladolid finaliza en 1819, cuando el tesorero Antonio de Medina se jubila y su lugar es ocupado por Antonio Vallejo tesorero de la Caja Real de Sombrete.

Ahora bien, como se dijo, en teoría los dos funcionarios, contador y tesorero tendrían igualdad de prerrogativas y privilegios, lo cual en la realidad no funcionó de esa manera. En cuanto a los dos funcionarios, la cuestión de dilucidar cual puesto ostentaría mayores prerrogativas y privilegios, se decidió por el criterio de la antigüedad. A partir de su llegada y durante más de 30 años Medina firmó en primer lugar los documentos, fue el encargado de instrumentar los procedimientos y tuvo el privilegio de dirigir las ceremonias durante las celebraciones en que participaban los ministros.

Siguiendo con los funcionarios, la movilidad se observó siempre en lo horizontal, de una Caja a otra, sin variar el cargo. En cuanto a la movilidad se refiere, las influencias tanto en la Nueva España, pero sobre todo en la metrópoli, son un factor de gran importancia para ascender hacia los ministerios de las Cajas Reales, ya sea como en el caso de Medina, desde un cargo menor en la administración de tabaco, pasando por un fielato, hasta acceder al de tesorero en Valladolid, o desde el ejército, como es el caso de Valois o Bourman. Sin embargo, una vez que se llega a ese cargo, los ascensos son nulos. Medina lo busca afanosamente en 1803 hacia el Tribunal de Cuentas sin, aparentemente, obtener respuesta. Permanece ahí hasta su jubilación en el mismo sitio y cargo, aunque su intención no era esta. Aquí la pregunta sería, ¿Por qué la corona decidió que Medina permaneciera en el mismo sitio y no lo movilizó hacia otro sitio?, podrían tal vez haberlo ascendido hacia una caja de mayor categoría como Veracruz o México, dada su experiencia y habilidad. Podríamos pensar en este sentido, que la corona tuvo la intención de que permaneciera en Valladolid un ministro que conociera las circunstancias y las vicisitudes de la administración fiscal de la intendencia de Valladolid. Asimismo, dada la inestabilidad del cargo de contador en la década de los 90's y la llegada de contadores sin formación en la Real Hacienda, con poca o nula experiencia durante la primera década del XIX, tener en la Caja de Valladolid a Medina, representaba asegurar que la administración fiscal estuviera en manos de un funcionario con una amplia experiencia en el manejo de la misma. A esto, no podemos dejar fuera que Medina manifestó con la ausencia de pedimentos, el no querer moverse a otra Caja, sino es que directamente al Tribunal buscando seguramente además de mayor salario, mucho mayor prestigio.

En cuanto al espacio institucional se refiere, las dificultades de la Caja por establecerlo giraron en torno a la resistencia establecida por las elites, ya sea, articuladas en el Ayuntamiento o por sus miembros en lo particular. La Iglesia, también presentó resistencia, en especial en cuanto al tema del diezmo. Funcionarios reales, se unieron también en esta actitud hacia la nueva institución; caso de las administraciones de alcabalas y tabaco de la

intendencia -oficinas a las cuales en teoría debía unificar la Caja Real- y, finalmente, los subdelegados.

Uno de los escenarios donde mayor resistencia se observó apenas establecida la caja, fue en el del gobierno local, esto es el Ayuntamiento. El impacto que había dejado el establecimiento de la Contaduría de Propios y Arbitrios en la década de los 70's, aunado a las regulaciones establecidas en la Ordenanza en cuanto a la injerencia del Intendente y su cuadro administrativo en el gobierno local –las cuales fueron aplicadas como se observó entre 1789 y 1790-, provocaron que en el marco de la resistencia del Ayuntamiento hacia el intendente, se hiciera lo propio con la Caja Real. Como vimos, Los ministros vieron rechazada su intención de colocar sus asientos al lado de los alcaldes ordinarios, lo cual aunque estaba estipulado en la Recopilación, debió parecer un exceso a los miembros del cabildo, pues siendo que el Intendente presidiría las reuniones, el que aquellos estuvieran antes del alférez –el cual llevaba el pendón real y que se entendió por el Ayuntamiento como la anulación de la representación de la ciudad- fue percibido como un control total del espacio político que había sido concedido por el rey a los grupos de elite locales. En resumen, se veía como un golpe más en la pugna entre el poder local y central. Al parecer el Ayuntamiento, a pesar de que los ministros llevaron su caso a la Audiencia, y seguramente por la marcha atrás que se dio sobre las medidas de la Ordenanza que ocasionaban problemas, tuvo éxito en cuanto a su disputa con los ministros.

En cuanto a la relación de los ministros de la Caja Real con el propio cuadro administrativo, podemos afirmar que el se les haya quitado la jurisdicción contenciosa y que se le haya concedido al intendente, fue una limitante en el actuar institucional, tal como lo percibía Antonio de Medina. Esto convertía a los ministros en jueces de instrucción y dejaba en manos del intendente la adscripción de jurisdicciones respecto a los casos sometidos a la oficina de intendencia. Por esto podemos observar dos cosas: primero que dicha adscripción quedaba a criterio y carácter del intendente en turno, y segundo que al emitir el los fallos finales o decretos, quedaban, en ocasiones, las decisiones sometidas a lo político, dejando un tanto a un lado lo fiscal.

Esto se evidenció incluso desde el periodo de gobierno de Riaño. Además de su ya citado carácter legalista, parece que su convicción fue a menudo la de reafirmar la autoridad del cargo que ejercía, y esto tuvo como consecuencia que en muchos asuntos del orden fiscal que pasaron por sus manos, instrumentara los procedimientos y emitiera el fallo final, con poca participación de los ministros Medina y Fernández. En esto que se menciona, hay algunas cuestiones que señalar: primero, que aún con las consecuencias un tanto negativas para el fortalecimiento de la autoridad de los funcionarios de la Caja, esta situación podría también expresar una necesidad. Como pudimos observar, al tener la jurisdicción contenciosa el intendente, la construcción del espacio institucional pasaría forzosamente por él, pues sólo el podía adscribir jurisdicciones, distribuir responsabilidades. En segundo, que esta intención de controlar en su oficina buena parte del gobierno fiscal se podía realizar sólo en los primeros años de la intendencia, cuando el manejo de la administración fiscal aún no pasaba en buena medida por las oficinas de la intendencia y por tanto ésta no era tan compleja. Finalmente podría pensarse en la inercia de las formas administrativas anteriores, el intendente tenía que actuar en un proceso de transición que modificaba en buena medida el mapa administrativo. Muchas de los procedimientos versaban o podían caer en confusión de jurisdicciones o incluso el que se buscara dicha confusión de manera intencionada. Entonces la adscripción de jurisdicciones era algo fundamental en estos casos.

Ahora bien, en cuanto a lo mencionado sobre las desiciones sometidas a criterios políticos, como hemos visto la necesidad de establecer mejores condiciones de gobernabilidad, impusieron el buscar acercamientos con las elites desde el mismo periodo de Riaño. Estos acercamientos entre el intendente y las elites afectarían el desarrollo institucional de la Caja Real, coadyuvando con otros procesos que irían conformándose al interior de la intendencia. Después de un primer tropiezo en cuanto a la disputa con la testamentaría del factor Roque Yañez, la llegada del asesor letrado Onésimo Durán, marcó un periodo favorable, a pesar de todo lo anterior, para la caja que llegaría hasta finales del siglo XVIII. El interés de Durán por adscribir las responsabilidades de los ministros de acuerdo con la Ordenanza se denotó en

la mayor participación de éstos y por ende en que fueron tomando el control de la administración fiscal. Por supuesto que el periodo citado no lo podemos desligar tanto de la llegada del virrey segundo Conde de Revillagigedo y la llegada al gobierno de la intendencia en 1792 de Felipe Díaz de Ortega. El primero que marcaría una etapa positiva para el gobierno de intendencias y el segundo, debido a que intentó matizar el gobierno legalista de Riaño, consintiendo aún más, el dejar parte del amplio conjunto de responsabilidades de su oficina entre los miembros del cuadro administrativo.

Vemos así como desde 1789, se adscriben a la Caja los ramos de la media anata, las bulas de cruzada, las pulperías y el tributo; así como el control de las cajas de comunidad. Se inaugura pues un periodo al que llamamos de organización que iría desde ese año hasta 1793, en el cual se van adscribiendo los distintos ramos, finalizando en esa última fecha con la toma en responsabilidad de los estancos de la nieve y de gallos. En este periodo y en cuanto a los ingresos eclesiásticos, en el caso del ramo del diezmo, los intentos de la corona vía las autoridades fiscales por tener un mayor control del mismo, fueron totalmente infructuosos, aunque si observamos intentos por mejorar la supervisión del mismo. En cuanto a los censos efectuados a bienes inmuebles, de igual forma fue un fracaso el intento de las autoridades fiscales por eliminar las exenciones tal como lo establecía la Ordenanza en acuerdo con el concordato de 1753.

Una vez adscritas las responsabilidades, se abrían las relaciones interinstitucionales tanto con los administradores de alcabalas que se harían cargo de los ramos de pulperías, así como con la Iglesia, en especial su cabildo y los curas como recaudadores de bulas y con los subdelegados como funcionarios fiscales en los partidos. Varias cuestiones hemos observado como detonantes en las problemáticas que se irán suscitando en la administración fiscal de la intendencia.

Primero, el hecho de que tras la crisis de 1785-1786, las capas bajas de la población entran en un proceso de empobrecimiento que les va limitando su capacidad de responder a las exigencias fiscales. En este sentido, nos parece

que no es si misma la crisis la que ocasiona lo anterior, sino que la presión fiscal que se iba dejando sentir desde mediados de la década de los 60's, va imposibilitando al parecer la capacidad de respuesta y recuperación de dichos sectores de la población, en especial los indios y castas a estos fenómenos.

Por otro lado, las nuevas disposiciones de la Ordenanza y, sobre todo, la aplicación de las mismas tanto por los funcionarios de la Real Caja como por las autoridades fiscales del virreinato en cuanto a las recaudaciones, que colocaban periodos de entrega más rígidos buscando eliminar las prorrogas, lo que se traducía en una presión fiscal más fuerte. En tercer lugar, podemos aducir el desconocimiento del territorio de la intendencia, de los tiempos de las distintas actividades productivas y de los movimientos de la población, la cual migraba, producto de aquel empobrecimiento, cada vez más a finales del XVIII.

Esto que señalamos produjo como vimos, la incapacidad de pago y el endeudamiento de múltiples funcionarios de la intendencia. Ya en 1790 se produce la primera gran discusión y resistencia de los administradores de alcabalas respecto a llevar el ramo de pulperías, aduciendo: 1) la pobreza e incapacidad de pago, 2) la ignorancia de los ministros respecto al territorio y a los tiempos de las actividades productivas, 3) la impracticabilidad de las medidas sobre el cobro y 4) a la impiedad de las mismas. Estos reclamos serían después retomados por los subdelegados en el caso de la recaudación del tributo; caso de José María Salceda quien lo era por Zamora, como por Francisco de la Parra, quien lo era por Jiquilpán. A estos puntos, agregaban dos particulares del ramo de tributos: 1) el caso del comisario, figura muy discutida por los subdelegados, quien tenía como función, según la Ordenanza, el buscar a priori un aumento sustancial de los tributarios, y 2) el aumento desmedido de los vagos. Ambos hechos se constituyeron en puntos cruciales que afectaron a las subdelegaciones en un grado importante, provocando endeudamientos que afectaron tanto a estos funcionarios, como a sus afianzadores. Estas circunstancias movieron, o cuando menos coadyuvaron, a que paulatinamente fueran retirándose los afianzadores foráneos, quienes fueron sustituidos por locales desde los últimos años del siglo XVIII.

Regresando un poco, en cuanto a los estancos de gallos y de nieve, observamos que en atención a hacer cumplir las normas que establecían que su radio de jurisdicción debía consistir solamente en 16 leguas a la redonda de la población de la cual se arrendaba el asiento, se procedió a una reorganización de los mismos. Se procedió a dividirlos, con lo cual se consiguió un aumento en las entradas de los ramos. Esta situación no fue nada sencilla, pues los procedimientos de puja y remate en Almoneda eran largos, estirados por la pugna entre una Real Hacienda que buscaba obtener ingresos más altos y por las elites que a su vez, buscaban reducir los costos, aumentando así los beneficios.

El ramo de bulas, por otro lado, durante el periodo de organización, tuvo un periodo sin grandes problemáticas, donde los ministros junto con las autoridades eclesiásticas nombran a los verederos receptores, así como se van presentando los afianzadores de los curas. Es probable que haya habido iguales problemáticas que en las subdelegaciones, en cuanto a que los curas encontraran quienes los afianzaran, sobre todo en aquellas parroquias con ingresos bajos en el ramo. En este sentido, lo que encontramos fue que, las problemáticas relacionadas con esa cuestión, se van acentuando a finales de siglo, producto, entre otras causas, de la incapacidad de pago de las comunidades de indios, a los cuales se fiaban las bulas. Los mismos hacendados participaban de esa venta al fiado, en especial los afianzadores. No podemos dejar a un lado, que los curas seguramente afectados por las medidas establecidas por la corona a partir de la Ordenanza, en la década de 1790 y en la primera del siglo XIX, fueron tomando una actitud distinta ante las autoridades fiscales de la intendencia. Las deudas van apareciendo y se hacen una constante en los asuntos de bulas que llegan a la Real Caja. Aunado a esto, los afianzadores escasean, y los curas recaudadores, a consecuencia de todo lo anterior, comienzan a finales del XVIII a desobedecer los requerimientos de los ministros.

La desobediencia es un fenómeno que comienza en los últimos años de la década de 1790 y que se hace más fuerte en la primera del XIX. Se

caracteriza por dos cosas: primero por que los administradores de alcabalas, subdelegados y curas dejan de enviar la información procedente de las actividades fiscales, tales como relaciones juradas, sumarios o listas de pulperías. Segundo por que se hace caso omiso de los requerimientos, guardan silencio y se niegan a coaccionar a otros funcionarios que presentan deudas por las recaudaciones de pulperías, bulas o de tributos. Asimismo, se puede observar que los mismos ministros están al tanto y de acuerdo, sobre ciertas omisiones de los funcionarios en cuanto a la entrega de dicha información; ejemplo de esto es el caso de las relaciones juradas de los subdelegados de tierra caliente.

Este proceso de desobediencia y pérdida de autoridad de la Caja Real, está en parte ligado al debilitamiento de la propia oficina de intendencia, debido a que la jurisdicción contenciosa estaba ubicada en el intendente. Sin embargo, este proceso tuvo también entre sus causas: 1) el desgaste producto de las problemáticas internas de la intendencia, 2) lo observado en cuanto a una mayor intromisión de las autoridades virreinales, por ejemplo el caso del tributo y 3) la desaparición o limitación de algunas de las atribuciones del intendente desde los primeros años de las intendencias y durante toda la primera década del XIX. Sin embargo, también habría que apuntar que esta pérdida de autoridad también fue producto de una mayor cercanía del cuadro administrativo con las elites de la intendencia, en especial de las de Valladolid y Pátzcuaro, con lo cual, la pérdida tendría más bien la connotación de una negociación que sale de los cauces institucionales; es decir los intereses de los grupos locales están obteniendo un mayor control y las autoridades de la intendencia están coadyuvando a esto. Todo esto, en conjunto se tradujo en una baja de las recaudaciones.

Sobre esta citada cercanía, se puede observar tanto en el consentimiento de muchas omisiones administrativas de los recaudadores, así como en que se permite cada vez más que los afianzadores –miembros de la elite- tomen el control de los cobros. Asimismo, el ejemplo más fuerte es quizá, el de Valois, quien actúa en la conjura de 1809, tomando parte activa en la misma y a lo cual probablemente se debe su reasignación a la Caja Real de

Zacatecas. Esta participación, su relación con Isidro Huarte quien es su afianzador, y sus nexos con los abusos de poder realizados por el subdelegado Antonio Mora, nos hablan de la fuerza de esta cercanía.

Ya con la llegada de la insurgencia, es notorio que se da una desconexión administrativa tanto hacia al interior, como hacia al exterior. Hacia el interior, provocada por varias causas: 1) la movilización de la población ya sea miembros de las elites, indios, castas u otros grupos de población, entre los cuales había afianzadores, funcionarios, recaudadores y deudores, 2) el extravío de muchos expedientes de los cuales se recuperan sólo algunos y otros se pierden para siempre y 3) la caída de partidos enteros en manos de la insurgencia. Hacia el exterior, esta se debe en buena medida a la aparición de una fiscalidad arbitraria -en especial con la llegada Félix María Calleja al cargo de virrey- y a una militarización de la administración fiscal, de la cual podemos señalar como ejemplo los nombramientos de Medina y Bourman como comisarios ordenadores honorarios. Medina y Bourman recaudan según los registros en compañía de las milicias y los productos de dicha actividad se destinan en su totalidad a satisfacer las necesidades de la tropa. Esta fiscalidad ligada a las circunstancias bélicas y a las necesidades de la milicia, propician la desintegración regional, con recaudaciones muy bajas y envíos de metálico casi nulos a la Caja de México.

En lo que se refiere a la presión fiscal realizada por la presencia de la Caja Real durante el periodo en que la acción institucional fue más fuerte que podríamos señalar fue desde 1789, hasta los primeros años del siglo XIX, se puede advertir que su fuerza se hizo sentir con mucha más intensidad entre las capas bajas de la población. Dos grupos son los que hemos podido localizar: los comerciantes en pequeño, dueños de pequeños tendejones donde se expendían apenas velas, sebo o pan, y los indios y castas de algunas regiones en particular.

Los primeros, sufrieron dicha presión debido a una interpretación de la ley, que podríamos marcar de incorrecta, pero que sin embargo, esa lectura estuvo marcada por las necesidades económicas en ascenso de la corona. La

norma de eximir las tiendas que no llegasen a los 1000 pesos no fue observada y la aplicación del principio de no excepción y de velar siempre por el aumento de los ingresos de la Real Hacienda, llevaron al cierre de múltiples tendejones en distintos partidos, tales como Jiquilpán, Tiripetío, Valladolid entre otros. Las representaciones del administrador de alcabalas en 1790, sobre la impiedad del criterio seguido por los ministros Medina y Fernández, así como la imposibilidad de que pagasen los 30 pesos, no fue tomado en cuenta. Dichos argumentos fueron sostenidos por comerciantes una década después en 1800, sin tener efecto. Sin embargo, las exenciones existieron, en funcionarios de alcabalas y, muy seguramente, entre miembros de la elite de los cuales no fueron dejados testimonios. Para 1809, el fiscal de hacienda, daba cuenta del error de interpretación y del impacto pernicioso del criterio seguido en el pequeño comercio de la intendencia. En esto podemos pensar que uno de los puntos que la Ordenanza señalaba como beneficiosos con la normatividad de las pulperías que era el poner fin al monopolio ejercido por algunos comerciantes, lo cual se conseguiría por la exención de los pequeños comercios y el gravar a las tiendas grandes, en los hechos fue infructuoso y muy probablemente el fenómeno de los monopolios se acrecentó con la desaparición de múltiples comercios.

En cuanto a las comunidades de indios y castas, ya se expuso líneas arriba como la presión fiscal se incrementó, con criterios más rígidos traídos con la Ordenanza y especialmente con su aplicación por las autoridades virreinales y de los ministros de la Caja Real, en cuanto al cobro y entrega del tributo. Aunado lo anterior, está lo también comentado sobre los comisarios. Este funcionario que se encargaba de realizar las matrículas, debía, como ya se comentó de colocar aumentos a priori y no podía ser de la localidad donde se efectuaría el padrón. Las quejas por ésta última situación fueron airadas, por lo que podemos percibir un cierto sentimiento de localidad en las mismas; una vez más se alegaba que los funcionarios desconocían la geografía, la población y la economía de los partidos. Estas medidas chocaron tanto con la manera en que se venían practicando estas actividades, como con dos situaciones: 1) el empobrecimiento de las comunidades, 2) el incremento de los vagos. Estas situaciones tuvieron como causas la presión fiscal, los efectos de

la crisis y por último, la extracción de los recursos de las cajas de las comunidades y el control de los bienes de las mismas. Sobre las extracciones de las cajas de comunidad, podemos señalar que comenzando hacia 1789, localizamos las primeras consecuencias graves hacia 1793, cuando los recursos dan síntomas de agotamiento. Esto provocó insolvencia en las comunidades tanto para actividades de su vida interna, como para utilizarlos en caso de sequía o para solventar gastos como el tributo o el pago de sumarios de bulas.

El aumento de los vagos, fue un fenómeno que se hizo muy fuerte en toda la década de los 90's del siglo XVIII, aunque se agravó en el último lustro. A esto podemos agregar el cambio de sensibilidad ilustrado que se denotaba en aquella postura de la Iglesia ante la crisis, con su teología político-caritativa, en la cual se buscaba auxiliar a las clases bajas con medios para que trabajaran y ya no únicamente con proporcionarles alimento. Esto es un cambio en la sensibilidad hacia los menesterosos que estaba haciéndose presente en las elites, y que encuentra su expresión en aquel momento de presión fiscal. Ejemplo de esto lo vimos en los hacendados vallisoletanos, miembros de la elite que rehuyen hacerse cargo de los vagos, de proporcionarles alimento y de capacitarles para desempeñar algún oficio, como era la intención de la corona, así como de pagar su tributo.

Aunados a estos menesterosos que vagan de un lado a otro buscando el sustento, encontramos a otros grupos que se movilizan por diversas causas. Los hay trabajadores temporales, que se van de sus lugares de origen para laborar en los ingenios del distrito de Ario y la Huacana, en los del partido de Jiquilpán, en las minas de Zitácuaro, Anganguero y Tlalpujahua, y que regresan después de meses a sembrar sus tierras. Otros que son matriculados por el comisario y que se mueven mientras el subdelegado recaudador llega y cobra y vuelven casi inmediatamente. Estos vagos, son los que ocasionan problemas de deudas a los subdelegados y a los alcaldes ordinarios. En cuanto a estos últimos, en Valladolid y Zamora se levantan enérgicas protestas tratando de que se les libere de una obligación que les obliga a devengar mayores recursos que los que les reditúa el 6% del premio por recaudación.

Los endeudamientos como se señaló ocasionaron la salida de los afianzadores foráneos, quienes fueron sustituyéndose por locales. Sin embargo, la observación de algunas de las redes conformadas a partir de los subdelegados, administradores de alcabalas, sus afianzadores y miembros de las elites nos muestran que estos cargos eran objeto del interés de grupos más o menos amplios que obtenían beneficios de los mismos. El uso de bienes mostrencos, como mulas que engrosaban las recuas de comerciantes como Victorino Jasso de Tangancícuaro y el ex subdelegado Félix Gutiérrez de Lama, enseres de labranza y dinero empleado por los mismos o prestado a miembros de la elite o a curas para actividades agrícolas o comerciales, son algunos de estos beneficios.

Podemos incluso ver que a la salida de los foráneos se mantienen los vínculos de éstos con los grupos locales que van controlando a finales del XVIII, regiones y partidos. Los afianzadores y miembros de la elite cercanos a estos, forman pues un grupo que a lo largo de la década de los 90's tienen en buena medida el control de las recaudaciones y de los recursos obtenidos en estas. El endeudamiento de los subdelegados va haciendo que, sobre todo en la primera década del XIX, esta situación se vaya exponiendo ya no sólo en los procedimientos judiciales, sino en los propios procedimientos fiscales, formalizándose una situación ya existente. Esta situación puede observarse en grupos de elite que al parecer ya movían sus intereses en esas regiones años antes de la llegada de las intendencias y que se van consolidando con la participación de las nuevas instituciones, este es el caso de Cocupao, en el sur una región amplia que abarca Coalcomán, Apatzingán Coahuayana y Colima, (de ésta última desconocemos lo que pasó después de que se separó de la intendencia en 1795), Jiquilpán junto con Zamora y Ario. En el control de algunas de estas regiones participan miembros de la elite de Valladolid y Pátzcuaro junto a las elites locales, hasta la llegada de la insurgencia. En el caso de Coahuayana, los miembros de la elite de Colima y Coalcomán son el único lazo que tiene la Caja Real y en general la administración fiscal para ejercer un cierto control en la zona. Gracias a esto, era posible que se recaudaran tributos y otros ramos y en contraparte era muy difícil ejercer

alguna acción coercitiva en su contra, por lo cual podemos decir que actuaban con un margen amplio de libertad.

En suma podemos decir que el que la jurisdicción contenciosa de los funcionarios de la Caja Real, fuera colocada en el intendente ligo a esta institución a muchos de los avatares que caracterizaron a esa institución. La pérdida de la autoridad y su vinculación cada vez más fuerte con los intereses locales, dio pauta a que las elites locales fueran tomando el control fiscal. A esto, coadyuvó el endeudamiento de los subdelegados, que debilitó significativamente a esta institución pues vino a agregarse a la problemática de que estos funcionarios no disponían de un ingreso suficiente. Esto actuó en beneficio de los afianzadores y de los grupos de elite, quienes fueron tomando la recaudación, colocándose como causantes, cobradores y beneficiarios de los impuestos.

Según lo observado, el endeudamiento fue un fenómeno común entre los funcionarios y esto tuvo entre sus causas: 1) el que se utilizaran los recursos para prestamos, o para actividades comerciales, o agrícolas y 2) el empobrecimiento de la población. En cuanto a esto último, la presión fiscal aumentó, en parte, con los nuevos criterios y procedimientos de cobro. Las no exenciones en el ramo de pulperías, fueron otro factor que en conjunto contribuyeron al empobrecimiento de otro sector de la población. En esto por supuesto habría que tener en cuenta otros factores, como la escasez de metálico y la inflación, con lo cual sería cada vez más difícil conseguir el dinero para las obligaciones fiscales, aunque esto queda en el campo de la hipótesis. Lo que si podemos afirmar es que según los datos recabados, las sectores bajos de la población sufrieron en mucho mayor medida los embates de dicha presión fiscal, puesto que las elites pudieron utilizar el mismo entramado institucional para disminuir sus efectos o incluso evitarlos. Ese entramado inserto ya en los intereses locales, explicaría las omisiones.

Por otro lado, pudimos observar la desobediencia por parte de subdelegados, administradores de alcabalas y sobre todo de los curas lo cual nos indica una desaprobación total hacia el gobierno de la intendencia y

probablemente hacia el virreinal, que en el caso de los eclesiásticos, los había impactado con las medidas fiscales. Aquí podríamos pensar que estos no pueden valerse de los mismos medios que algunos grupos de las elites y que acuden a la poca fuerza que tiene ya el cuadro administrativo de la intendencia a principios del XIX para poder ejercer una acción coercitiva contra ellos.

Finalmente, nos parece que el empobrecimiento de las capas bajas de la población, ocasionado por la presión fiscal y las sequías, afectaría también a otros sectores de la población que dependían del trabajo y los recursos de las comunidades de indios, por ejemplo. Ante lo visto, parece probable un empobrecimiento escalonado debido a la presión fiscal, con una elite a la que se afecta relativamente poco, unos sectores medios que son afectados en buena medida y las capas bajas a las que se afecta de manera muy fuerte, dando como consecuencia, fenómenos como las deudas, la vagancia o la movilización de la población.

FUENTES:

Archivo Histórico y Museo de la Ciudad de Morelia (AHMM).

Archivo General de la Nación (AGN).

BIBLIOGRAFÍA.

Arcila Farías, Eduardo, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España: Ideas económicas, comercio y régimen de comercio libre*, México, SEP/Setentas, México, 1975,

Arnold, Linda, *Burocracia y burócratas en México 1742-1835*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Grijalbo, 1991, 262 pp.

Bertrand, Michel, *Grandeur et misère: Les officiers de finances de Nouvelle Espagne (XVII-XVIII siècles)*, *Histoire moderne* n. 38, Paris, Université de Paris, 1999, 451 pp.

Blanco, Mónica y María Eugenia Romero Sotelo, "Fiscalidad y crecimiento. Avances y retrocesos de la política borbónica en la economía del siglo XVIII novohispano" en *Análisis Económico*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, volumen XIV número 30, segundo semestre, 1999, pp. 187-213.

Brading, David, "Gobierno y élite en el México colonial durante el siglo XVIII" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXIII, número 92(4), abril-junio, 1974, pp. 611-645.

Brading, David, "Jansenismo español" en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano, el impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, 215 pp.

Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, México, Fondo de Cultura Económico, 1971, 498 pp.

Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo rey: Reformas borbónicas y rebelión popular en la Nueva España*, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 1996, 288 pp.

Céspedes del Castillo, Guillermo, "Reorganización de la hacienda virreinal peruana" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XXIII, Madrid, pp 329-370.

Coastworth, Joan H, *Los orígenes del atraso: nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990, 265 pp.

Cowans, John, *Early Modern Spain, A documentary History*, EU, University of Penssilvania Press, 2003.

Domínguez Ortiz, Antonio, *Las claves del despotismo ilustrado, 1715-1789*, España, Editorial Planeta, 1990.

Escobedo Mansilla, Ronald, "Las Reformas de Carlos III y la reestructuración de la Hacienda Americana" en *Quinto Centenario*, España, número 8, 1985, pp. 61-82

Feros, Antonio, "Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII" en *Relaciones*, Zamora, Colegio de Michoacán, volumen XIX, número 73, invierno 1998, pp 15-49

Franco Cáceres, Iván, *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809, Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura/Fondo de Cultura Económica, 2001, 306 pp.

Galbraith Kenneth, John, *Historia de la Economía*, 9ª edición, España, Editorial Ariel, 2003, 331 pp.

Garner, Richard L. "Reformas Borbónicas y operaciones hacendarias. La Real Caja de Zacatecas, 1750-1821" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXVII, número 4, abril-junio, 1978, pp. 542-587.

Garriga, Carlos, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen" en *Istor*, año 4, número 16, primavera, 2004, pp13-44.

Hamnett. Brian R, "Absolutismo ilustrado" en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992. 215 pp.

Jáuregui, Luis, "Vino viejo y odres nuevos: la historia fiscal en México" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen 52, número 3, pp. 725-775.

Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes: 1786-1821*, México, Facultad de Economía, UNAM, 1999. 389 pp.

Juárez, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo/Instituto Michoacano de Cultura, 1994, 423 pp.

Klein, Herbert, "Historia fiscal colonial, balances y prespectivas, 1680-1800" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XLII, número 166(2), octubre-diciembre, 1992, pp. 261-307.

Klein, Herbert, *Las finanzas americanas del imperio español 1680-1809*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, 178 pp.

León Pinelo, Antonio, *Recopilación de Indias de 1680, 3 vols*, España, Fondo de Cultura Económica, 2007.

Marichal, Carlos, "La iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apunte sobre un tema viejo y nuevo" en *Relaciones*, Zamora, Colegio de Michoacán, volumen X, número 40, 1989, pp. 103-129.

Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, 366 pp.

Mazín, Oscar, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996 499 pp.

Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, 328 pp.

Navarro García, Luis, *Intendencias en Indias*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959, 226 pp.

Pérez Herrero, Pedro, "El México Borbónico: ¿Un éxito fracasado?" *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, 215 pp.

Pérez Herrero, Pedro, "Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus elites novohispanas" en *Historia Mexicana, México*, El Colegio de México, volumen XLI, número 2, octubre-diciembre, 1991, pp. 207-264.

Pietschmann, Horst, , "Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México" en *Relaciones*, Zamora, Colegio de Michoacán, vol. XIX, Número 73, 1998,

Pietschmann, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano, el impacto de las reformas borbónicas*, coord. Josefina Zoraida Vázquez, México, Nueva Imagen, 1992, 215 pp.

Pietschmann, Horst, *Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, 322 pp.

Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, 1786, introducción por Ricardo Rees Jones, serie facsimilar Nueva España 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984.

Salvucci, Linda, "Costumbres viejas, "hombres nuevos": José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754-1800)" en *Historia Mexicana*, México, Colegio de México, volumen XXXIII, número 2, pp. 224-264.

Sánchez Santiró, Ernest, "La minería novohispana a fines del periodo colonial. Una evolución historiográfica" en *Estudios de Historia Novohispana*, número 27, julio-diciembre, 2002, pp. 123-164.

Sanz Tapia, Ángel, "Cargos políticos beneficiados en Hispanoamérica bajo Carlos II" en *Ciencia, Economía y política en Hispanoamérica colonial*, Antonio Gutiérrez Escudero (coord.), Escuela de Estudios Hispanoamericanos/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp 161-180

Sarrailh, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1979. 784 pp.

Silva Mandujano, Gabriel, *La Catedral de Morelia: arte y sociedad en la Nueva España, estudios monográficos*, Morelia, Comité editorial del gobierno del Estado/Instituto Michoacano de Cultura, 1984,

Silva Riquer, Jorge, "El cabildo y el control urbano de Valladolid de Michoacán, 1765-1800" en *Tzintzun*, número 34, julio-diciembre, 2001.

Silva Riquer, Jorge, "La regionalización del mercado comercial de Michoacán, 1777-1821" en *Relaciones*, Zamora, Colegio de Michoacán, volumen XV, número 58, 1994.

Silva Riquer, Jorge, *La administración de alcabalas y pulques de Michoacán, 1776-1821*, México, Instituto Mora, 1993.

Suárez Argüello, Clara Elena, "Las compañías comerciales en la Nueva España a fines del siglo XVIII: el caso de la compañía de Juan José de Oteyza y Vicente Garviso, (1792-1796)" en *Estudios de Historia Novohispana*, número 28, enero-junio, 2003.

Tepaske, John y Herbert Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España, (colección Fuentes)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.

Tepaske, John, "La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia" en *Secuencia*, México, Instituto José María Luis Mora, número 19, enero-abril, 1991.

Valle Pavón, Guillermina del, "Historia Financiera de la Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX, una revisión crítica" en *Historia Mexicana*, México, el Colegio de México, volumen LII, número 3, 2003.

Valle Pavón, Guillermina, "Antagonismo entre el Consulado de México y el virrey Revillagigedo por la apertura comercial de Nueva España, 1789-1794" en *Estudios de Historia Novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, número 24, 2001.

Velásquez, María del Carmen, *El estado de guerra en Nueva España 1760-1808*, México, El Colegio de México, 1950.

Villar García, María Begoña y García Montoro, Cristóbal, "Inversiones agroindustriales de la burguesía mercantil a fines del siglo XVIII: Tomás Quilty y la fabricación, de azúcar en la costa malagueña (1779-1804)" en *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración, 2 vols.* Cádiz, Diputación de Cádiz, 1991.

Wobeser, Gisele von, "La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha por la independencia en México, 1804-1808" en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, volumen LVI, número 2, pp. 787-827.

Yuste, Carmen, "Las autoridades locales como agentes del fisco en la Nueva España" en *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, coordinador Woodrow Borah, México, Universidad Autónoma de México, 2002.